



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS  
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ



### PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO

SUPERVISIÓN TÉCNICA Y SOCIO AMBIENTAL DE LA  
“CONSTRUCCIÓN TRAMO CARRETERO  
SAN IGNACIO DE VELASCO – SAN JOSÉ DE CHIQUITOS”



**SUPERVISIÓN:** ASOCIACIÓN ACCIDENTAL EPTISA SUCURSAL BOLIVIA – CYPLA SRL

**CONTRATISTA:** CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORP.LTD SUCURSAL BOLIVIA- CSEEC SUC. BOLIVIA

**FISCALIZACIÓN:** REGIONAL ABC SANTA CRUZ

**FINANCIAMIENTO:** BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

**FECHA DE ENTREGA:** 28 de agosto 2020



SAN JOSE DE CHIQUITOS - SANTA CRUZ – BOLIVIA



## CONTENIDO

<b>A. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Introducción.....</b>	<b>9</b>
1.2. Antecedentes.....	9
2. ALCANCE DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	12
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	12
3.1. Ubicación.....	12
4. POSIBLES EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO.....	16
4.1. Análisis de Impactos económicos.....	17
5. OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.....	17
5.1. Objetivo general.....	17
5.1.1. Objetivos específicos.....	17
5.2. Principios de Reasentamiento.....	18
5.3. Definiciones.....	18
6. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.....	20
6.1. Organización social de las comunidades.....	23
6.2. Demografía.....	28
6.2.1. Salud y Educación en las comunidades del proyecto.....	29
6.2.2. Actividades económicas de la Población Afectada del Proyecto (PAP).....	31
6.2.3. Servicios básicos.....	32
6.2.4. La Salvaguarda OP.4.12 Reasentamiento Involuntario aplicada al proyecto.....	32
6.2.4.1. Identificación de la vulnerabilidad de los afectados.....	32
6.2.4.3. Acompañamiento para Reposiciones del proyecto.....	34
6.3. Relevamiento de la Población Afectada por el Proyecto (PAP).....	38
6.3.1. Afectaciones Individuales y comunales.....	39
6.3.2. Afectaciones agrícolas.....	40
6.3.2.1. Tipos de afectaciones agrícolas.....	40
6.3.2.2. Números de mejoras agrícolas afectadas en propiedades privadas.....	41
6.3.2.3. Actualización de las mejoras agrícolas.....	41
6.3.3. Afectaciones a Infraestructuras.....	42
6.3.3.1. Tipos de infraestructuras afectadas para indemnización.....	42
6.3.3.2. Afectaciones a infraestructuras para reposición.....	44

6.3.3.3.	Presupuesto para reposición de infraestructuras.....	44
6.3.3.4.	Afectaciones a viviendas.....	45
6.3.3.5.	Afectaciones para indemnización en todo el proyecto.....	49
6.3.3.6.	Presupuesto para indemnización en todo el proyecto. ....	50
6.3.4.	Situación legal de los afectados: comunidades y predios individuales.....	53
7.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PR.....	56
7.1.	Metodología del proceso de Reasentamiento.....	57
7.1.1.	Trabajos preliminares. ....	57
7.1.2.	Trabajo de campo.....	57
7.1.3.	Trabajo de gabinete (Conformación del expediente).....	57
7.2.	Metodología del área agrícola.....	58
7.3.	Metodología del área Infraestructura. ....	61
7.4.	Metodología del área Social. ....	63
7.5.	Metodología del área Legal. ....	68
8.	<b>MARCO LEGAL.....</b>	<b>71</b>
8.1.	Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.....	71
8.2.	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 07 de febrero de 2009.....	71
8.3.	Ley N° 1257 del 11 de julio de 1995.....	72
8.4.	Ley de Registro de Derechos Reales (15/11/1887).....	72
8.5.	Ley N° 1715 del 18 de octubre de 1996.....	73
8.6.	Ley N° 3507 del 27 de octubre de 2006.....	74
8.7.	Ley N° 3545 del 28 de noviembre de 2006.....	75
8.8.	Ley N° 3760 promulgada el 7 de noviembre de 2007.....	75
8.9.	Ley N° 165 del 16 de agosto de 2011, Ley General del Transporte.....	75
8.10.	Ley N° 966 del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial (13/07/2017).....	75
8.11.	Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, del Sistema Nacional de Carreteras ...	76
8.12.	Decreto Supremo N° 28946 del 25 de noviembre de 2006. ....	77
8.13.	Resolución Administrativa ABC/PRE/055/2011 de fecha 02 de marzo de 2011.....	78
8.14.	OP 4.12 Normas de Procedimiento de Políticas Operacionales del Banco Mundial.....	78
9.	MARCO INSTITUCIONAL.....	82
10.	ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	84
11.	MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.....	86

11.1.	Medidas de reposición de viviendas y otras edificaciones .....	86
11.2.	Medidas de compensación por pérdida de árboles y cultivos .....	88
11.3.	Medidas para el reasentamiento de las 32 familias de la comunidad la Fortuna 1 .....	88
12.	<b>DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PARA REDUCIR AL MÍNIMO EL REASENTAMIENTO</b>	
	89	
12.1.	Liberación de Derecho de Vía de 50 metros .....	89
12.2.	Uso Efectivo del Derecho de Vía .....	90
12.3.	Selección y preparación del Emplazamiento .....	97
13.	RESTAURACIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LOS REASENTADOS Y LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL Y PERMANENTE .....	97
14.	INTEGRACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ACOGIDA .....	97
15.	ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS VULNERABLES .....	98
16.	SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO. ....	99
16.1.	Consulta en la comunidad La Fortuna I.....	107
17.	MECANISMO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. ....	108
17.1.	Metodología. ....	109
17.2.	Mecanismo de Atención de Consultas y Reclamos.....	113
17.3.	Enfoque de género. ....	119
18.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. ....	121
19.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	123
20.	NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.....	124
	ANEXO 1 .....	126
	➤ LICENCIA AMBIENTAL ACTUALIZADA DEL PROYECTO.....	126
	➤ ACTAS DE REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DEL PR. ....	126
	➤ CERTIFICACIÓN DEL INRA ESTADO DE SANEAMIENTO PREDIOS PROYECTO .....	126
	ANEXO 2 .....	127
	➤ PLANOS DE TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS.....	127
	➤ PERSONERÍAS JURÍDICAS DE LAS COMUNIDADES .....	127
	➤ CARTA DEL DIRECTOR DE RECAUDACIONES Y GESTIÓN CATASTRAL .....	127
	ANEXO 3 .....	128
	➤ FORMULARIOS DE EXPEDIENTES DE LAS 4 ÁREAS .....	128
	➤ PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	128
	ANEXO 4 .....	129

---

➤ DETALLE DE AFECTADOS 2016 y 2019 .....	129
ANEXO 5 .....	130
➤ DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE COMPENSACIÓN PARA LAS DIFERENTES AFECTACIONES. ....	130
➤ DETALLE DEL DDV Y UEDDV EN TODO EL PROYECTO .....	130
➤ EN DIGITAL ARCHIVO KML Y DWG SOBREPOSICIÓN DEL EJE DE LA CARRETERA CON DDV Y UEDDV Y SANEAMIENTO DEL INRA .....	130

## ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 COSTO PARA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA 2016 .....	11
Tabla 2 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS 2016 .....	11
Tabla 3 SUBTRAMOS DEL PROYECTO SAN JOSÉ DE CHIQUITOS - SAN IGNACIO DE VELASCO .....	16
Tabla 4 COMUNIDADES POR MUNICIPIO DEL PROYECTO .....	20
Tabla 5 INCREMENTO DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROYECTO EN COMUNIDADES.....	21
Tabla 6 RELACIÓN DE GENERO (HOMBRE - MUJER).....	28
Tabla 7 ESTRUCTURA FAMILIAR POR MUNICIPIO.....	29
Tabla 8 INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL PROYECTO .....	30
Tabla 9 AFECTACIONES A UNIDADES EDUCATIVAS .....	30
Tabla 10 NIVELES DE EDUCACIÓN .....	31
Tabla 11 ACTIVIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO.....	31
Tabla 12 ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS POR MUNICIPIO .....	32
Tabla 13 NÚMERO DE VIVIENDAS PARA REPOSICIÓN POR MUNICIPIO .....	35
TABLA 14 UBICACIÓN DE VIVIENDAS PARA INDEMNIZACIÓN.....	36
TABLA 15 UBICACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS PARCIALMENTE.....	37
Tabla 16 UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS .....	37
Tabla 17 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROYECTO .....	38
Tabla 18 RELEVAMIENTOS INDIVIDUALES Y COMUNALES POR MUNICIPIO .....	40
Tabla 19 TIPO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS.....	40
Tabla 20 NÚMERO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS DE PREDIOS COMUNALES POR MUNICIPIO .....	40
Tabla 21 NÚMERO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS DE PREDIOS PRIVADOS POR MUNICIPIO .....	41
Tabla 22 PRECIO UNITARIO Y PRESUPUESTOS ACTUALIZACIÓN GESTIÓN 2016.....	41
Tabla 23 PRECIOS UNITARIO Y PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN GESTIÓN 2019.....	41
Tabla 24 PRESUPUESTO DE INDEMNIZACIÓN AFECTACIONES AGRÍCOLAS .....	42
Tabla 25 NÚMERO DE AFECTACIONES INFRAESTRUCTURA PARA INDEMNIZACIÓN POR MUNICIPIO .....	43
Tabla 26 UBICACIÓN Y TIPO DE AFECTACIÓN A UNIDADES EDUCATIVAS AFECTADAS PARCIALMENTE .....	44
Tabla 27 NÚMERO DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS PARA REPOSICIÓN TOTAL.....	44
Tabla 28 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN DE AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS .....	45
Tabla 29 COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS 2016 – 2019 .....	45
Tabla 30 REPOSICIÓN DE 51 VIVIENDAS AFECTADAS .....	46
Tabla 31 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN DE 19 VIVIENDAS .....	46
Tabla 32 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN VIVIENDAS AFECTADAS EN LA FORTUNA 1.....	47
Tabla 33 PRESUPUESTO PARA INDEMNIZACIÓN A 14 VIVIENDAS AFECTADAS .....	47
TABLA 34 PRESUPUESTO PARA INDEMNIZACIÓN DE 9 VIVIENDAS AFECTADAS PARCIALMENTE. ....	48
Tabla 35 DETALLE DE MEJORAS AGRÍCOLAS Y FÍSICAS PARA INDEMNIZACIÓN .....	49
Tabla 36 PRESUPUESTO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES.....	50
Tabla 37 PRESUPUESTO TOTAL PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA.....	51

Tabla 38 DIFERENCIA DE PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN DEL PR 2016 Y ACTUAL .....	51
Tabla 39 COMPARACIÓN DE PRESUPUESTO 2016 Y 2020 PARA COMPENSACIÓN DE AFECTACIONES .....	52
Tabla 40 SITUACIÓN LEGAL DE LOS AFECTADOS: COMUNIDADES Y PREDIOS INDIVIDUALES .....	53
Tabla 41 CORRESPONDENCIA ENTRE LA OP 4.12 Y LEGISLACIÓN NACIONAL.....	78
Tabla 42 MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO. ....	82
Tabla 43 TIPO DE AFECTACIÓN Y ALTERNATIVA DE COMPENSACIÓN .....	89
<b>Tabla 44 SECTORES DONDE SE APLICA EL UEDDV LADO IZQUIERDO .....</b>	<b>90</b>
Tabla 45 SECTORES DONDE SE APLICA EL UEDDV LADO DERECHO .....	92
Tabla 46 REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	100
Tabla 47 CONCLUSIONES DE LA CONSULTA EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA 1 GESTION 2016.....	107
Tabla 48 CONCLUSIONES SOCIALIZACIÓN LA FORTUNA I GESTIÓN 2019.....	107
Tabla 49 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	122
Tabla 50 FRENTE LIBERADOS AL CONTRATISTA.....	123
Tabla 51 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN AL PR. ....	123

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA POR MUNICIPIOS .....	13
Figura 2 ORGANIGRAMA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.....	26
Figura 3 ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL CAMPESINA.....	27
Figura 4 PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PR.....	56

## PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO SAN JOSÉ DE CHIQUITOS – SAN IGNACIO DE VELASCO

### A. ASPECTOS GENERALES.

#### 1.1. Introducción.

El presente documento establece los lineamientos y procedimientos actualizados a seguir en el proceso de reasentamiento involuntario que se refiere al *desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda)* y al *desplazamiento económico (pérdida de activo o de acceso a activos que ocasiona pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia)* como resultado de la adquisición de tierras para un proyecto y/o restricciones sobre el uso de la tierra, como ocurre con la Liberación del Derecho de Vía. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que den como resultado el desplazamiento físico o económico.

En este entendido, el Plan de Reasentamiento (PR) define los mecanismos para la compensación (indemnización, reposición, y/o reubicación) a la Población Afectada por el Proyecto (PAP) que realizan actividades económicas en el Derecho de Vía (DDV) a lo largo del tramo carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.

Asimismo, el presente documento contempla las medidas compensatorias específicas a la PAP cuyas actividades económicas, viviendas y/o terrenos resulten afectados, así como también, el reconocimiento de mejoras existentes.

La actualización del presente Plan de Reasentamiento, ha sido realizado por la Asociación Accidental EPTISA - CYPLA, en conformidad a lo establecido en las Políticas Operacionales de Reasentamiento O.P. 4.12 y en concordancia con la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, para conducir un proceso planificado que evite el desalojo forzado, debiendo las personas afectadas recibir beneficios específicos para reponer las condiciones de vida de la población a niveles iguales o mejores que los que tenían antes del reasentamiento, garantizando que las personas sean tratadas de manera equitativa y que se respeten sus derechos.

En cumplimiento a la política O.P. 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, ninguna actividad que necesite acceso a terreno ocupado/utilizado puede comenzar antes de la implementación de este Plan de Reasentamiento. Esto significa que las personas tienen que haber recibido su compensación en su totalidad antes de que el contratista tenga acceso a la propiedad.

#### 1.2. Antecedentes.

La Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), vio la necesidad de integrar las poblaciones de San José de Chiquitos y San Ignacio de Velasco, ciudades importantes en la economía y desarrollo del Departamento de Santa Cruz, razón por la cual ha decidido priorizar el proyecto carretero “San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco”, perteneciente a la ruta F-017 de la Red Vial Fundamental de País.

Para el inicio de actividades constructivas del proyecto la ABC, inicia el trámite de actualización de la licencia ambiental emitida el 06 de junio 2011 y en fecha 16 de septiembre 2019, la autoridad ambiental

competente emitió, la Licencia Ambiental **Actualizada** 070301-070302-070303-070501/067DIA7 N° 3854/2019 del proyecto construcción de la “Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco”.

La licencia actualizada se presenta en anexo 1.

En el año 2012, la firma nacional ECOVIANA SRL, hizo la entrega a la Administradora Boliviana de Carreteras el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (T.E.S.A.) de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.

En enero del año 2016, la Asociación Accidental Ingeniería del Occidente, hace la entrega a la Administradora Boliviana de Carreteras la Actualización Y Complementación Del Estudio Integral Técnico, Económico, Social Y Ambiental (T.E.S.A) de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.

#### **Plan de Reasentamiento elaborado en el año 2016**

En junio del 2016, la Administradora Boliviana de Carreteras elabora el documento Plan De Reasentamiento del proyecto Carretero Corredor Conector de Santa Cruz.

Este documento, define los mecanismos para la compensación (indemnización, reposición, y/o reubicación) de familias asentadas y/o que realizan actividades económicas en el Derecho de Vía Efectivo (DDV) a lo largo del tramo carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. Para esto, previa evaluación técnica y socioeconómica, se determinó el número de familias que serán compensadas o reubicadas de tal manera que el reasentamiento no sea causa de empobrecimiento, privaciones graves y prolongadas para las personas afectadas.

Asimismo, el documento contempló las medidas compensatorias específicas para las familias cuyas actividades económicas, viviendas y/o terrenos resulten afectados, así como también el reconocimiento de mejoras existentes.

Un dato importante que se tomó en cuenta, fue el estado de saneamiento en predios colindantes a la carretera, que ha realizado el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que de acuerdo a sus Normas Técnicas Catastrales se debe respetar y establecer el Derecho de Vía (50 m. a cada lado del eje de la carretera) en caminos de la Red Vial Fundamental, conforme establece el D.S. N° 25134 de fecha 21 de agosto de 1998.

El Plan de Reasentamiento fue elaborado en conformidad a lo establecido en las Políticas Operacionales de Reasentamiento O.P.4.12 y en concordancia con la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, para conducir un proceso planificado que evite el desalojo forzado, debiendo las personas afectadas recibir beneficios específicos para reponer las condiciones de vida de la población a niveles iguales o mejores que los que tenían antes del reasentamiento, garantizando que las personas sean tratadas de manera equitativa y que se respeten sus derechos.

El Plan de Reasentamiento elaborado, no incluyó las afectaciones relacionadas a la circunvalación en la Población de San Ignacio de Velasco debido a que no se ha completado el diseño correspondiente, por cuanto el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio debe emitir una resolución Municipal que establezca que el trazo del eje de la carretera proyectada será por la circunvalación interna de San Ignacio, aspecto que comunico verbalmente al personal técnico de la Supervisión.

En el marco de la política operacional 4.12 del ente financiador, posterior a la regularización de Resolución Municipal se procederá a realizar el Plan de Reasentamiento abreviado para la liberación del DDV de la circunvalación San Ignacio.

El Plan de Reasentamiento del año 2016, identificó un total de 386 afectaciones, de estas, 339 corresponden a afectaciones individuales o particulares y 47 a afectaciones de tipo colectiva o comunal<sup>1</sup>.

Las Reposiciones de vivienda correspondientes a los Municipios de San Ignacio de Velasco (SIV), San Miguel de Velasco (SMV) y San Rafael de Velasco (SRV) se consideraron reubicaciones de viviendas en el terreno remanente del afectado; por lo que no se requiere la adquisición de tierras.

Sólo en el caso del Municipio de San José de Chiquitos (SJCH), está previsto el reasentamiento de 32 viviendas en la Comunidad La Fortuna 1 y la reubicación o retroceso de 4 viviendas en el remanente de terreno del afectado perteneciente a la Comunidad Quitoquiña.

El costo para la Liberación de Derecho de Vía establecido en el Plan de Reasentamiento del 2016 se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 1 COSTO PARA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA 2016**

Tipo de Afectación	Monto Total \$U\$
Terrenos	119.574,11
Edificaciones	3.883.801,24
Cercos	5.633.758,41
Conexión Agua Potable	7.772,16
Recordatorios	2.643,15
Atajados	22.306,07
Tanques de agua	75.000,00
Tendido Eléctrico CRE	288.400,00
Antena Repetidora	10.000,00
Canchas	76.104,66
Agrícola	191.468,12
Lucro Cesante	6.181,03
Servicios Básicos	143.924,10
Imprevistos 10%	1.046.093,31
<b>TOTAL</b>	<b>11.507.026,36</b>

FUENTE: PLAN DE REASENTAMIENTO 2016

El Presupuesto total del Programa de Reposición de Pérdidas según datos del Plan de Reasentamiento del 2016, se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS 2016**

Tipo de Afectación	Monto Total (SU\$)
Compensación de 386 Afectaciones	11.507.026,36
Equipo de Implementación del PR	585.867,50
<b>Total</b>	<b>12.092.893,86</b>

El presupuesto total establecido en el PR 2016 para la Liberación del DDV era \$U\$ 12.092.893,86 (Doce millones noventa y dos mil ochocientos noventa y tres 86/100 dólares americanos).

<sup>1</sup> Afectación comunal. Se refiere a las áreas de terreno no asignadas a comunarios, de acuerdo a usos y costumbres, en los predios titulados de manera colectiva, en esta categoría se identifican comunidades campesinas, comunidades indígenas, las tierras comunitarias de origen y las tierras indígena originarias campesinas

La determinación del presupuesto 2016 realizado por ECOVIANA, fue en base al cálculo de precios unitarios para afectaciones de infraestructura y análisis de costos de producción para afectaciones agrícolas. Estos precios unitarios cambian con el tiempo debido al tipo de cambio y precios comerciales de los insumos, materiales, etc.

## **2. ALCANCE DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.**

El alcance del Plan de Reasentamiento actualizado por la Asociación Accidental EPTISA – CYPLA, fue elaborado en cumplimiento de la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, para conducir un proceso planificado que evite el desalojo inesperado y forzado, debiendo las personas afectadas recibir compensación específica para reponer las afectaciones, en igual o mejor condición a las iniciales, por la construcción de la carretera, situación que atiende lo establecido en la política de Reasentamiento Involuntario (OP 4.12) del Banco Mundial en base a los lineamientos y procedimientos a seguir en el proceso de reasentamiento involuntario y define las medidas más apropiadas para restituir las condiciones de vida de la PAP.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

### **3.1. Ubicación.**

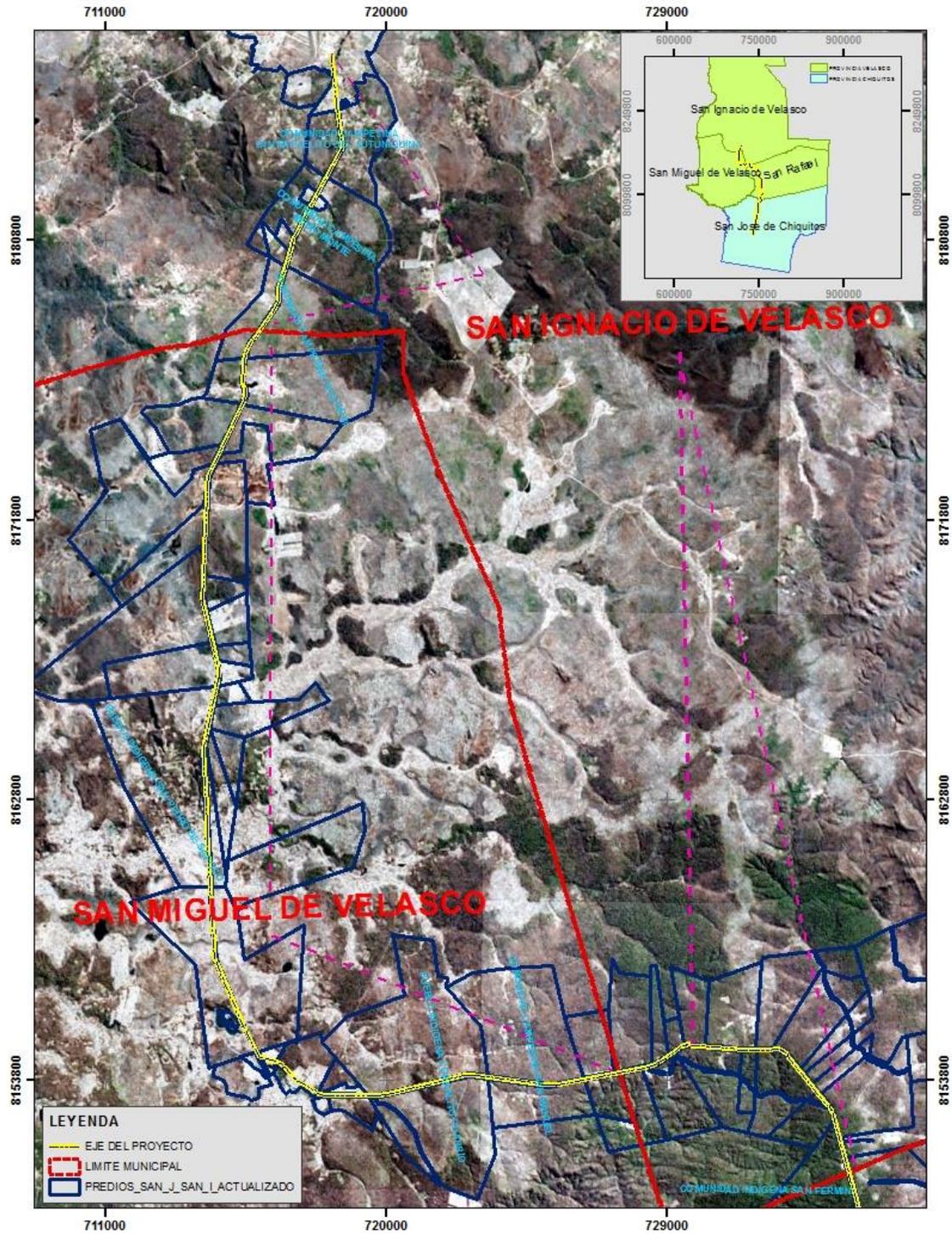
El Proyecto San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, es un tramo perteneciente a la Ruta F-017 de la Red Vial Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia. Este tramo carretero, se encuentra en el Departamento de Santa Cruz y abarca las provincias de Chiquitos y Velasco, Municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael de Velasco y San José de Chiquitos, se tiene una longitud aproximada de 200,276 km, e integra la región geográfica conocida como la Gran Chiquitanía atravesando el área ampliada donde habita el Pueblo Indígena Chiquitano.

En el caso de la población de San Rafael, dado que el actual trazo no se desarrolla por la plaza principal, luego de reuniones y talleres dentro del proceso de Consulta Pública realizados en las gestiones 2010 y 2016, las autoridades de San Rafael han definido que se mantenga el trazo actual que pasa por el centro de la población pero otorgándole características de una avenida de doble sentido con jardinera al medio.

La ubicación de la vía proyectada se presenta en la figura 1.

Figura 1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA POR MUNICIPIOS

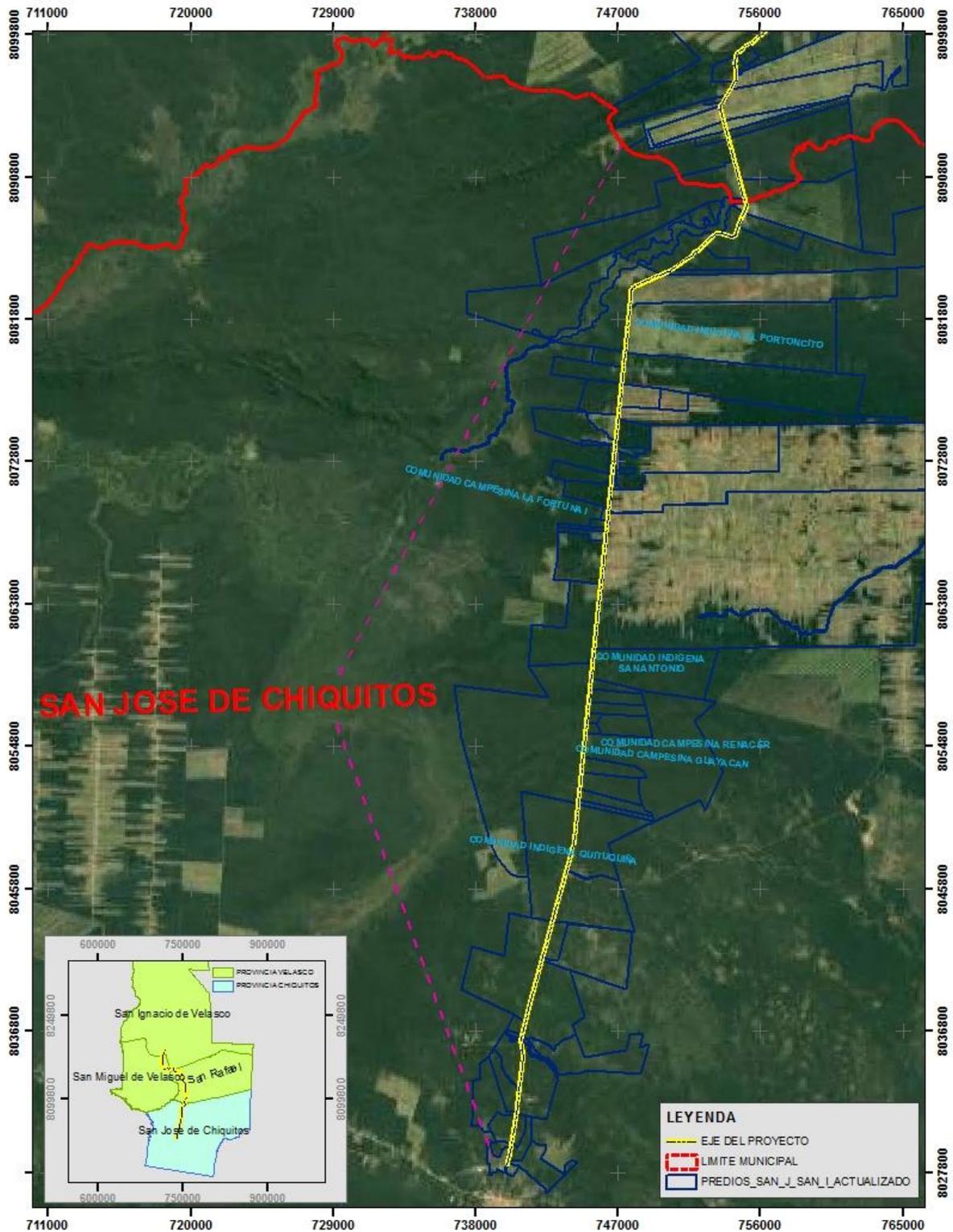
a. Municipios de San Ignacio de Velasco y San Miguel de Velasco



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.



c. Municipios de San Rafael de Velasco.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Para la ejecución del proyecto, por diferentes factores, se determinó dividir en cinco Subtramos, mismos que se detalla en la tabla 3.

**Tabla 3 SUBTRAMOS DEL PROYECTO SAN JOSÉ DE CHIQUITOS - SAN IGNACIO DE VELASCO**

Tramo	Nombre	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Longitud [km]
I	San Ignacio – San Miguel	2+660 <sup>2</sup>	37+700	35,040
II	San Miguel – San Rafael	37+700	72+840	35,140
III-A	San Rafael – km 117+080	72+840	117+080	44,240
III-B	km 117+080 – La Fortuna	117+080	162+920	45,840
IV	La Fortuna – San José de Chiquitos	160+920	200+936	40,016
			<b>TOTAL</b>	<b>200,276</b>

FUENTE: EPTISA - CYPLA INFORME ZONAS LIBRE SIN OBSTÁCULOS

En el municipio de San Ignacio de Velasco, temporalmente, no se toma en cuenta la circunvalación San Ignacio de Velasco debido a que el municipio ha comunicado que se encuentra en gestión de la Resolución Municipal que establecerá el trazo por la circunvalación interna, Resolución que permitirá iniciar el diseño geométrico.

Hay dos aspectos relevantes que caracterizan el relieve topográfico de la región; unas formas asociadas a un relieve ondulado, destacándose las serranías alargadas y estrechas y las otras son unas colinas redondeadas que se encuentran entre dichas serranías, separadas por depresiones elongadas, a veces semicirculares. Este relieve está fuertemente influenciado por controles de diferente tipo de roca, con dureza y resistencia variable.

Con relación a las obras de arte mayor se prevén la construcción de 7 obras de infraestructuras, todas con una sección transversal de 8 metros de ancho; de las cuales dos estarán ubicadas en el tramo II, cuatro en el tramo III y una en el tramo IV.

#### 4. POSIBLES EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO.

La implementación del PR del proyecto carretero, puede generar diferentes efectos, traducidos en las privaciones y/o involuntarias siguientes:

- **Pérdida de infraestructura habitada:** Se entiende como infraestructura habitada, aquella infraestructura construida con un espacio físico en la que habita una persona o familia de manera permanente, es decir, es considerada como residencia de dicha persona o familia.
- 1. **Pérdida de activos o acceso a los activos:** La pérdida de activos en el proyecto se traduce en terrenos, cercos, pastizales, frutales, forestales, kioscos, casas de usos múltiples, de uso estacional y canchas deportivas.
- 2. **Pérdida de fuentes de ingreso o los medios de subsistencia:** En el proyecto se identifica disminución de ingresos o medios de subsistencias, por la pérdida de plantas frutales y traslado de algunas actividades económicas como kioscos. No se identifica pérdida total de ingresos o medios de subsistencia.

<sup>2</sup> 2+660 Indica la ubicación del inicio del tramo y del proyecto sobre el cual se medirá la longitud del proyecto, 37+700 indica el final del tramo.

#### 4.1. Análisis de Impactos económicos.

El impacto económico producto de la implementación del Plan de Reasentamiento está en función de la valoración de la pérdida establecida en la evaluación de los expedientes de los predios afectados, la misma está orientado a preservar a la población Afectada por el proyecto para mantener el nivel de vida de dichas familias y sus tradiciones culturales de los grupos sociales identificados; de manera que las compensaciones permitan restablecer o reponer en iguales o mejores condiciones de los afectados.

La valoración de las pérdidas por las afectaciones constituye el mayor impacto económico en la PAP, evaluada por: El tipo de propiedad, la magnitud de la afectación y por el estado socioeconómico identificado en cada una de las familias de acuerdo al grupo social que pertenece (Propietarios privados, Comunidades campesinas con titulación de tierra colectivas y comunidades indígenas).

Los criterios establecidos de la OP 4.12 de Salvaguardas Sociales, establecen que tanto los propietarios como los poseedores de predios (tierras o lotes) tendrán los mismos derechos sin diferenciación, es decir, adquieren derecho para la compensación por tierras como por las mejoras afectadas bajo una compensación de Indemnización o reposición que afecta directamente en la economía de la PAP, disminuyendo la capacidad productiva de la tierra o mejorando las condiciones de habitabilidad de acuerdo a las afectaciones. Esta disminución de la capacidad productiva no es significativa debido a que las afectaciones son parciales, en la mayoría de los casos, la pérdida de tierra, está dada por el aprovechamiento de áreas en las que no se respetó la franja de titulación de las tierras, y que de acuerdo a la capacidad de uso del suelo el potencial productivo es limitado orientado a la producción pecuaria. En todo caso la compensación de estas afectaciones mitiga el impacto debido a que la compensación (Indemnización y/o Reposición) son mucho mejor a las condiciones iniciales, además que la nueva carretera permitirá mayores oportunidades de desarrollo a la PAP.

La construcción de la carretera define el ancho de vía (DDV/UEDDV), Por lo tanto las afectaciones o pérdidas son parciales en su generalidad, aspecto que no incide o perjudican en las actividades productivas menos dificulta la realización de sus actividades en su mayoría, de manera que no se presenta efectos en los ingresos económicos de la población de PAP.

Finalmente, la valoración de los diferentes grupos sociales identificados, en base a los criterios de vulnerabilidad de la OP 4.12, concordante con la legislación nacional, permite establecer un trato igualitario de inclusión a toda la PAP; si bien el análisis de vulnerabilidad evalúa la capacidad de restablecerse tomando en cuenta si las pérdidas son totales o parciales, es decir, establece la dimensión de la definición de las actividades y/o cuantifica la mitigación con el fin de restablecer las condiciones socioeconómicas iguales o mejores y la compensación como forma de mitigación.

## 5. OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

### 5.1. Objetivo general.

El objetivo general del Plan de Reasentamiento (PR) es prevenir y mitigar los impactos sociales y económicos negativos de la Liberación del Derecho de Vía (LDDV), en concordancia con las políticas de Salvaguarda del Banco Mundial –O.P. 4.12, normativa nacional, y los criterios de diseño aplicables al proyecto para la LDDV, debido a la ejecución de la construcción de la carretera.

#### 5.1.1. Objetivos específicos.

- ✓ Definir principios y criterios que activen las Políticas del financiador (Banco Mundial) durante la construcción del proyecto San Ignacio de Velasco – San José de Chiquitos.
- ✓ Describir los procedimientos que serán utilizados para la implementación del Plan de Reasentamiento para la Liberación del Derecho de Vía del proyecto.

- ✓ Señalar las alternativas (Indemnización, reposición, y/o reubicación) que podrán utilizarse durante el Reasentamiento involuntario o restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la Población Afectada por el Proyecto.

## 5.2. Principios de Reasentamiento

La aplicación de la Política Operacional (OP 4.12) en el marco de proyectos financiados por el Banco Mundial, para los que contengan actividades que requieran reasentamiento, será evaluada y preparada conforme a los siguientes principios fundamentales:

Los principios que se enuncian a continuación manifiestan la filosofía del Plan de Reasentamiento:

- Evitar o minimizar los desplazamientos de población por los efectos que produce esto en la forma de vida de la población.
- Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible; Las acciones deben dirigirse a la reposición física de las pérdidas, reconstitución de actividades agropecuarias, agrícolas y rehabilitación de las condiciones de vida de las familias afectadas.
- Todas las familias afectadas por el Proyecto en Construcción, independientemente de su condición legal, serán objeto de compensación, reubicación y reposición.
- En el caso de que exista traslado de los afectados a otros sectores, el plan de reasentamiento debe tener el recuento a la población de acogida, que reciben a los desplazados deberán participar en la planificación y ejecución del Plan de Reasentamiento y se le ofrecerá asistencia para mejorar la integración de los dos grupos y reducir el riesgo de conflicto.
- Reconocer los derechos de afectados, tomando en cuenta lo siguiente:
  1. Conocer la situación del afectado y los detalles relativos a la magnitud de la afectación;
  2. Promover la consulta sobre el PR con los afectados.
  3. Compensar a los afectados, previo al inicio de las obras.

## 5.3. Definiciones.

Con el propósito de lograr una mejor comprensión de los objetivos y principios del Plan de Reasentamiento, se presentan las definiciones aplicables, según el Banco Mundial.

**Plan de Reasentamiento:** Es el documento en el cual se establece el proceso o las acciones (programas) que permitirán apoyar a las personas afectadas, con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado.

**Plan de Reasentamiento Abreviado o PRA:** Es el documento en el cual se establece el proceso o las acciones (programas) que permitirán apoyar a las personas afectadas identificadas en un número menor a 200 personas con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado.

**Desplazamiento involuntario:** Es el impacto que sufre una persona, familia, grupo, o comunidad, cuando debe trasladarse obligatoriamente hacia otro lugar, por una decisión que le es impuesta por un agente externo sin que exista posibilidad alguna de permanecer: en el lugar que habita, que trabaja, o le proporciona la subsistencia.

**Persona afectada:** Persona que resulta afectada por la pérdida de su lugar de residencia, de los medios que le proporcionan la subsistencia, o de las fuentes de trabajo y/o ingresos.

**Familia Nuclear.** Es la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar, el grupo formado por los padres y sus hijos.

**Familia Monoparental.** Se refiere a que está guiada por un sólo progenitor, ya sea padre o madre. Es el caso de los viudos y viudas, los padres y madres solteras, y los padres o madres divorciados que no vuelven a construir una pareja fija.

**Familia ensamblada.** Es una familia en la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores. Pueden ser viudos, divorciados o padres o madres solteras.

**Madre o Padre Sola (o).** Son casos de familias desintegradas por viudez, divorcio u otro motivo que deja a la madre o padre a cargo de los hijos dependientes y a su vez como jefa/e de familia.

**Inmueble:** Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

**Nivel de afectación:** Un inmueble puede afectarse total o parcialmente. Cuando la afectación es total todas las unidades sociales que residen o ejercen alguna actividad en él, deberán desplazarse. Cuando la afectación es parcial algunas veces puede continuarse el uso anterior y en otras puede implicar el desplazamiento de algunas o todas las unidades sociales.

**Predios:** Entiéndase por predio a los bienes inmuebles referidos al suelo, subsuelo y sobresuelo, que estén delimitados y tengan un área determinada, que podrán ser vivienda o unidad habitacional, terreno o unidad inmobiliaria y otros.

**Población Elegible:** Es aquella población que cumple con criterios de selección o de inclusión específicos, que van a delimitar el nivel de afectación del reasentamiento involuntario.

**Propietarios:** Dueños legales de un bien mueble o inmueble que tiene la capacidad de usar, gozar y disponer.

**Poseedor:** Es la persona que ocupa temporalmente o definitivamente un bien mueble o inmueble, que tiene poder de usar y gozar, pero no disponer.

**Mejoras:** Son mejoras todas las edificaciones (viviendas y otros usos), así como otras instalaciones físicas (cercas, muros, pozos). También se consideran mejoras a los árboles y cultivos.

**Compensación:** Resarcimiento o reparación del daño o pérdida provocada a terceros en el procedimiento de Liberación del Derecho de Vía.

**Indemnización:** Pago en efectivo por daños o perjuicios causados.

**Reposición:** Compensación por la pérdida de viviendas u otras infraestructuras sociales a través del reemplazo del bien dañado por otro de similares o mejores características. Se trata de una compensación en especie.

**Lucro Cesante:** El lucro cesante se entiende como la interrupción definitiva o temporal de alguna actividad económica que sea paralizada efectivamente, ocasionado en este caso por la Liberación del Derecho de Vía. Se aplica en el proyecto a viviendas con actividad comercial cuando exista cesación o interrupción efectiva de forma temporal o definitiva.

**Reasentamiento:** Se entiende el reasentamiento o la rehabilitación como un proceso por el cual se proporciona asistencia a las personas afectadas desfavorablemente que se esfuerzan por mejorar, o por lo menos restablecer, sus ingresos y condiciones de vida. El reasentamiento puede ser comprendido también como un proceso mediante el cual las familias afectadas por un Proyecto de Desarrollo deben ser trasladadas a otro sitio.

**Reubicación o retroceso de la vivienda:** Se aplica en el proyecto a viviendas que son reubicadas en el área del predio fuera del Derecho de Vía.

**Reubicación:** Consiste en la dotación de un predio y edificación con similares o mejores características que el predio y la edificación afectados. La reubicación de viviendas fuera del predio afectado es necesaria cuando no es posible reconstruir la vivienda en el área remanente del predio afectado, en cuyo caso es denominado reasentamiento.

Este criterio es aplicable:

- Cuando se afecta el 100% de la propiedad
- Cuando se afecta menos del 100% del predio, pero el área remanente no es suficiente para reconstruir la vivienda afectada

## 6. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

El ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (T.E.S.A) presentado en el año 2012 por la firma nacional ECOVIANA SRL; el informe presentado en el año 2016 por la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIERÍA DEL OCCIDENTE, encargada de realizar la ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (T.E.S.A) de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco y el Plan de Reasentamiento emitido en junio del 2016 por la Administradora Boliviana de Carreteras, en el área del Proyecto Construcción de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, identificó a 17 comunidades Chiquitanas adscritas organizativamente a la Central de Comunidades Indígenas Chiquitanas.

Sin embargo, durante el relevamiento de información de los afectados asentados sobre el Derecho de Vía a lo largo del proyecto de Construcción de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, realizado entre los meses de junio a septiembre 2019 por el equipo del PR de la Supervisión A.A. EPTISA – CYPLA, ha identificado 22 comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto.

En la tabla 4 se detallan las 22 comunidades en los cuatro municipios, en las que se identificaron afectaciones.

**Tabla 4 COMUNIDADES POR MUNICIPIO DEL PROYECTO**

PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº	COMUNIDAD CAMPESINA/INDÍGENA	INICIO	FINAL
José Miguel de Velasco	San Ignacio de Velasco	1	Comunidad Campesina San Rafaelito de Sutuniquña	001+829	004+150
		2	Comunidad Campesina Medio Monte	004+150	007+300
		3	Comunidad Campesina Pasiviqui	007+300	012+127
	San Miguel de Velasco	4	Comunidad Indígena San Pedro de Sapocó	021+530	028+002
		5	Comunidad Indígena Corralito Cuarrío	037+690	040+742
		6	Comunidad Campesina San Manuel	041+640	044+760
	San Rafael de Velasco	7	Comunidad Indígena San Fermín	054+949	057+884
		8	Comunidad Indígena Mucha Miel	064+954	068+013
		9	Comunidad Campesina San Pablo	079+378	081+619
		10	Comunidad Indígena Villa Fátima	095+014	097+998
		11	Comunidad Indígena San Francisco	097+993	107+776
		12	Comunidad Campesina Los Mojeños	106+108	107+279
		13	Comunidad Campesina Providencia	107+340	108+950
		14	Comunidad Campesina Miraflores del Municipio de San Rafael	113+228	117+273
		15	Comunidad Campesina Villa San Juan	120+823	121+455
	16	Comunidad Indígena Nuevo Renacer	130+592	132+025	
Chiquitos	San José de Chiquitos	17	Comunidad Indígena El Portoncito	148+749	150+713
		18	Comunidad Campesina La Fortuna 1	157+262	160+605

PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº	COMUNIDAD CAMPESINA/INDÍGENA	INICIO	FINAL
		20	Comunidad Indígena San Antonio	167+627	169+434
		19	Comunidad Campesina Renacer	172+995	174+008
		21	Comunidad Campesina Guayacán	174+008	174+436
		22	Comunidad Indígena Quitoquiña	177+483	185+077

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Las nuevas comunidades identificadas en la actualización del PR 2019 son: Comunidad Campesina San Manuel, Comunidad Campesina Los Mojeños, Comunidad Campesina Providencia, Comunidad Indígena Nuevo Renacer, Comunidad Campesina Renacer y comunidad Campesina Guayacán. Igualmente se llegó a identificar nuevos propietarios y poseedores sobre predios individuales y comunales, afectados por Derecho de Vía.

Asimismo, se ha identificado nuevas actividades comerciales y económicas, educativas, de salud, así como también ha incrementado el número de afectados en los municipios del proyecto, aspectos que se presentan a continuación:

➤ **Incremento de la población afectada del proyecto en áreas comunales**

El informe presentado en el año 2016 por la empresa Asociación Accidental Ingeniería del Occidente, encargada de realizar ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (T.E.S.A) de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco y el Plan de Reasentamiento emitido en junio del 2016 por la Administradora Boliviana de Carreteras, en el área del Proyecto Construcción de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, identificó un total de 386 afectaciones de las cuales 339 corresponde a afectaciones individuales o particulares y 47 a afectaciones de tipo colectiva o comunal.

Actualmente, con el nuevo relevamiento de información realizado por el equipo del PR de la Supervisión de la AA. EPTISA – CYPLA, se ha identificado que la Población Afectada por el Proyecto asciende a 804, de las cuales 237 corresponde a predios individuales o particulares<sup>3</sup>, y 567 sobre predios colectivos o comunales (Poseedores<sup>4</sup>).

El aumento del número de afectaciones y PAPs se debe al crecimiento poblacional y los cambios generados en los 4 últimos años (entre 2016 y 2020). Más específicamente los fenómenos que se han generado son los siguientes: a. nuevos asentamientos en tierras fiscales donde actualmente se ubican las nuevas comunidades y sus pobladores; b. el fraccionamiento individual de parcelas comunales para cada uno de sus comunarios, de acuerdo a sus usos y costumbres; c. el fraccionamiento de predios comunales y la identificación de nuevas afectaciones no identificadas en el relevamiento del 2016. Esta situación se presenta en la tabla 5.

**Tabla 5 INCREMENTO DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROYECTO EN COMUNIDADES**

COMUNIDADES	AFECTADOS DE ESTUDIO 2016	AFECTADOS RELEVADOS 2019
Comunidad Indígena Mucha Miel	3	12
Comunidad Indígena Corralito Cuarrio	2	19
Comunidad Campesina La Fortuna I	40	42

<sup>3</sup> Los predios individuales o particulares, tienen título de propiedad a nombre del propietario

<sup>4</sup> Poseedores, Es la persona que ocupa temporalmente o definitivamente un bien mueble o inmueble, que tiene poder de usar y gozar, pero no disponer.

	AFECTADOS DE	AFECTADOS
Comunidad Campesina Medio Monte	4	22
Comunidad Campesina Miraflores	22	100
Comunidad Campesina Pasiviqui	8	23
Comunidad Indígena Portoncito	1	10
Comunidad I Indígena Quitoquiña	9	34
Comunidad Indígena San Antonio	1	1
Comunidad Indígena San Fermín	5	12
Comunidad Campesina San Pablo	2	9
Comunidad Indígena San Pedro De Campesina	32	62
Comunidad Campesina San Rafaelito De Sutuniquiña	27	40
Comunidad Santa Rosita De Lima	1	0
Comunidad Indígena Villa Fatima	7	37
Comunidad Campesina Villa San Juan	--	23
Comunidad Indígena San Francisco	--	61
Comunidad Campesina Los Mojeños	--	1
Comunidad Campesina La Providencia	--	16
Comunidad Campesina San Manuel	--	6
Comunidad Campesina Agropecuaria Renacer	--	1
Comunidad Campesina Nuevo Renacer	--	35
Comunidad Campesina Guayacan	--	1
<b>Total Afectados Comunidades</b>	<b>164</b>	<b>567</b>
<b>Predios Individuales</b>	<b>222</b>	<b>237</b>
<b>Total</b>	<b>386</b>	<b>804</b>

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA.

Las comunidades donde se incrementó significativamente el número de afectados por DDV son: Medio Monte, Miraflores, Pasiviqui, Portoncito, Quitoquiña, Villa Fátima. El incremento de afectados, se debe a que las afectaciones sobre predios colectivos o comunales titulados, se viene considerando como afectaciones individuales, toda vez que las afectaciones por LDDV recae sobre mejoras pertenecientes a diferentes miembros de la comunidad afectada, considerando que los predios o propiedades titulados colectivamente se encuentran divididos de manera interna, es decir que cada comunario se encuentra en posesión de una determinada superficie de terreno comunal donde realizan sus actividades agropecuarias de acuerdo a usos y costumbres.

A su vez, el equipo del PR ha sociabilizado y realizado las respectivas consultas con cada una de las comunidades, sobre el procedimiento y modalidad de compensación a las afectaciones en área comunal, resaltando que el terreno de posesión se encuentra en una comunidad, ante esta situación los comunarios como afectados, solicitaron ser considerados de forma individual y no colectiva por cuanto las inversiones que han realizado son individuales y en ningún caso se han hecho con recursos de la comunidad.

En el caso de las nuevas comunidades, estas no fueron tomadas en cuenta en el relevamiento realizado el año 2016, y otros que fueron creados recientemente, siendo este el caso de las comunidades; Nuevo amanecer, Los Mojeños, Guayacán, Comunidad Agroecológica Nuevo Renacer y Providencia. Para la verificación del estado legal de estos asentamientos se ha solicitado al INRA la certificación del estado de saneamiento, solicitud no atendida a la fecha.

En el anexo 2 se presenta el estado legal de las personerías jurídicas y estado de título ejecutorial de las diferentes comunidades y la carta enviada al INRA solicitando certificación de estado de saneamiento de nuevas comunidades.

La fecha de corte de relevamiento de la PAP fue el 30 de septiembre 2019, fecha que se culminó con la identificación de todas las afectaciones, comunicándose que cualquier mejora adicional a las establecidas en la actualización del PR, ya no serán consideradas debido a que toda la población esta notificada de la liberación del Derecho De Vía. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto, pueden existir algunos ajustes de las afectaciones, de acuerdo a los ajustes del diseño del proyecto, aspectos que se valorarán en su oportunidad y que serán socializados con los afectados.

➤ **Circunvalación San Ignacio de Velasco.**

En relación a la circunvalación San Ignacio de Velasco, no se realizó el relevamiento, por cuanto las autoridades del municipio comunicaron con carta SAF/DRyDC-OF N° 012/2019 de fecha 21 de noviembre 2019, que no existe una ordenanza municipal para la construcción de la circunvalación. Asimismo, comunicaron que han levantado información topográfica de la circunvalación San Ignacio de Velasco, estableciendo un ancho de 30 metros con el fin de iniciar el trámite administrativo para la Liberación del Derecho de Vía.

Finalmente indicaron que la definición del trazo por la circunvalación interna, la emitirá el Consejo Municipal mediante Resolución Municipal, resolución que establecerá la alineación del eje, la ubicación de rotondas, accesos y el ancho de la faja constructiva de acuerdo a la planificación catastral del Municipio, situación que también definirá la elaboración del Plan de reasentamiento abreviado de la circunvalación San Ignacio para la presentación a la ABC y ente financiador.

En anexo 2 se presenta la carta del Director de Recaudaciones y Gestión Catastral del 21 de noviembre 2019.

Debido a la cuarentena emitida a nivel Nacional a partir del mes de marzo 2020, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio no se ha pronunciado, sin embargo, en coordinación verbal con el Ing. Toledo responsable de catastro del Municipio se acordó avanzar en el diseño en base a las consideraciones siguientes:

- a) El municipio establecerá un derecho de Vía de 30 metros (15 metros a cada del eje de la carretera proyectada) mediante Resolución Municipal.
- b) La Supervisión debe avanzar en el diseño de la carretera estableciendo el eje, los anchos requeridos en las rotondas establecidas y en los sectores donde existe cortes significativos de acuerdo a la topografía facilitada por el municipio.
- c) El trabajo que se viene realizando es de gabinete, para su conclusión y definición se debe verificar en campo y se debe consensuar con personal del municipio.
- d) La supervisión ha definido el eje en la circunvalación, identificando áreas (Rotondas y corte levados) en las que se requiere un ancho mayor a los 30 metros que el municipio piensa establecer como DDV. Esta situación se debe coordinar y consensuar con el municipio una vez se reinicie las actividades del proyecto.
- e) Se estima que, si se reinician las actividades el mes de agosto 2020, el diseño de la Circunvalación San Ignacio podrá concluirse hasta el 31 de octubre 2020, debido a que continua las medidas de cuarentena implementadas a nivel nacional y considerando que el área del proyecto se encuentra en un área de alto riesgo (San Ignacio de Velasco).

## 6.1. Organización social de las comunidades

En el trabajo de campo realizado se constató que una mayoría de las comunidades asentadas sobre el trazo del Proyecto son indígenas afiliadas a la **OICH**, con un ente matriz organizacional, que aglutina a los indígenas Chiquitanos de la Región, tienen a un Cacique que los representa, cabe resaltar que durante el abordaje de información se identificó a comunidades campesinas de los Municipios de San Miguel de

Velasco y San Ignacio de Velasco que se encuentran afiliadas a la **OICH** y no a la Federación Sindical Campesina. Este tipo de organización a nivel nacional está representado por la CIDOB.

➤ **Comunidad Indígena.**

La Constitución Política del Estado en su Artículo 30 párrafo I señala: Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

En cuanto a la forma de organización, la Constitución Política del Estado en su artículo 190 párrafo, I señala: Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

Conforme lo referido en el artículo 289 de la Constitución Política del Estado, La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”, esta autonomía se fundamenta en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

La categoría indígena se sustenta desde el marco del Derecho Internacional, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio 169 de la OIT, que estipula que la autoidentificación es el criterio fundamental. En países con presencia mayoritaria indígena y que se reconoce los derechos colectivos y específicos de los pueblos indígenas.

Las Naciones Unidas en (1986) señala que *“las comunidades, la gente y las naciones indígenas, son las que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-coloniales se ha desarrollado en sus territorios, considerándose a sí mismos distintos o de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen esos territorios o parte de ellos. Forman actualmente sectores no dominantes de la sociedad que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos que están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras esos territorios ancestrales y su identidad étnica, como la base de su existencia continuada como pueblo de acuerdo con sus propios padrones culturales, instituciones sociales y sistemas legislativos”.*

Para definir a la población indígena no se debe considerar desde una sola conceptualización, sino se tiene que considerar varias variables complementarias; identidad étnica, territorialidad, auto pertenencia étnica, idioma de origen. Molina y Albo (2006) proponen la condición étnico-lingüística, es decir la autopertenencia con el idioma que habla y el idioma materno de las personas. La auto pertenencia considera a la población indígena a todas las personas que se declararon pertenecer a un pueblo o comunidad indígena u originario y se incluye a los que se declararon no pertenecer y hablan el idioma de origen. A continuación se describe a los indígenas:

- Ocupa la tierra con un sentido de territorio (madre tierra) donde él mismo es parte de ella y no es para producir en mayor escala, exclusivamente para el autoconsumo.
- La actividad agropecuaria es una de sus estrategias de auto-sostenimiento. Que depende de la caza, la pesca la recolección y la agricultura de subsistencia.
- No hay una diferenciación de pequeños, medianos ni grandes indígenas porque es una categoría socio-cultural.

- No necesariamente realiza sus actividades en el campo. Hay indígenas arraigados fuera de su territorio.
- Generalmente es bilingüe pues maneja una lengua materna distinta al castellano
- Su vestimenta los identifica.
- Se adscriben étnicamente a un grupo o nación o pueblo.
- También respeta a sus propias autoridades, sus formas de organización y sus normas, entre otros porque son sujetos colectivos.
- Las comunidades indígenas del proyecto están representadas por caciques y el cabildo

Es importante mencionar que la Política Operacional, OP 4.10, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:

- a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;
- b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios;
- c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y
- d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

#### ➤ **Comunidad Campesina.**

El concepto de campesino parte del análisis de la categoría de producción de un productor rural que trabaja en el campo, mantiene una relación de dependencia con respecto al resto de la sociedad, a la que por supuesto permanece integrado económicamente que produce para comercializar, conservar de él y su linaje para tener asegurado su futura producción y consumo, es decir la propiedad es individualizada comercializada, este tipo de relaciones son importantes para mantener sus relaciones sociales que ponen en contacto con la participación de la unidad familiar como unidad de producción y consumo, que se considera como unidades de pequeños productores agrícolas que producen para su consumo y la venta en menor a mayor escala.

El sistema de producción y consumo cuya organización social económica se basa en la explotación agraria del suelo que cuentan con un pedazo de tierra, la familia campesina es la unidad de producción y consumo basado en el trabajo familiar, siendo la principal actividad de sustento y consumo, el cultivo de la tierra es la principal fuente de ingreso económico que se traduce en una división del trabajo de la familia basada en la edad y sexo.

La tenencia de la tierra es uno de los factores determinantes para adquirir estatus social y que le permitirá satisfacer las necesidades básicas de la familia y que se organiza la comunidad campesina en base a la totalidad de habitantes de un determinado territorio, que se consolida su autopercepción de los miembros de la colectividad sobre la comunidad, así como por los lazos con ella con la superficie en la cual se asienta físicamente su red de relaciones sociales. A continuación, se enuncia las características:

- Ocupa la tierra con un sentido de suelo que hay que hacer producir y/o como recurso económico individual.
- La actividad agropecuaria sustenta su vida; constituye su ingreso económico más importante.

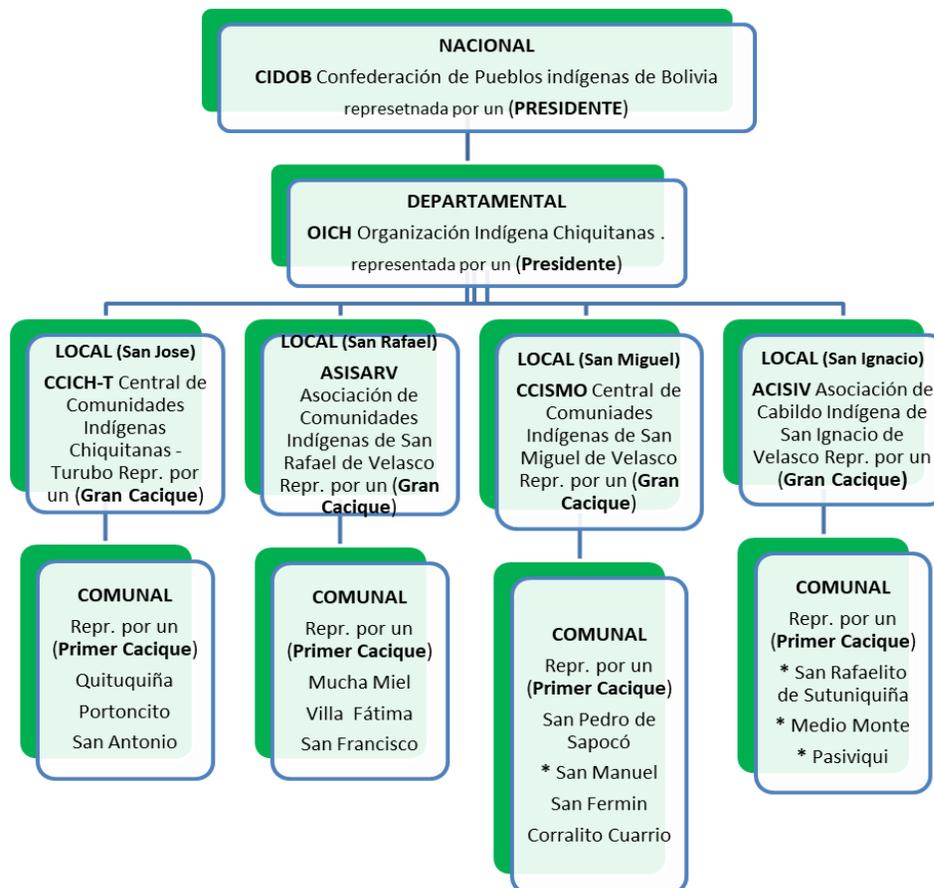
- Incorporación de la familia mediante el trabajo por sexo y edad
- Tener un predio individualizado bajo el concepto de propiedad privada
- Hay pequeños, medianos y grandes campesinos porque es una categoría socio-económica
- Está arraigado en el área rural (no hay campesinado que realice su actividad en la ciudad)
- Generalmente es monolingüe (castellano)
- Su vestimenta es igual o muy parecida entre las distintas regiones del país
- No se reconocen étnicamente
- Sus autoridades, formas de organización y leyes son las del país, entre otros porque son sujetos individuales

La organización sociopolítica y estructura Indígena Chiquitano se refleja a continuación



### Organigrama Indígena Chiquitano

Figura 2 ORGANIGRAMA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



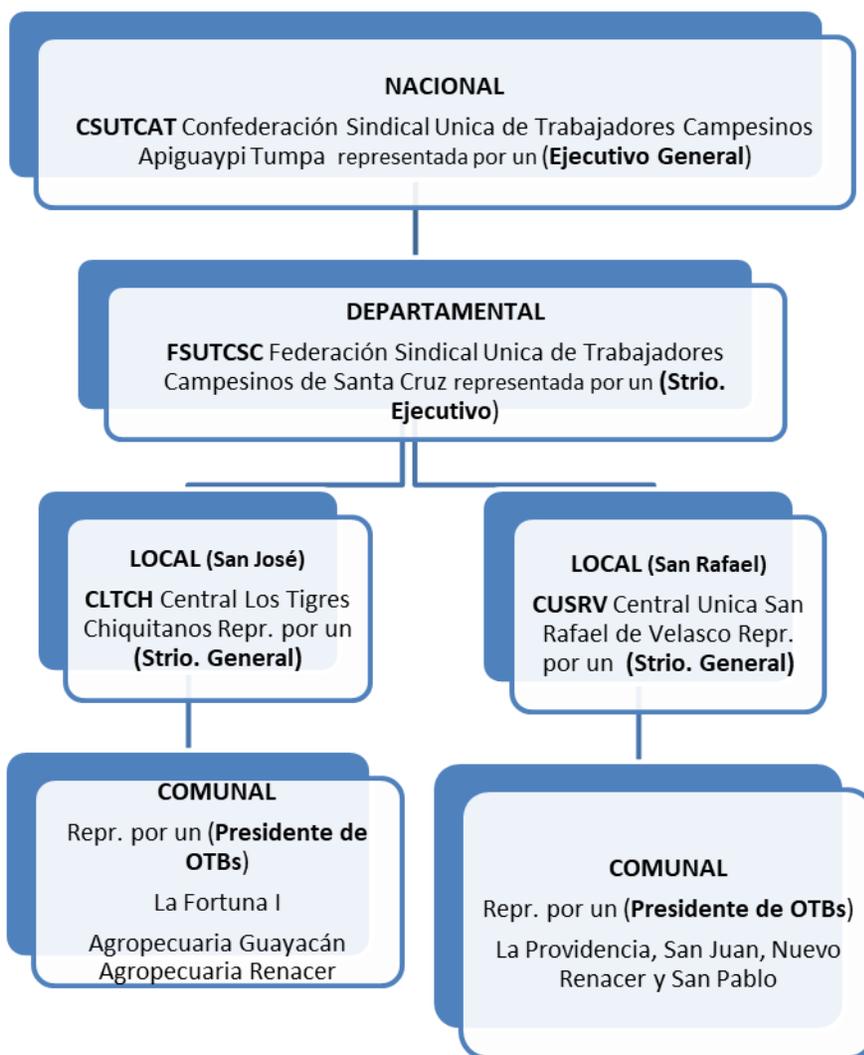
\*En el organigrama se identifica a las comunidades campesinas en asterisco.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPA.

➤ **Organigrama Organizacional Campesina**

La organización sociopolítica y estructura organizacional Campesina, se refleja en el organigrama siguiente:

**Figura 3 ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL CAMPESINA**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPA.

Las Organizaciones Campesinas, están representadas por una confederación sindical a nivel nacional que aglutinan a las federaciones departamentales y está a su vez a las centrales locales.

El sector campesino está constituido por una organización social con base comunitaria, encontrándose reflejado principalmente en los municipios de San José de Chiquitos y con mayor porcentaje en el municipio de San Rafael de Velasco por ser está de extensa superficie, organizaciones representadas a nivel nacional por la CSUTCAT.

➤ **Organizaciones de Mujeres.**

En el Municipio San Rafael se han identificado 2 organizaciones de mujeres: 1. Organización de mujeres Indígenas de San Rafael (OMIRV) quienes son parte de la Asociación de Comunidades Indígenas San Rafael

(ACISAR) cuyo objetivo es apoyar a la mujer en las diferentes actividades que realizan y 2. Asociación de Mujeres Rafaelañas Artesanas (AMURA) cuyo objetivo es incentivar en la producción artesanal como la pintura y el tejido.

En el Municipio de San Miguel, se ha identificado a 2 organizaciones de mujeres 1. La Bartolinas y 2. Juana Azurduy. Ambas organizaciones con influencia política cuyo objetivo es incentivar la participación de la mujer en el ámbito político.

En los municipios de San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos, no se identificaron organizaciones de mujeres.

## 6.2. Demografía.

La estructura familiar es primaria, conformada por padres e hijos, en la que la jefatura del hogar es masculina.

### ➤ Relación de la población afectada desagregada por sexo/género en el proyecto.

El informe presentado en el año 2016 por la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIERÍA DEL OCCIDENTE, encargada de realizar ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (T.E.S.A) de la Carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco y el Plan de Reasentamiento emitido en junio del 2016 por la Administradora Boliviana de Carreteras, en cuanto a la relación desagregada por sexo identificó el 49,90% corresponden al sexo masculino y el 48,17% corresponden al sexo femenino.

Actualmente, a través de la recolección de información de la Población Afectada por el Proyecto (PAP) en cuanto a la información desagregada por sexo se identifica un aumento de la población masculina de 49,90% a 58,49% y una disminución de la población femenina de 48,17% a 41,51%.

Los porcentajes de la variación en el relevamiento actualizado se presentan en la tabla 6.

**Tabla 6 RELACIÓN DE GENERO (HOMBRE - MUJER)**

MUNICIPIO	HOMBRES %	MUJERES %
San Ignacio De Velasco	80,00%	20,00%
San Miguel De Velasco	62,75%	37,25%
San Rafael De Velasco	49,28%	50,72%
San José De Chiquitos	50,00%	50,00%
<b>Total</b>	<b>58,49%</b>	<b>41,51%</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

### ➤ Estructura familiar por municipio

Por familia nuclear se entiende a padre y madre, ambos presentes en la familia. Por familias monoparental se entiende a madre, padre, abuelos o hermanos solos a cargo de la familia.

La estructura familiar de la PAP de acuerdo al relevamiento de los afectados, se presenta en la tabla 7.

Tabla 7 ESTRUCTURA FAMILIAR POR MUNICIPIO

TIPOS FAMILIAS POR MUNICIPIO	SIV	SMV	SRV	SJCH
<b>Nuclear</b>	92, 50%	90,20%	81,16%	80,77%
<b>Monoparental</b>	7,50%	9, 80%	13,84%	19,23%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En la tabla de tipos de familias por municipio se aprecia lo siguiente:

- ✓ En el municipio San Ignacio de Velasco (**SIV**), se aprecia que las familias nucleares representan el 92, 50 por ciento de la población, en relación a familias monoparentales que representa el 7,50 por ciento.
- ✓ En el municipio San Miguel de Velasco (**SMV**), se aprecia que las familias nucleares representan el 90, 20 por ciento de la población, en relación a familias monoparentales que representa el 9,80 por ciento.
- ✓ En el municipio San Rafael de Velasco (**SRV**), se aprecia que las familias nucleares representan el 81, 16 por ciento de la población, en relación a familias monoparentales que representa el 13,84 por ciento.
- ✓ En el municipio San José de Chiquitos (**SJCH**) se aprecia que las familias nucleares representan el 80, 77 por ciento de la población, en relación a familias que representa el 19,23 por ciento.

En relación a los cuatro municipios por donde atraviesa el proyecto de construcción de carretera se puede apreciar que en el municipio de San José de Chiquitos la población monoparental representa el 19,23 por ciento en relación al 7, 50 por ciento del municipio de San Ignacio.

En cuanto a las familias nucleares la mayor representación se encuentra en el municipio de San Ignacio de Velasco con el 92,50 por ciento, en relación al municipio de San Rafael de Velasco solo representa el 81,16 por ciento.

Es importante aclarar que, durante el proceso de elaboración de expedientes de los afectados, la estructura de la familia como ser: la familia ensamblada (en la cual uno o ambos miembros de la pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores), Hombre solo, Mujer sola; así como también se desagregará la familia monoparental en mujer u hombre a cargo del hogar de manera específica, estos parámetros serán tabulados con información actualizada para el informe final de cierre de proyecto.

### 6.2.1. Salud y Educación en las comunidades del proyecto.

Durante el relevamiento de la Población Afectada por el Proyecto (PAP), en las comunidades asentadas a lo largo del proyecto, se ha identificado 6 puestos de salud, donde los habitantes de las comunidades afectadas por el proyecto, acuden y son derivados a los centros de salud municipales de acuerdo a las patologías que presentan.

También se identificó 9 Unidades educativas a los cuales asisten niños y adolescentes en edad escolar.

La ubicación por Municipio y Comunidad de las unidades educativas y los Centros de salud, se presentan en la tabla 8.

**Tabla 8 INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL PROYECTO**

MUNICIPIO	UBICACIÓN	CENTRO EDUCATIVO	PUESTO DE SALUD
San Ignacio De Velasco	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña	1	1
	Comunidad Medio Monte	1	1
	Comunidad San Pedro de Sapocó	1	1
San Miguel De Velasco	Comunidad Corralito Cuarrio	1	-
San Rafael De Velasco	Comunidad Campesina Villa Fátima	1	1
	Comunidad Miraflores	1	1
	Comunidad Portoncito	1	-
San José De Chiquitos	La Fortuna	1	-
	Comunidad Indígena Quituquiña	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>6</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

De acuerdo al relevamiento de afectaciones, se establece que ninguno de los puestos de salud identificados se encuentra en el área de influencia del proyecto ni se encuentra dentro el Derecho de Vía, consecuentemente no se tiene afectaciones a los mismos. Sin embargo, se tiene identificadas 3 Unidades Educativas afectadas, cuya ubicación y el tipo de afectación se presenta en la tabla 9.

**Tabla 9 AFECTACIONES A UNIDADES EDUCATIVAS**

MUNICIPIO	UBICACIÓN	NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	CODIGO	PROG. INICIAL	PROG. FINAL	AFECTACIÓN FÍSICA	AFECTACIÓN AGRÍCOLA
San Miguel De Velasco	Comunidad San Pedro De Sapocó	Unidad Educativa Juan De Dios Barba (Primaria)	CIS-030-D	025+586	025+734	Pozo de agua, cerco y tanque de agua	Penoco
San Rafael De Velasco	Comunidad Miraflores	Unidad Educativa Miraflores(Primaria)	CCM-082-I	116+508	116+605	Cancha	Pastizal
San José de Chiquitos	La Fortuna	Unidad Educativa La Fortuna (Primaria)	CCF-027-D	159+382	159+459	Cerco, bloques, baños, tanque agua	Plantas frutales, ornamentales

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA.

Las unidades educativas de las comunidades de Sapocó y Miraflores presentan afectaciones agrícolas (Penoco y pastizal) las cuales serán indemnizadas, la afectación a infraestructura (pozo de agua, cerco y tanque de agua) en la unidad educativa de Sapocó, se compensará mediante reposición. Sin embargo, estas afectaciones no interfieren el normal funcionamiento de las unidades educativas por cuanto constituyen infraestructura complementaria a la infraestructura educativa.

En el caso de la Unidad educativa La Fortuna 1, la compensación a las afectaciones agrícolas está contemplada en el Reasentamiento (Traslado poblacional) de las 32 familias afectadas.

### ➤ Niveles de educación

De acuerdo al relevamiento de información de la Población Afectada por el Proyecto, se ha identificado que la mayoría de la población ha cursado solo hasta el nivel primario, secundario y solo algunos afectados han culminado sus estudios en las provincias de los cuatro municipios. Porcentajes de los niveles de educación de la PAP de los afectados relevados se presenta en la tabla 10.

**Tabla 10 NIVELES DE EDUCACIÓN**

MUNICIPIO	PORCENTAJE ESCOLARIDAD		
	PRIMARIA	SECUNDARIA	OTROS*
SAN IGNACIO DE VELASCO	48,39	29,03	3,23
SAN MIGUEL DE VELASCO	86,49	13,51	0,00
SAN RAFAEL DE VELASCO	61,97	16,90	9,86
SAN JOSÉ DE CHIQUITOS	50,68	15,07	28,77
<b>TOTAL</b>	<b>60,38</b>	<b>17,45</b>	<b>13,68</b>

\*OTROS. Se refiere a educación técnica.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

### 6.2.2. Actividades económicas de la Población Afectada del Proyecto (PAP).

A través de la recolección de información, la Población Afectada por el Proyecto se dedican a las actividades económicas de la agricultura, ganadería, jornalero; así también a actividades comerciales y profesionales, actividad retribuida y reconocida económicamente. Igualmente, en mayor número, las mujeres se dedican a las labores de casa.

Los datos se detallan en la tabla 11.

**Tabla 11 ACTIVIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO**

ACTIVIDADES	HOMBRES	MUJERES	SAN IGNACIO DE VELASCO	SAN MIGUEL DE VELASCO	SAN RAFAEL DE VELASCO	SAN JOSÉ DE CHIQUITOS
Agricultor	53	17	10	12	30	18
Jornalero	10	0	4	2	3	1
Ganadero	26	0	11	6	4	5
Labores de casa	0	61	7	7	29	18
Otros <sup>5</sup>	35	10	8	24	3	10
<b>TOTAL</b>	<b>124</b>	<b>88</b>	<b>40</b>	<b>51</b>	<b>69</b>	<b>52</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La tabla también describe actividades del área de influencia por municipios inherentes al proyecto:

- San Ignacio Velasco, la actividad de mayor predominancia es la actividad ganadera, seguido de la agricultura, labores de casa, jornaleros y otros. En este rubro se destaca más la presencia del sexo masculino.
- San Miguel de Velasco, la actividad de mayor supremacía es: referidas a otras actividades (comercio y la profesionalidad), seguido de la agricultura, labores de casa, ganadería y jornaleros.
- San Rafael de Velasco, la actividad con mayor preponderancia es la actividad de la agricultura, seguida de las labores de casa, ganadería, jornalero y otros.
- San José de Chiquitos, la actividad relevante es la agricultura, seguida de las labores de casa, y otros (comercio, profesionales técnicos).

En estas actividades se destaca más la presencia del sexo masculino con mayor reconocimiento económico.

<sup>5</sup> Otros: chofer, cocinera, ayudante de cocina, trabajadora del hogar, comerciante minorista, lavandera, profesora, carpintero, panadero (a), vendedor ambulante, empleado operador de maquinaria, profesor (a).

### 6.2.3. Servicios básicos.

De acuerdo al relevamiento de la PAP en el DDV y UEDDV, el acceso a los servicios básicos por municipio refleja los resultados siguientes:

- La población afectada en el municipio de San Ignacio Velasco, cuenta con energía eléctrica un 22,39 %, agua potable un 20,00 % y con letrinas un 11,43 %.
- La población afectada en el municipio de San Miguel de Velasco cuenta con energía eléctrica un 22,39%. agua potable un 20,00% y con letrinas un 17,14%.
- La población afectada en el municipio de San Rafael de Velasco, cuenta con energía eléctrica un 41,79%, agua potable un 42,67% y con letrinas un 42,86%
- La población afectada en el municipio de San José de Chiquitos, cuenta con energía eléctrica un 13,43%, agua potable un 17,33% y con letrinas un 28,57%

El resumen del acceso a servicios básicos, se presenta en la tabla 12.

**Tabla 12 ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS POR MUNICIPIO**

SERVICIOS BÁSICOS	MUNICIPIOS (PORCENTAJE)			
	SAN IGNACIO %	SAN MIGUEL %	SAN RAFAEL %	SAN JOSÉ %
Energía Eléctrica	22,39%	22,39%	41,79%	13,43%
Agua Potable	20,00%	20,00%	42,67%	17,33%
Letrina	11,43%	17,14%	42,86%	28,57%
<b>PROMEDIO</b>	<b>17,92%</b>	<b>19,81%</b>	<b>42,45%</b>	<b>19,81%</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

### 6.2.4. La Salvaguarda OP.4.12 Reasentamiento Involuntario aplicada al proyecto

En atención a los principios de la Política Operacional O.P. 4.12 del Banco Mundial, durante la socialización y relevamiento de información de afectaciones (Censo), ha comunicado a las comunidades afectadas que la liberación del DDV/UEDDV solo será efectiva cuando la compensación total de las afectaciones identificadas y establecidas (indemnización y/o Reposición) en cada uno de los expedientes elaborados y aprobados por la ABC, sea efectuada. En consecuencia, la empresa contratista no podrá intervenir en áreas afectados si no se ha cumplido con la compensación total de las afectaciones.

#### 6.2.4.1. Identificación de la vulnerabilidad de los afectados.

El párrafo 8 de la OP 4.12 establece: *“A fin de lograr los objetivos de esta política, se deberá prestar atención especial a las que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las Poblaciones indígenas, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que tal vez no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras.”*

De manera complementaria, el document *Bank Directive: Addressing Risks and Impacts on Disadvantaged or Vulnerable Individuals or Groups* del 4 de Agosto 2016 indica: "Desfavorecidos o vulnerables" se refiere a aquellas personas o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, Las desventajas o la condición de indígena, y / o la dependencia de recursos naturales únicos, pueden ser más propensas a verse afectadas negativamente por los impactos del proyecto y / o más

limitadas que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto.

En cuanto al análisis específico de las características típicas de la unidad familiar y fundamentalmente de la magnitud de la pérdida prevista (total o parcial) de activos y el alcance del desplazamiento, físico o económico, además de las condiciones de vulnerabilidad antes mencionadas, a nivel familiar, el análisis socioeconómico de cada familia toma en cuenta los siguientes criterios:

- 1) **Madre o Padre Solo/o.**- Son casos de familias desintegradas por viudez, divorcio u otro motivo que deja a la madre o padre a cargo de los hijos dependientes y a su vez como jefa/e de familia.
- 2) **Tercera Edad.**- Engloba a personas mayores de 60 años, que son jefes de familia y tienen a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones o son personas solos (as).
- 3) **Menores de edad a cargo de la dirección del hogar.** - Son casos en los cuales los padres han fallecido, son migrantes o simplemente no tienen la capacidad de dirigir el hogar por enfermedad o alcoholismo, incluyen esta categoría las parejas jóvenes con hijos.
- 4) **Personas con capacidades diferentes o enfermedad.** – Son las personas jefas de familia y tiene a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones.
- 5) **Familia Numerosa (Composición familiar).** - Se refiere a las familias que tienen igual o más de 5 hijos o dependientes, menores de edad. Así mismo se considera la mayoría de edad a partir de los 18 años. No obstante, los hijos mayores de 18 años que se encuentran estudiando aun dependen de la familia y se cuenta a estos hijos dentro del grupo mencionado. En otras circunstancias inclusive los padres – adultos mayores dependen de sus hijos los cuales componen el núcleo familiar si dependen de sus hijos/hijas (afectados/afectadas).
- 6) **Miembros de familia con capacidad diferente.** - En este grupo se encuentra algún miembro de la familia con alguna capacidad especial física, mental o enfermedad terminal (Una enfermedad que no puede ser curada y que se espera como resultado la muerte del paciente, dentro de un periodo corto de tiempo, es decir que no tiene esperanzas ni posibilidades de recuperación).
- 7) **Familias con ingresos menores al salario mínimo nacional.** En la actualidad el salario mínimo nacional es de Bs. 2122,0 (Dos mil ciento veinte dos 00/100 bolivianos)
- 8) **Pueblos indígenas según lo que estipula la O.P. 4.10 Pueblos indígenas del Banco Mundial.** Para el Banco Mundial la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:
  - ✓ Autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto y reconocimiento por parte de otros;
  - ✓ Apego colectivo a áreas o territorios ancestrales geográficamente distintos en el área del proyecto y a los recursos naturales en estos territorios;
  - ✓ Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que están separadas de las de la mayoría; y
  - ✓ Una lengua indígena, a menudo distinta de la lengua oficial del país o región.

Adicionalmente y bajo esta denominación, tendrán seguimiento aquellos pueblos que en Bolivia se consideran en peligro de extinción (determinado por la autoridad competente según la Ley 450).

Tómese en cuenta que a momento de identificar un PAP, los criterios de vulnerabilidad pueden ser múltiples incluyendo edad, género, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado

social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, las desventajas o la condición de indígena, y / o la dependencia de recursos naturales únicos, según lo determinado por los lineamientos del Banco Mundial.

### 6.2.4.3. Acompañamiento para Reposiciones del proyecto

En base al **OP 4.12** Reasentamiento Involuntario, todos los que están afectados tienen los mismos derechos. “Si los impactos incluyen la reubicación física, el plan de reasentamiento incluye medidas para asegurar que las personas desplazadas sean beneficiadas con: (i) asistencia (como subsidios de mudanza) durante la reubicación; y (ii) proporcionar alojamiento o terreno donde establecer viviendas residenciales, o, según se requiera, terreno agrícola con potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores que sean al menos equivalente a las ventajas del lugar original”.

El relevamiento actualizado de afectaciones a viviendas, identifica 74 viviendas afectadas, de las cuales 51 afectados, después de ser consultados, prefirieron la reposición (32 viviendas corresponden a la Fortuna 1 (traslado poblacional) en área específica cedida por el municipio de San José de Chiquitos. 19 viviendas corresponden a: San Rafaelito 4, Medio Monte 2, Sapocó 7, Villa San Juan 1, y Quituquiña 5. Estas 19 viviendas se repondrán en el mismo predio fuera del Derecho de Vía). La tabla 13 presenta el detalle, con tipología de vivienda asignada.

Además se ha identificado en otras comunidades, 14 viviendas en San Rafaelito 1, privado 3, Sapocó 3, Nuevo Renacer 2 y la Fortuna 5.

Asimismo, se ha identificado afectaciones parciales a 9 viviendas con afectación parcial en: San Rafaelito 5, Pasiviqui1, Privado 1 y Sapocó 2, estas afectaciones forman parte de la estructura de la vivienda, motivo por el cual no se desglosa en otras infraestructuras afectadas.

Es importante mencionar que, en todos los casos de afectaciones, se ha socializado y consultado a todos los afectados sobre el tipo de compensación de su preferencia entre las opciones de reposición o indemnización, independientemente si tienen o no un factor de vulnerabilidad. El grupo de 14 viviendas antes mencionado, ha manifestado su conformidad por la indemnización. De acuerdo al análisis socioeconómico realizado durante el Censo, las razones para esto yacen en que: la vivienda afectada no es la principal propiedad del afectado porque tienen terreno y otra vivienda ubicada fuera del DDV. Este grupo de 14 viviendas afectadas se caracterizan por ser de uso temporal, por eso son rústicas y precarias. Se usan como lugares de descanso temporales por las actividades agrícolas que desarrollan en el predio afectado. Cumpliendo con los objetivos y políticas del Banco y de la O.P.4.12., se han efectuado los procedimientos de consultas, información y elegibilidad del afectado. La preferencia por la solución de indemnización en las 14 viviendas, cuenta los respaldos en el área legal, acta de sociabilización y conformidad sobre uno de los tipos de compensación elegibles. Los afectados han participado activamente durante el proceso de relevamiento en campo y análisis socio-económico. Manifiestan que reconstruirán su vivienda de acuerdo a su necesidad en el momento que lo requieran o de lo contrario invertirán los recursos de indemnización en su vivienda permanente.

De acuerdo al PR 2016, el reasentamiento (traslado poblacional) de 36 familias de la Comunidad La Fortuna, se reduce a 32, debido a que 4 familias solicitaron la Indemnización por no pertenecer a la comunidad La Fortuna 1. Así como ellos indican no pertenecer a la comunidad, al mismo tiempo la comunidad no los reconoce como miembros de la misma. Al no presentar dominio de terreno para la reposición y residir temporalmente en otras comunidades, estas cuatro personas afectadas también han sido consultadas y han solicitado la Indemnización de las viviendas afectadas, rechazando la reposición.

Las familias afectadas, cuyas viviendas son objeto de afectación, gozarán con apoyo logístico durante la mudanza de dos ayudantes y un vehículo, además de acompañamiento por el personal del PR.

El número de viviendas afectadas por municipio **para reposición**, incluyendo las viviendas de la Fortuna, se presenta en la tabla 13

**Tabla 13 NÚMERO DE VIVIENDAS PARA REPOSICIÓN POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	Nº	COMUNIDAD	PROGRESIVA		TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS			
			INICIO	FINAL	A	B	C	D
San Ignacio de Velasco	1	Comunidad Campesina San Rafaelito Del Sutuniquiña Del Municipio De San Ignacio	001+823	003+150		3	1	
	2	Comunidad Campesina Medio Monte Del Municipio De San Ignacio	004+143	007+301	1			1
San Miguel de Velasco	3	Comunidad Indígena San Pedro De Sapocó	021+530	028+006	1	4	1	1
San Rafael de Velasco	4	Comunidad Campesina Villa San Juan	120+363	121+300		1		
San José de Chiquitos	5	Comunidad Indígena La Fortuna 1	157+252	164+305	10	15	4	3
	6	Comunidad Indígena Quituquiña	177+483	185+074		4		1
<b>TOTAL</b>					<b>12</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

➤ **Características de las tipologías de viviendas a reponer.**

Para una mejor comprensión de las 4 tipologías de viviendas, se enuncia los ambientes que lo componen y la superficie total de la vivienda en la tabla siguiente:

TIPOLOGIA VIVIENDA	DETALLE DE AMBIENTES	SUPERFICIE TOTAL (M2)	Nº DE PERSONAS
<b>A</b>	1 Dormitorio, Cocina, Baño, Comedor, Pasillo.	<b>33,28</b>	<b>3 (Padres sin hijos)</b>
<b>B</b>	2 Dormitorio , Cocina, Baño, Comedor, Pasillo	<b>54,6</b>	<b>5 (padres con 2-3 hijos)</b>
<b>C</b>	3 Dormitorios, Cocina, Baño, Comedor, Pasillo	<b>60,92</b>	<b>8 (padres, hasta 6 hijos)</b>
<b>D</b>	3 Dormitorio, Cocina, Baño, Comedor, Pasillo, Area Social, Tienda.	<b>102,74</b>	<b>8 (padres hasta 6 hijos)</b>

El Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), ha identificado 4 categorías (A, B, C y D) de infraestructuras afectadas, tomando en cuenta el tipo de material, número de ambientes, superficie, y actividad en la infraestructura afectada (Tienda, Pensión), asignando uno de los tipos de vivienda a compensar de acuerdo a la relación siguiente:

Tipo de afectación	Nº máximo de personas que habitan en las viviendas afectadas	Tipo de vivienda asignada
1 ambiente	3 (Personas 2 Padres Y 1 Hijo Dependiente, Persona Sola).	A
2 Ambientes	5 (Personas 2 Padres 3 Hijos)	B
3 ambientes	8 (Personas 2 Padres 6 Hijos)	C
3 ambientes más tienda	8 (Personas 2 padres 6 hijos)	D

El diseño de los 4 tipos de viviendas, en atención a la filosofía de compensación de igual o mejores condiciones a las iniciales, además establece: Análisis socioeconómico de la familia afectada, toma en cuenta los criterios de vulnerabilidad, la ocupación de la vivienda si es temporal, si actualmente la familia vive o se encuentra viviendo en otro lugar por motivos laborales o de estudios de sus hijos; adicionalmente se toma en cuenta el criterio del área de infraestructura (Numero de ambientes afectados). El análisis social considera el número de hijos dependientes de la familia que viven en la vivienda afectada de forma permanente con sus padres, la existencia de otros ambientes (o Vivienda) no afectada, aspectos que determina la asignación del tipo de vivienda. De acuerdo al análisis socioeconómico. En algún caso, de acuerdo al análisis, se asignó una categoría superior a la

infraestructura afectada (Afectación de un solo ambiente correspondería Tipo A, pero se asignó B debido a que la familias vivía hacinada).

La ubicación de las viviendas que serán compensadas mediante indemnización se presenta en la tabla 14

**TABLA 14 UBICACIÓN DE VIVIENDAS PARA INDEMNIZACIÓN.**

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	LUGAR Y LOCALIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
1	Comunidad San Rafaelito	Gonzalo Espiritu	CSR-010-I	Comunidad San Rafaelito de Sutunuquiña, vivienda permanente ubicada en la ciudad en San Ignacio de Velasco, barrio 27 Mayo, la vivienda afectada es de uso temporal, con muros de adobe, cubierta de teja colonial y piso de tierra.
2	Comunidad Sapocó	Moisés Cándido Dorado Pitiga	CIS-039-D	Comunidad San Pedro de Sapocó, Afectación de vivienda secundaria, ya que el afectado Cuenta con una vivienda de interés social. En la parte posterior de la vivienda afectada, la cual está fuera del UEDDV
3	Comunidad Sapocó	Mariana Dorado Pitigas	CIS-040-D	Comunidad San Pedro de Sapocó, Afectación de vivienda secundaria, la afectada cuenta con una vivienda de interés social. En la parte posterior de la vivienda afectada. Fuera del UEDDV.
4	Comunidad Sapocó	Leocadia Ana Pitiga Rosales	CIS-044-I	Comunidad San Pedro de Sapocó – Velasco – S.C., Afectación de vivienda secundaria, la afectada cuenta con una vivienda de interés social, en la comunidad San Carlos.
5	Predio Privado	Kintin Veliz Fuertes ( Urkupiña)	SRV-054-D	Predio Privado San Rafael de Velasco, Residencia Permanente, ubicada Zona Urbana de San Rafael de Velasco a una cuadra de la plaza principal, La afectación está conformada por vivienda secundaria, corral, bebederos de agua, gruta y cerco alambrado
6	Predio San Rafael Urbano	German Alarcón Poma	SRU-032A-D	San Rafael Urbano El afectado no cuenta con terreno ni vivienda propia (construcción sobre camino), afectación temporal, con cerramientos de madera y cubierta de carpa
7	Comunidad Nuevo Renacer	Lucio Mamani Cuellar	CNR-026-D	Comunidad Nuevo Renacer, <a href="#">el afectado reside de manera permanente en SCZ B/ 26 de mayo-UV. 183 ciudad de Santa Cruz</a> , La vivienda afectada es de uso temporal con cerramientos de madera y cubierta de calamina
8	Comunidad Nuevo Renacer	Valentina Villarroel Rojas	CNR-032-D	Comunidad Nuevo Renacer, Vivienda permanente ubicada en el Municipio el Torno- zona urbana de Jorochito, La vivienda afectada es de uso temporal con cerramiento de madera y cubierta de calamina
9	Predio Privado	Adrián Castedo (Agro. La Gloria)	SJO-002-D	Predio Privado San José de Chiquitos, vivienda permanente ubicada en Carretera al Norte km 12- Zona urbana de San José de CH Frente a la plaza principal. La Vivienda afectada es de uso temporal, con muros de adobe revocada, cubierta de taja colonial que lo utiliza su casero
10	Comunidad La Fortuna 1	Victoria Esperanza Mendoza De Sánchez	CCF-012-I	Comunidad La Fortuna 1, vivienda permanente ubicada en la ciudad de San Cruz-ciudadela Pampa de la Isla B/Monte Cristo Sur C/3. La Vivienda afectada es de uso temporal, con muros de adobe y madera, piso de cemento y cubierta de calamina
11	Comunidad La Fortuna 2	Marcela Martínez Córdova	CCF-020-I	Comunidad La Fortuna 1, vivienda permanente ubicada en la Ciudad de Warnes- B/ Héroes del Chaco Nº 252, La Vivienda afectada es de uso temporal con muros de adobe y madera, con cubierta de calamina.
12	Comunidad La Fortuna 3	Pastora Ocampo Pason	CCF-018-D	Comunidad La Fortuna 1, vivienda permanente ubicada Zona Urbana de San José de CH. Av. Comunidad Europea. Distrito 22, La vivienda afectada está abandonada con cerramiento de madera, cubierta de calamina.
13	Comunidad La Fortuna 4	Jeidy Vaca Jiménez	CCF-019-D	Comunidad La Fortuna 1, vivienda permanente ubicada Km 42 carretera San Ignacio de Velasco -Municipio de San José de Chiquitos, vivienda con cerramiento de madera, cubierta de calamina
14	Comunidad La Fortuna 5	Georgina Chambi Ampuero	CCF-024-I	Comunidad La Fortuna 1, vivienda permanente ubicada en Zona urbana de San José de CH. B/ Los Ángeles. Distrito 26, La Vivienda afectada es de uso temporal con cerramientos de madera, cubierta de calamina, baño de material. Y un tanque de agua y un generador de luz

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La ubicación y descripción de la afectación parcial a 9 viviendas se presenta en la tabla 15

**TABLA 15 UBICACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS PARCIALMENTE**

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	LUGAR Y LOCALIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE
1	Comunidad San Rafaelito	Fernando Rojas	CSR-002-I	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña, la vivienda permanente está ubicada sobre la carretera San Ignacio – San Miguel, La vivienda principal no está siendo afectada por el UEDDV, solo logramos afectar un muro perimetral y estructura de H° A°, sin afectar la vivienda principal
2	Comunidad San Rafaelito	Carmelo Ortiz	CSR-003-I	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña, la vivienda permanente está ubicada sobre la carretera San Ignacio – San Miguel, solo logramos afectar un pasillo, pilastra y pileta, sin afectar la vivienda principal
3	Comunidad San Rafaelito	Santiago Espiritu	CSR-009-I	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña, vivienda permanente está ubicada sobre la carretera San Ignacio – San Miguel. solo se afecta, un depósito abandonado, cerco y pileta, sin afectar la vivienda principal
4	Comunidad San Rafaelito	Marilizi Bruno	CSR-018-I	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña, vivienda permanente está ubicada sobre la carretera San Ignacio – San Miguel. Solo logramos afectar un depósito abandonado en mal estado y su cerco alambrado, sin afectar la vivienda principal.
5	Comunidad San Rafaelito	Pastor Zeballos	CSR-032-I	San Rafaelito de Sutuniquiña, vivienda permanente ubicada sobre la carretera San Ignacio – San Miguel Solo logramos afectar una pileta de agua, sin afectar la vivienda principal
6	Comunidad Pasiviqui	Mercy Cruz - Rony Rivero	CCP-016-I	Comunidad Pasiviqui, la vivienda permanente está ubicada también en Pasiviqui, los afectados cuentan con una vivienda principal fuera del DDV.
7	Predio Privado	Luis Fernando Cuellar Peña	SMV-025-I	Predio privado San Miguel de Velasco Barrio San Miguel Av. 29 de Septiembre, No logramos afectar la vivienda principal, solo un depósito, con muros de adobe y cubierta de teja cerámica, en regular estado.
8	Comunidad Sapocó	Ana Elvira Tosube Rosales	CIS-003-D	Comunidad San Pedro de Sapocó, residencia principal en San Carlos B/ Riña Mema. Afectación de dormitorio con pasillo y cubierta de calamina.
9	Comunidad Sapocó	José Domingo Masáis Pooris	CIS-036-D	Comunidad San Pedro de Sapocó, Residencia en La Comunidad San Pedro de Sapocó – San Miguel, La afectación es mínima (pasillo y piso de cemento).

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De acuerdo a la descripción de las afectaciones parciales a las viviendas, se establece que estas forman parte de la vivienda principal de manera que la vivienda principal continua siendo funcional. La anuencia de los afectados para la indemnización establece que, con la indemnización mejoraran la vivienda principal de acuerdo a sus necesidades.

➤ **Lucro cesante.**

El lucro cesante, es el monto de dinero que se dejó de percibir por la falta de ejecución de cierta actividad, aplica cuando debido al proceso constructivo y por Liberación de Derecho de Vía se afectan áreas donde se desarrollan actividades comerciales y comprende el monto que se dejaría de percibir en el período de transición (desde que se suspende la actividad y es paralizada de forma efectiva definitiva, hasta que se reinicia nuevamente sus actividades) es el monto que se dejaría de percibir en tres meses si la actividad no puede reponerse.

Las familias con actividades económicas identificado en el trabajo de campo son 5 (2 en Sapocó, 1 en medio Monte, 1 en San Silvestre y 1 privado) las cuales serán indemnizadas y se realizará el acompañamiento durante la reinstalación de sus actividades económicas.

En el acápite de metodología del área social se incorpora el cálculo del lucro cesante.

La ubicación y características de estas actividades se presentan en la tabla 16.

**Tabla 16 UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS**

Nº	MUNICIPIO	UBICACIÓN	NOMBRE	CÓDIGO	PROG. INICIAL	PROG. FINAL	LA-DO	TIPO DE AFECTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	San Ignacio De Velasco	Comunidad Medio Monte	Lina Elda Céspedes Rojas	CCM-012-I	5+183	5+282	IZQ	Permanente	Tienda de barrio (venta de insumos básicos para la población (pan, azúcar, arroz, fideos, gaseosas, agua, alcohol, fósforos, condimentos etc.)
2	San Miguel De Velasco	Comunidad Sapocó	Juan Pablo Aguilar	CIS-038-D	25+794	25+813	DER	Permanente	Tienda de barrio (venta de insumos básicos para la población (pan, azúcar, arroz,

Nº	MUNICIPIO	UBICACIÓN	NOMBRE	CÓDIGO	PROG. INICIAL	PROG. FINAL	LA-DO	TIPO DE AFECTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
			Laveran						fideos, gaseosas, agua, alcohol, fósforos, condimentos etc.)
3	San Miguel De Velasco	Comunidad Sapocó	Mariana Dorado Pitigas	CIS-040-D	25+845	25+872	DER	Permanente	Tienda de barrio (venta de insumos básicos para la población (pan, azúcar, arroz, fideos, gaseosas, agua, alcohol, fósforos, condimentos etc.)
4		Comunidad San Silvestre	Emanuel Taco Rosales	CIS-042-I	25+847	25+890	IZQ	Permanente	Tienda de barrio (venta de insumos básicos para la población (pan, azúcar, arroz, fideos, gaseosas, agua, alcohol, fósforos, condimentos etc.)
5	San José De Chiquitos	Predio Privado	Javier Paz Justiniano	SJO-005	135+472	136+458	IZQ	Permanente	Tienda de barrio (venta de insumos básicos para la población (pan, azúcar, arroz, fideos, gaseosas, agua, alcohol, fósforos, condimentos etc.)

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Tal cual menciona la política, las personas afectadas por reasentamiento en el proyecto recibirán asistencia en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida y su nivel de vida o al menos restaurarlos.

La supervisión es responsable del acompañamiento a los todos los afectados en la restitución de los niveles de vida iniciales de acuerdo lo establecido en el presente Plan de Reasentamiento; dando cumplimiento a las políticas de la OP.4.1.2 en el punto 2 en su inciso c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos

### 6.3. Relevamiento de la Población Afectada por el Proyecto (PAP)

Como se ha señalado, el Proyecto comprende 4 municipios, donde se han identificado un total de 804 afectaciones. De estas, se han contabilizado las cantidades de predios sin infraestructura (agrícola, forestal y terreno); así como la cantidad de predios con infraestructura afectada (viviendas, cercos, portones, pilastras y otros). Finalmente se ha relevado la existencia de diferentes servicios en el DDV (Postes de luz, tuberías de agua potable, Ductos de YPFB)

El detalle de las afectaciones identificadas durante el relevamiento a la PAP, se presenta tabla 17.

Tabla 17 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROYECTO

Municipio	Nº	Ubicación	Relevados	Derecho		Izquierdo	
				Afectado	Sin Afectación	Afectado	Sin Afectación
San Ignacio de Velasco	1	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña	38	19	2	19	0
			2				
	2	Comunidad Medio Monte*	22	13	0	9	0
	3	Comunidad Pasiviqui Privados	23	13	0	9	1
SAN MIGUEL DE VELASCO			15	4	0	11	0
	4	Comunidad San Pedro de Sapocó*	19	38	2	22	0
			43				
	5	Comunidad Corralito de Cuarrio.	19	8	3	6	2
	6	Comunidad San Manuel Privados	6	4	1	1	0
			28	12	1	15	0
SAN RAFAEL DE VELASCO		SERVICIOS	1	1			
	7	Comunidad San Fermín	12	12	0	0	0
	8	Comunidad Campesina Mucha Miel	12	4	0	7	1
		Area Urbana San Rafael	77	19	18	20	20
	9	Comunidad San Pablo	9	6	0	3	0
10	Comunidad Campesina Villa Fátima	7	13	4	18	2	

Municipio	Nº	Ubicación	Relevados	Derecho		Izquierdo	
				Afectado	Sin Afectación	Afectado	Sin Afectación
		Comunidad Campesina Villa Fátima	30				
	11	Comunidad San Francisco	61	20	16	16	9
	12	Comunidad Campesina Los Mojeños	1	0	0	1	0
	13	Comunidad Campesina La Providencia	16	0	0	7	9
	14	Comunidad Miraflores	99	37	16	24	23
		cementerio comunidad Miraflores	1				
	15	Comunidad San Juan	23	0	0	14	9
	16	Comunidad Nuevo Renacer	35	35	0	0	0
		Privados Carpetas ABC	29	14	0	15	0
		Privados	29	12	0	15	2
SAN JOSE DE CHIQUITOS	17	Comunidad Portoncito	10	10	0	0	0
	18	La Fortuna	41	5	0	35	2
		Cementerio la Fortuna	1				
	19	Comunidad San Antonio	1	0	0	0	1
	20	Comunidad Campesina Renacer	1	0	0	1	0
	21	Comunidad Campesina Guayacan	1	0	0	1	0
	22	Comunidad Indígena Quituquiña	34	9	5	12	8
	Privados*	58	28	0	30	0	
SUP TOTALES			804	336	68	311	89
TOTAL						804	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

\*La afectación física, Incluye la afectación económica: 3 en Sapocó, 1 en medio Monte y 1 en San Silvestre (Privado)

Los Resultados del levantamiento del censo fueron:

- ✓ 804 Predios relevados de los cuales 647 corresponden a predios con afectaciones de terrenos, infraestructuras (viviendas, pilastras, cercos, potreros, atajados, etc.) y mejoras agrícolas y 157 predios sin afectaciones a mejoras.
- ✓ Para los 157 predios sin afectaciones a mejoras dentro el DDV/UEDDV, se elaboran sus expedientes y se liberan de acuerdo a procedimiento establecido, corresponden a predios de poseedores en comunidades tituladas colectivamente, predios comunales y tierras fiscales, en éstas áreas no se realizó actividad humana que puedan ser consideradas como mejoras.
- ✓ Los afectados relevados para la Liberación del Derecho de Vía, constituyen los ocupantes actuales de las comunidades y centros poblados de los 4 municipios que forman parte del área de influencia directa del Proyecto.

### 6.3.1. Afectaciones Individuales y comunales.

El relevamiento, ha identificado 237 predios individuales y 567 predios comunales y/o colectivos. Las afectaciones de mejoras (infraestructura y agrícola) relevadas se encuentran en propiedades individuales como en tierras de propiedad comunal.

La tabla 18 establece el resumen de las afectaciones a mejoras (infraestructura y agrícola), se ubican en predios individuales como en tierras de propiedad comunal.

**Tabla 18 RELEVAMIENTOS INDIVIDUALES Y COMUNALES POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	PREDIOS INDIVIDUALES		PREDIOS COMUNALES	
	DERECHO	IZQUIERDO	DERECHO	IZQUIERDO
San Ignacio de Velasco	4	11	47	38
San Miguel de Velasco	13	15	55	32
San Rafael de Velasco	64	72	164	143
San José de Chiquitos	28	30	32	70
Sumatoria Lado	109	128	284	283
<b>SUBTOTAL</b>	<b>237</b>		<b>567</b>	
<b>TOTAL RELEVAMIENTOS</b>	<b>804</b>			

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La información presentada ha sido relevada durante el trabajo de campo desarrollado por la Asociación Accidental EPTISA - CYPLA con acompañamiento por el personal del Programa de Reposición de Pérdidas (PRP) de la ABC.

La Liberación del DDV se realizará mediante la ejecución del presente Plan de Reasentamiento actualizado, el cual establece procedimientos para reubicar, reponer, indemnizar y rehabilitar a las poblaciones afectadas.

En el proceso de relevamiento de información, no se tomó en cuenta la circunvalación del municipio de San Ignacio de Velasco, por cuanto el municipio está en proceso de emisión de la Resolución Municipal que autorice la construcción de la carretera de acuerdo a la planificación catastral, debido a que corresponde a un área urbana del municipio.

La elaboración y la compensación de expedientes de las posibles afectaciones, se realizará en el marco del contenido de la Resolución Municipal. Ésta actividad se iniciara una vez se cuente con la Resolución Municipal.

### 6.3.2. Afectaciones agrícolas.

Durante el relevamiento a la PAP, se identificó las diferentes afectaciones de cultivos en el área agrícola, el detalle del número de afectaciones agrícolas por comunidad se presenta en la tabla 19.

**Tabla 19 TIPO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS**

Nº	CULTIVO	ESPECIES
1	Frutales	Naranja, mandarina, limón, chirimoya, tamarindo, guayaba , mango, banano, coco,
2	Pastizal	Pasto (Brachiaria brizanta )
3	Ornamentales	Penoco, siete copas y otros
4	Cultivo Anual	Yuca, maíz
5	Forestales	Cuchi, Tajibo, curupau, soto, ajunau, cuta, toco, momoqui, sirari y otros

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

#### 6.3.2.1. Tipos de afectaciones agrícolas.

Durante el relevamiento a la PAP, se identificó las diferentes afectaciones de cultivos en el área agrícola, el detalle del número de afectaciones agrícolas por comunidad se presenta en la tabla 20.

**Tabla 20 NÚMERO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS DE PREDIOS COMUNALES POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	Nº AFECTADOS	MEJORAS AGRÍCOLAS				
		FRUTALES	FORESTALES	TERRENO	PASTIZAL	ORNAMENTALES
San Ignacio De Velasco	85	126	219	0	2	58
San Miguel De Velasco	87	214	381	0	27	43
San Rafael De Velasco	306	414	437	0	0	200
San José De Chiquitos	89	259	157	0	1	92
<b>TOTAL</b>	<b>567</b>	<b>1013</b>	<b>1194</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>393</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### 6.3.2.2. Números de mejoras agrícolas afectadas en propiedades privadas.

Durante el relevamiento de las afectaciones agrícolas en propiedades privadas, se pudo identificar el número de mejoras de acuerdo a los diferentes tipos de cultivos en los predios relevados. El resumen por municipio, se presenta en la tabla 20:

**Tabla 21 NÚMERO DE AFECTACIONES AGRÍCOLAS DE PREDIOS PRIVADOS POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	Nº AFECTADOS Privados	MEJORAS AGRÍCOLAS				
		FRUTALES	FORESTALES	TERRENO	PASTIZAL	ORNAMENTALES
San Ignacio De Velasco	15	0	3	13	8	0
San Miguel De Velasco	28	0	0	22	23	0
San Rafael De Velasco (incluye expedientes ABC)	59	6	13	27	16	1
Area Urbana De San Rafael	77	9	1	2	2	9
San José De Chiquitos	58	1	14	28	19	1
<b>TOTAL</b>	<b>237</b>	<b>16</b>	<b>31</b>	<b>92</b>	<b>68</b>	<b>11</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### 6.3.2.3. Actualización de las mejoras agrícolas.

Para el avalúo establecido en la actualización del PR elaborado por ECOVIANA 2016, se consideró los tipos de afectación productiva y el respectivo presupuesto, los mismos se presentan en la tabla 22.

**Tabla 22 PRECIO UNITARIO Y PRESUPUESTOS ACTUALIZACIÓN GESTIÓN 2016**

TIPO DE AFECTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$US)	MONTO TOTAL (\$US)	MONTO TOTAL (BS.)
Cultivo de Yuca	m 2	72,00	0,75	53,71	373,82
Pastizales	m <sup>2</sup>	2.546.655,33	0,07	182.908,42	1.273.042,60
Cítricos	Árbol	109,00	41,58	4.532,65	31.547,24
Mango Criollo	Árbol	26,00	47,39	1.232,12	8.575,55
Guineo Criollo	Árbol	42,00	12,21	512,76	3.568,81
Papaya	Árbol	17,00	23,36	397,13	2.764,02
Coco	Árbol	6,00	26,34	158,07	1.100,17
Chirimoya	Árbol	27,00	61,97	1.673,26	11.645,89
			<b>Total</b>	<b>\$US 191.468,12</b>	<b>Bs. 1.332.618,12</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, MODIFICADO DE ECOVIANA S.R.L., 2016

Las diferentes de afectaciones agrícolas y los costos de compensación, actualizados por EPTISA - CYPLA, se presentan en la tabla 23.

**Tabla 23 PRECIOS UNITARIO Y PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN GESTIÓN 2019**

TIPO DE AFECTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	MONTO TOTAL (Bs.)	PRECIO UNITARIO (\$US)	MONTO TOTAL (\$US) <sup>6</sup>
Cultivo De Yuca	m <sup>2</sup>	2.086,04	0,35	730,11	0,05	104,90
Pastizales	m <sup>2</sup>	2.295.080,19	1,06	2.432.785,00	0,15	349.538,07
Caña	m <sup>2</sup>	610,00	0,45	274,50	0,06	39,44
Maíz	m <sup>2</sup>	1.422,77	0,45	640,25	0,06	91,99
Coco	Árbol	11,00	223,75	2461,25	32,15	353,63
Tamarindo	Árbol	78,00	186,58	14.553,24	26,81	2.090,98
Guayaba	Árbol	82,00	131,00	10.742,00	18,82	1.543,39
Banano	Árbol	120,00	65,72	7.886,40	9,44	1.133,10
Palto	Árbol	9,00	503,18	4.528,62	72,30	650,66
Palmera	Árbol	126,00	176,00	22.176,00	25,29	3.186,21
Chirimoya	Árbol	236,00	582,00	137.352,00	83,62	19.734,48
Mandarina	Árbol	127,00	400,00	50.800,00	57,47	7.298,85
Papaya	Árbol	99,00	169,72	16.802,28	24,39	2.414,12
Mango	Árbol	62,00	551,54	34.195,48	79,24	4.913,14
Limón	Árbol	60,00	470,61	28.236,60	67,62	4.056,98

<sup>6</sup> El precio unitario de los cultivos fue calculado en base a un análisis de costo de producción, presentado y aprobado por la ABC. Los respaldos de precios unitarios se presentan en anexo 5. (Tipo de cambio 6,96 bs/\$US)

TIPO DE AFECTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	MONTO TOTAL (Bs.)	PRECIO UNITARIO (\$US)	MONTO TOTAL (\$US) <sup>6</sup>
Naranja	Árbol	30,00	427,80	12.834,00	61,47	1.843,97
Ornamental	Árbol	408,00	151,00	61608,00	21,70	8.851,72
Forestales	Árbol	1.861,00	442,00	822.562,00	63,51	118.184,20
Terreno Titulado Rural	M2	1.404.553,69	0,56	736.585,56	0,08	105.831,26
<b>TOTAL</b>				<b>4.397.753,28</b>		<b>631.861,10</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA 2019

La actualización de datos establece que, el presupuesto de Pastizal tuvo un incremento significativo por la actualización del precio unitario de este cultivo, incremento del 46 % en relación al presupuesto establecido en el PR 2016.

Respecto a precios unitarios de árboles frutales y cultivos anuales o perennes, los mismos fueron actualizados mediante la actualización de costos de producción, motivo por el cual se incrementó en comparación al PR realizado por ABC 2016, los mismos que fueron aprobados por la ABC Regional Santa Cruz y socializados en los cuatro municipios. El detalle de los precios unitarios se presenta en anexo 5.

En el PR realizado por ABC 2016, no se contempló la Indemnización a especies forestales, con la actualización de PR en la gestión 2019 se identificó especies de valor comercial como ser: Cuchi, Tajibo, curupau, soto, ajunau, cuta, toco, momoqui, sirari y otros. La ABC Regional Santa Cruz recomendó tomar en cuenta para la indemnización de estas especies forestales.

El presupuesto final de indemnización a mejoras agrícolas (por lado) de la carretera, se presenta en la tabla 24.

**Tabla 24 PRESUPUESTO DE INDEMNIZACIÓN AFECTACIONES AGRÍCOLAS**

	Bs.	\$US.
Agrícola Lado Derecho	2.206.864,97	317.078,30
Agrícola Lado Izquierdo	2.190.880,31	314.782,80
<b>Presupuesto total Área Agrícola</b>	<b>4.397.753,28</b>	<b>631.861,10</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El presupuesto para las indemnizaciones a mejoras agrícolas afectadas es Bs. 4.397.753,28.- (Cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres 28/100 Bolivianos).

El presupuesto en dólares americanos es \$US 631.861,10 (Seiscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y uno 10 /100 Dólares americanos)

El detalle de los PAP con afectaciones agrícolas se presenta en anexo 4

### 6.3.3. Afectaciones a Infraestructuras.

En el área de Infraestructura, el Plan de Reasentamiento para la Liberación del DDV de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, identifica la compensación de 74 viviendas, de los cuales 51 viviendas corresponden a REPOSICIÓN (32 viviendas corresponden a la Fortuna 1 y 19 viviendas en otras comunidades) y 23 viviendas corresponden a indemnización

Otras afectaciones a mejoras de infraestructura que también fueron identificadas y serán evaluadas para su compensación son: Muros perimetrales, pilastras, portones, corrales, etc., afectaciones que se ubican en 22 comunidades del proyecto con excepción de la comunidad San Antonio en la que no existe afectaciones a mejoras de infraestructura.

#### 6.3.3.1. Tipos de infraestructuras afectadas para indemnización.

Las afectaciones a los diferentes tipos de infraestructura por el proyecto, a los cuales se **indemnizará** de acuerdo al análisis físico social en los diferentes municipios, se presentan en la tabla 25.

**Tabla 25 NÚMERO DE AFECTACIONES INFRAESTRUCTURA PARA INDEMNIZACIÓN POR MUNICIPIO**

MEJORA	MUNICIPIO			
	SAN IGNACIO DE VELASCO	SAN MIGUEL DE VELASCO	SAN RAFAEL DE VELASCO	SAN JOSÉ DE CHIQUITOS
Vivienda <sup>7</sup>	4	0	4	6
Afectación parcial a vivienda	8	1	0	0
Pilastra	27	7	3	0
Muro Perimetral	2	0	4	0
Puerta De Hierro	2	0	0	0
Corredor	0	0	9	0
Cobertizo	0	0	3	0
Malla Olímpica	0	0	1	0
Horno	0	2	0	1
Tinglado	1	0	0	0
Circuito	1	0	0	0
Pileta	6	6	2	1
Letrero	0	2	2	0
Pozo	1	2	0	1
Bebedero De Agua	2	0	1	0
Deposito	0	0	4	0
Gradas Y Aceras	0	0	2	0
Ingreso Vehicular	0	0	1	0
Ducha	2	0	2	0
Baño	1	0	0	0
Caseta	0	0	7	0
Noque De Agua	0	0	1	1
Soporte De Tanque	0	0	0	1
medidor de agua	2	0	0	0
Jardinería Exterior	1	0	0	0
Pérgola	1	0	0	0
Cruz Capilla	1	0	0	0
Gallinero	1	0	0	0
Gruta	1	0	1	0
Puente de madera	0	3	1	0
Chanchería	0	0	2	0
kiosco	0	0	0	1
<b>Sub Totales</b>	<b>64</b>	<b>23</b>	<b>50</b>	<b>12</b>
<b>Total Afectaciones.</b>		<b>149</b>		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Las afectaciones a las unidades educativas de las comunidades de Sapocó y Miraflores, constituyen afectaciones parciales en las que no se afectan la infraestructura de aulas de tal manera que no se interferirá el normal funcionamiento de las unidades educativas. Las afectaciones agrícolas se indemnizarán y las afectaciones a infraestructuras (cercos), se compensarán mediante reposición.

En cuanto a las medidas de seguridad específicas en estos sectores, se implementará señalización vertical y señalización horizontal con pintura termoplástica (sonorizador), las mismas están contempladas en el área técnica del proyecto. Asimismo, se implementaran talleres de sociabilización por el contratista sobre prevención de accidentes y respeto a las señalizaciones de la carretera con la población de las unidades educativas y la población de las comunidades parcialmente afectadas.

La ubicación y tipo de afectaciones en ambas unidades se presenta en la tabla 26.

<sup>7</sup> Corresponde a las 14 viviendas para indemnización.

**Tabla 26 UBICACIÓN Y TIPO DE AFECTACIÓN A UNIDADES EDUCATIVAS AFECTADAS PARCIALMENTE**

MUNICIPIO	UBICACIÓN	NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	CODIGO	PROG. INICIAL	PROG. FINAL	AFECTACIÓN FÍSICA	AFECTACIÓN AGRÍCOLA
San Miguel De Velasco	Comunidad San Pedro de Sapocó	Unidad Educativa Juan De Dios Barba (Primaria)	CIS-030-D	025+586	025+734	pozo de agua, cerco y tanque de agua (Reposición)	Penoco (indemnización)
San Rafael De Velasco	Comunidad Miraflores	Unidad Educativa Miraflores(Primaria)	CCM-082-I	116+508	116`605	Cancha	Pastizal (Indemnización)

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

### 6.3.3.2. Afectaciones a infraestructuras para reposición.

Las afectaciones a infraestructuras relevadas a la PAP en los cuatro municipios para Reposición se detallan en la tabla 27.

**Tabla 27 NÚMERO DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS PARA REPOSICIÓN TOTAL**

MEJORA	MUNICIPIO			
	SAN IGNACIO DE VELASCO	SAN MIGUEL DE VELASCO	SAN RAFAEL DE VELASCO	SAN JOSÉ DE CHIQUITOS
Vivienda	6	7	1	5
Vivienda la Fortuna 1	0	0	0	32
Parada	1	0	1	0
Escuelas	0	0	0	1
Casetas de control ABC	0	0	0	1
Cerco alambrado	69	86	190	101
Cercos de Madera (Portones, Corrales de madera)	11	21	20	8
Recordatorios	0	8	16	1
Atajados	6	11	11	5
Tanques de agua	0	1	1	1
Tendido eléctrico de CRE	1	1	1	0
Canchas	0	1	1	1
Conexiones de agua potable	0	1	0	0
Servicios básicos	0	1	0	1
<b>Sub totales</b>	<b>94</b>	<b>138</b>	<b>242</b>	<b>157</b>
<b>Total afectaciones</b>	<b>631</b>			

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA

La tabla 27, presenta el número total de afectaciones a infraestructuras que se compensarán bajo la modalidad de Reposición en todo el proyecto, mismas que serán ejecutadas por la empresa contratista

### 6.3.3.3. Presupuesto para reposición de infraestructuras.

El presupuesto de las infraestructuras afectadas cuenta con análisis de precios unitarios por ítems constructivos, estableciendo el costo total de la infraestructura a reponer. Asimismo, los expedientes de las diferentes infraestructuras, presentan en los formularios el avalúo realizado de la infraestructura afectada con el objetivo de establecer la mejora de la compensación en relación al estado actual de la infraestructura afectada.

Los precios unitarios para el cálculo de las infraestructuras afectadas y de las 4 tipologías de viviendas, se presentan en anexo 5, estableciendo una comparación de cantidades y presupuesto real para la construcción de las 4 tipologías de viviendas.

El presupuesto para la reposición de los diferentes tipos de afectaciones a las infraestructuras, se presenta en la tabla 28.

**Tabla 28 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN DE AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS<sup>8</sup>**

Nº	TIPO DE AFECTACION	REPOSICION CANTIDAD	REPOSICION MONTO Bs.	REPOSICION MONTO \$US.
1	Reposición viviendas	19	3.563.495,56	511.996,49
2	Reposición viviendas la fortuna	32	5.436.402,49	781.092,31
3	Parada	2	22.973,40	3.300,78
4	Reposición escuela	1	604.965,52	86.920,33
5	Reposición casetas de control ABC	1	27.981,20	4.020,29
6	Reposición cercos m1	446	38.974.810,32	5.599.829,07
7	Reposición cercos m2	60	184.442,16	26.500,31
8	Reubicación recordatorios	25	28.279,00	4.063,07
9	Reposición de atajados	33	6.077.382,78	873.187,18
10	Reubicación tanques de agua	3	522.000,00	75.000,00
11	Reubicación tendido eléctrico	3	2.983.391,61	428.648,22
12	Reposición canchas	3	305.797,65	43.936,44
13	Conexiones de agua potable	1	54.094,23	7.772,16
14	Reposición servicios básicos (Sapocó)	1	653.031,27	93.826,33
15	Reposición servicios básicos (La Fortuna 1)	1	443365,14	63.701,89
<b>SUB TOTAL</b>		<b>631</b>	<b>59.882.412,33</b>	<b>8.603.794,87</b>
<b>INPREVISTOS 10%</b>			5.988.241,23	860.379,49
<b>TOTAL FINAL</b>			<b>Bs. 65.870.653,56</b>	<b>\$U\$ 9.464.174,36</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El presupuesto total requerido para las Reposiciones asciende a un total de Bs. 65.870.653,56.- (Sesenta y cinco millones ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres 56/100 Bolivianos).

En dólares el presupuesto es \$U\$. 9.464.174,36 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro 36 /100 dólares americanos).

#### 6.3.3.4. Afectaciones a viviendas.

Atendiendo el principio de la política O.P. 4.12, la actualización del PR del proyecto, ha establecido una reducción del número de afectaciones a viviendas al aplicar el Uso Efectivo del Derecho de Vía (UEDDV). El relevamiento actualizado de afectaciones a viviendas realizado por la A.A. EPTISA-CYPLA 2019, establece una diferencia de 67 viviendas en relación al relevamiento del 2016. En el Municipio de San Ignacio de Velasco se afectarán 38 viviendas menos; en el Municipio de San Miguel se evitaran afectaciones en 4 viviendas, en el Municipio de San Rafael se disminuye 20 viviendas afectadas y por último en el Municipio de San José de Chiquitos se disminuye 4 viviendas afectadas.

El resumen de afectaciones a viviendas identificadas en el PR 2016 y el PR actualizado 2019, se presenta en la tabla 29.

**Tabla 29 COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS 2016 – 2019**

No	Municipio	Gestión 2016	Gestión 2019
		Nro. de viviendas	Nro. de viviendas
1	San Ignacio De Velasco	51	13
2	San Miguel De Velasco	17	13
3	San Rafael De Velasco	25	5
4	San José De Chiquitos	47	43
<b>Total</b>		<b>140</b>	<b>74</b>

<sup>8</sup> El presupuesto establecido en la tabla 28 corresponde al precio unitario del componente 8.1. Plan de Reasentamiento del contrato de construcción con la empresa China State Construction Engineering Corporation Ltd. (Sucursal Bolivia), cuyas cantidades se han actualizado de acuerdo al relevamiento de las afectaciones, con el objetivo de conocer el costo real de la compensación de reposición de las mencionadas infraestructuras.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El cuadro muestra la cantidad de afectaciones de viviendas por municipio. Datos obtenidos del PR 2016 e Información de campo relevada por la A.A. EPTISA - CYPLA 2019. El número de viviendas identificadas 2019 incluye las viviendas afectadas para indemnización y viviendas afectadas parcialmente.

De acuerdo al análisis de la información relevada e información contrastada con el PR de la gestión 2016 se tiene en el PR del 2016, 140 viviendas afectadas, 60 para reposición y 80 para indemnización. El relevamiento realizado por la A.A. EPTISA CYPLA 2019, ha identificado 74 viviendas afectadas, 51 viviendas para reposición y 23 viviendas para indemnización.

La disminución del número de afectaciones a viviendas se debe a la aplicación del UEDDV en las comunidades Sutuniquiña, Corralito Cuarrio, Villa Fátima y Miraflores. El caso del reasentamiento de la Fortuna 1 de las 36 viviendas correspondientes a reposición, disminuye a 32 debido a que 4 afectados solicitaron la compensación por indemnización debido a que no son reconocidos por la comunidad como miembros de la misma y no presentan dominio de terreno para la reposición, además que tienen vivienda en otras comunidades donde viven permanentemente.

De las 51 viviendas, 19 viviendas serán compensadas con reposición en los municipios de San Ignacio de Velasco (6), San Miguel de Velasco (7), San Rafael de Velasco (1) y San José de Chiquitos (5); estas últimas no requiere la adquisición de nuevas áreas de terreno para la reposición, ya que los afectados tienen remanente de terreno para la reposición de sus viviendas afectadas. Las 19 viviendas a reponer, se realizarán en las siguientes comunidades: 4 en la comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña, 2 en la comunidad Medio Monte, 7 viviendas en la comunidad de Sapocó, 1 en la comunidad Villa San Juan, y 5 en la comunidad Quituquiña.

**Tabla 30 REPOSICIÓN DE 51 VIVIENDAS AFECTADAS**

MUNICIPIO	Nº	COMUNIDAD	PROGRESIVA		TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS			
			INICIO	FINAL	A	B	C	D
San Ignacio de Velasco	1	Comunidad Campesina San Rafaelito del Sutuniquiña del Municipio de San Ignacio	001+823	003+150		3	1	
	2	Comunidad Campesina Medio Monte del Municipio de San Ignacio	004+143	007+301	1			1
San Miguel de Velasco	3	Comunidad Indígena San Pedro de Sapocó	021+530	028+006	1	4	1	1
San Rafael de Velasco	4	Comunidad Campesina Villa San Juan	120+363	121+300		1		
San José de Chiquitos	5	Comunidad Indígena La Fortuna 1	157+252	164+305	10	15	4	3
	6	Comunidad Indígena Quituquiña	177+483	185+074		4		1
<b>TOTAL</b>					<b>12</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA

El presupuesto establecido para la reposición de las 19 viviendas en el mismo predio fuera del DDV, se presenta en la tabla 31.

**Tabla 31 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN DE 19 VIVIENDAS**

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	TIPOLOGIA	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL \$us.
1	Comunidad San Rafaelito	Daniel Sille	CSR-001-D	B	165.743,98	23.813,79
2	Comunidad San Rafaelito	Marisol Soza Sandoval De Bruno	CSR-011-D	C	207.179,97	29.767,24
3	Comunidad San Rafaelito	Roger Espíritu	CSR-005-I	C	207.179,97	29.767,24
4	Comunidad San Rafaelito	Ana María Céspedes	CSR-027-I	B	165.743,98	23.813,79
5	Comunidad Medio Monte	Martin Dorado Solís	CCM-011-D	A	132.595,18	19.051,03
6	Comunidad Medio Monte	Lina Elda Céspedes Rojas	CCM-012-I	D	265.190,37	38.102,06
7	Comunidad Sapocó	Eugenio Aguilar Yovio	CIS-037-D	B	165.743,98	23.813,79
8	Comunidad Sapocó	Juan Pablo Aguilar Laveran	CIS-038-D	B	165.743,98	23.813,79

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	TIPOLOGIA	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL \$us.
9	Comunidad Sapocó	Rosendo Dorado Espinosa	CIS-041-D	A	132.595,18	19.051,03
10	Comunidad Sapocó	Edwar Poiqui Taseo	CIS-032-I	B	165.743,98	23.813,79
11	Comunidad Sapocó	Carmen Victoria Saucedo Tacoo	CIS-033-I	B	165.743,98	23.813,79
12	Comunidad Sapocó	Manuel Zoilo Dorado Pitiga	CIS-034-I	D	265.190,37	38.102,06
13	Comunidad Sapocó	Emanuel Tacoo Rosales	CIS-042-I	D	265.190,37	38.102,06
14	Comunidad Villa San Juan	Francisca Ruiz Gonzales	VSJ-018	B	165.743,98	23.813,79
15	Comunidad Quitoquiña	Ricardo Chuve López	QTÑ-005-I	B	165.743,98	23.813,79
16	Comunidad Quitoquiña	Arcelio Tomicha Casupa	QTÑ-017-I	B	165.743,98	23.813,79
17	Comunidad Quitoquiña	María Masai Surubí	QTÑ-021-D	B	165.743,98	23.813,79
18	Comunidad Quitoquiña	Aquiles Tabora Tomicha	QTÑ-023-I	B	165.743,98	23.813,79
19	Comunidad Quitoquiña	Juan Reinaldo Justiniano Chore	QTÑ-024-D	D	265.190,37	38.102,06
<b>TOTALES</b>					<b>3.563.495,56</b>	<b>511.996,49</b>

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA

El presupuesto requerido para las reposiciones de las 19 viviendas alcanza un total de Bs. 3.563.495,56.- (Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres mil Cuatrocientos Noventa y Cinco 56/100 bolivianos).

En dólares el presupuesto para las 19 viviendas es de \$U\$. 511.996,49 (Quinientos Once Mil Novecientos Noventa y Seis 49/100 dólares americanos).

La reposición de las 19 viviendas será ejecutada por la empresa contratista bajo el ítem 8.1 Plan de Reasentamiento.

El reasentamiento (traslado poblacional) de 32 viviendas afectadas en la Comunidad La Fortuna 1, está previsto en un área cedida por el municipio de San José de Chiquitos. La reposición estará a cargo de la empresa contratista bajo el ítem 8.1 Plan de reasentamiento.

El resumen de las tipologías de vivienda a compensar para la Fortuna, se presenta en la tabla 32.

**Tabla 32 PRESUPUESTO PARA REPOSICIÓN VIVIENDAS AFECTADAS EN LA FORTUNA 1**

Nro.	TIPOLOGÍA	Nro. AFECTADOS	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL \$us.
1	VIVIENDA TIPO "A"	10	1.325.951,80	190.510,32
2	VIVIENDA TIPO "B"	14	2.486.159,70	357.206,85
3	VIVIENDA TIPO "C"	5	828.719,88	119.068,95
4	VIVIENDA TIPO "D"	3	795.571,11	114.306,19
<b>TOTALES</b>		<b>32</b>	<b>5.436.402,49</b>	<b>781.092,31</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En anexo 2 se presenta las tipologías de las viviendas.

El presupuesto calculado para la reposición de las viviendas en la Comunidad La Fortuna 1 alcanza un total de Bs. 5.436.402,49.- (Cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos 49/100 Bolivianos).

En dólares el presupuesto para la reposición de las 32 viviendas de la Comunidad la Fortuna 1 es de \$us. 781.092,31 (Setecientos ochenta y un mil noventa y dos 31/100 dólares americanos).

El presupuesto para la indemnización de 14 viviendas relevadas en los cuatro municipios se detalla en la tabla 33.

**Tabla 33 PRESUPUESTO PARA INDEMNIZACIÓN A 14 VIVIENDAS AFECTADAS**

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL \$us.
----	-----------	--------	--------	-----------------	-------------------

1	Comunidad San Rafaelito	Gonzalo Espiritu	CSR-010-I	27.799,94	3.994,24
2	Comunidad Sapocó	Moisés Cándido Dorado Pitiga	CIS-039-D	101.108,04	14.527,02
3	Comunidad Sapocó	Mariana Dorado Pitigas	CIS-040-D	144.725,97	20.793,96
4	Comunidad Sapocó	Leocadia Ana Pitiga Rosales	CIS-044-I	113.438,80	16.298,68
5	Predio Privado	Aroldo Parada Sarabia ( Urkupiña )	SRV-054-D	165.743,98	23.813,79
6	Predio San Rafael Urbano	German Alarcón Poma	SRU-032A-D	17.681,73	2.540,48
7	Comunidad Nuevo Renacer	Lucio Mamani Cuellar	CNR-026-D	86.268,72	12.394,93
8	Comunidad Nuevo Renacer	Valentina Villarroel Rojas	CNR-032-D	86.268,72	12.394,93
9	Predio Privado	Adrián Castedo (Agro. La Gloria)	SJO-002-D	377.707,42	54.268,31
10	Comunidad La Fortuna 1	Victoria Esperanza Mendoza De Sánchez	CCF-012-I	140.264,56	20.152,95
11	Comunidad La Fortuna 2	Marcela Martínez Córdova	CCF-020-I	124.715,70	17.918,92
12	Comunidad La Fortuna 3	Pastora Ocampo Pason	CCF-018-D	86.268,68	12.394,93
13	Comunidad La Fortuna 4	Jeidy Vaca Jiménez	CCF-019-D	26.860,61	3.859,28
14	Comunidad La Fortuna 5	Georgina Chambi Ampuero	CCF-024-I	188.853,68	27.134,15
<b>SUB TOTALES</b>				<b>1.687.706,55</b>	<b>242.486,57</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El presupuesto establecido para indemnización de 14 viviendas es Bs. **1.687.706,55** (Un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos seis 55/100 bolivianos).

El presupuesto en dólares para la indemnización de las 23 viviendas es \$U\$. **242.486,57.-** (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis 57 /100 dólares americanos).

El presupuesto para indemnización de 9 viviendas afectadas parcialmente se presenta en la tabla 34

**TABLA 34 PRESUPUESTO PARA INDEMNIZACIÓN DE 9 VIVIENDAS AFECTADAS PARCIALMENTE.**

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE	CODIGO	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL \$us.
1	Comunidad San Rafaelito	Fernando Rojas	CSR-002-I	40.445,89	5.811,19
2	Comunidad San Rafaelito	Carmelo Ortiz	CSR-003-I	14.639,68	2.103,40
3	Comunidad San Rafaelito	Santiago Espiritu	CSR-009-I	9.792,01	1.406,90
4	Comunidad San Rafaelito	Marilizi Bruno	CSR-018-I	16.678,48	2.396,33
5	Comunidad San Rafaelito	Pastor Zeballos	CSR-032-I	11.833,76	1.700,25
6	Comunidad Pasiviqui	Mercy Cruz - Rony Rivero	CCP-016-I	165.743,98	23.813,79
7	Predio Privado	Luis Fernando Cuellar Peña	SMV-025-I	25.589,13	3.676,60
8	Comunidad Sapocó	Ana Elvira Tosube Rosales	CIS-003-D	71.890,57	10.329,10
9	Comunidad Sapocó	Jose Domingo Masais Pooris	CIS-036-D	23.931,70	3.438,46
<b>SUB TOTALES</b>				<b>380.545,20</b>	<b>54.676,02</b>

### 6.3.3.5. Afectaciones para indemnización en todo el proyecto.

Las mejoras agrícolas y de infraestructura para indemnización, se presentan en la tabla 35.

**Tabla 35 DETALLE DE MEJORAS AGRÍCOLAS Y FÍSICAS PARA INDEMNIZACIÓN**

MEJORA	MUNICIPIO			
	SAN IGNACIO DE VELASCO	SAN MIGUEL DE VELASCO	SAN RAFAEL DE VELASCO	SAN JOSÉ DE CHIQUITOS
Terreno Urbano	0	0	8	0
Terreno Rural	13	22	27	28
Vivienda	4	0	4	6
Afectación parcial viviendas	8	1	0	0
Pilastra	27	7	3	0
Muro Perimetral	2	0	4	0
Puerta De Fierro	2	0	0	0
Corredor	0	0	9	0
Cobertizo	0	0	3	0
Malla Olímpica	0	0	1	0
Horno	0	2	0	1
Tinglado	1	0	0	0
Circuito	1	0	0	0
Pileta	6	6	2	1
Letrero	0	2	2	0
Pozo	1	2	0	1
Bebadero De Agua	2	0	1	0
Deposito	0	0	4	0
Gradas Y Aceras	0	0	2	0
Ingreso Vehicular	0	0	1	0
Ducha	2	0	2	0
Baño	1	0	0	0
Caseta	0	0	7	0
Noque De Agua	0	0	1	1
Soporte De Tanque	0	0	0	1
medidor de agua	2	0	0	0
Jardinería Exterior	1	0	0	0
Pérgola	1	0	0	0
Cruz Capilla	1	0	0	0
Gallinero	1	0	0	0
Gruta	1	0	1	0
Puente de madera	0	3	1	0
Chanchería	0	0	2	0
kiosco	0	0	0	1
Pastizal	10	26	67	20
Cultivo afectado yuca	0	2	4	0
Cultivo afectado maíz	0	1	1	0
Coco	0	0	6	0
Tamarindo	5	5	2	9
Guayaba	6	5	11	7
Banana	2	4	8	0
Palto	2	3	0	0
Palmera	5	3	27	11
Chirimoya	3	10	22	20
Mandarina	8	8	8	16
Papaya	4	4	22	6
Mango	5	9	19	1
Limón	5	7	8	7
Ornamental	15	10	51	17
Plantas Afectadas (Árbol)	24	4	85	33
lucro Cesante	1	3	0	1
<b>Sub Totales</b>	<b>172</b>	<b>149</b>	<b>426</b>	<b>188</b>

MEJORA	MUNICIPIO			
	SAN IGNACIO DE VELASCO	SAN MIGUEL DE VELASCO	SAN RAFAEL DE VELASCO	SAN JOSÉ DE CHIQUITOS
Total Afectaciones Agrícolas Y Físicas	935 <sup>9</sup>			

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

### 6.3.3.6. Presupuesto para indemnización en todo el proyecto.

El presupuesto para el pago de indemnización de los diferentes tipos de afectaciones en todo el proyecto, se presenta en la tabla 36.

**Tabla 36 PRESUPUESTO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES**

Nº	TIPO DE AFECTACION	INDEMNIZACION CANTIDAD	INDEMNIZACION MONTO Bs.	INDEMNIZACION MONTO \$us.
1	Terreno	90	736.585,56	105.831,26
2	Terreno urbano	8	121.679,46	17.482,68
3	Viviendas	14	1.687.706,55	242.486,57
4	Afectación Parcial a viviendas	9	380.545,20	54.676,02
5	Agrícola	419	3.661.167,72	526.029,85
6	Lucro cesante	5	51.623,95	7.417,23
7	Corredores	9	234.961,37	33.758,82
8	Cobertizos	3	15.061,42	2.164,00
9	Muro malla olímpica	1	36.779,08	5.284,35
10	Muro perimetral	6	47.801,78	6.868,07
11	Puerta de fierro	2	7.479,20	1.074,60
12	Horno	3	2.864,49	411,56
13	Pilastra	37	45.281,16	6.505,91
14	Tinglado	1	19.127,19	2.748,16
15	Circuito	1	10.079,76	1.448,24
16	Pileta	15	9.507,30	1.365,99
17	Letrero	4	11.949,71	1.716,91
18	Pozo	4	88.122,80	12.661,32
19	Bebedero de aag	3	12.230,78	1.757,30
20	Deposito	4	30.212,87	4.340,93
21	Piso ingreso vehicular	1	6.553,73	941,63
22	Gradas y acera	2	28.491,48	4.093,60
23	Ducha,	4	22.629,03	3.251,30
24	Baño	1	9.543,81	1.371,24
25	Casetas	7	89.739,45	12.893,60
26	Noque	2	17.651,26	2.536,10
27	Soporte de tanque	1	1.203,54	172,92
28	Medidor de agua	2	840,14	120,71
29	Jardinería exterior	1	32.101,88	4.612,34
30	Pérgola	1	4.798,64	689,46
31	Cruz capilla	1	600,50	86,28
32	Gallinero	1	2.146,28	308,37
33	Gruta	2	8.106,56	1.164,74
34	Puente de madera	3	17.082,03	2.454,31
35	Chanchería	2	3.744,99	538,07
36	Kiosco	1	15.000,00	2.155,17
<b>SUB TOTAL</b>		<b>670</b>	<b>7.471.000,66</b>	<b>1.073.419,63</b>
<b>INPREVISTOS 10%</b>			747.100,07	107.341,96
<b>TOTAL FINAL</b>			<b>8.218.100,72</b>	<b>1.180.761,60</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

<sup>9</sup> El total de afectaciones es superior al número de predios relevados debido a que, existen predios con afectaciones agrícolas e infraestructuras, también existen predios con 2 o más afectaciones.

El presupuesto total para indemnizaciones de terrenos, viviendas, agrícola, muros, cobertizos, horno, pilastra, etc., detalladas en la tabla anterior es Bs. 8.218.100,72.- (Ocho millones doscientos dieciocho mil cien 72/100 bolivianos).

El presupuesto en dólares para indemnizaciones detalladas en la tabla anterior es \$us. 1.180.761,60.- (Un millón ciento ochenta mil setecientos sesenta y uno 60/100 dólares americanos).

La compensación mediante indemnización es responsabilidad de la ABC.

En resumen, el presupuesto total para la implementación del Plan de Reasentamiento para la Liberación del Derecho de Vía, se presenta en la tabla 37.

**Tabla 37 PRESUPUESTO TOTAL PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**

DETALLE	REPOSICIÓN MONTO	INDEMNIZACIÓN MONTO
<b>Subtotal Bs.</b>	65.870.653,56	8.218.100,72
<b>Total Bs.</b>	<b>74.088.754,28</b>	
<b>Total Final \$U\$.</b>	9.464.174,36	1.180.761,60
<b>Total \$U\$.</b>	<b>10.644.935,96</b>	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

El presupuesto total para la Liberación del Derecho de Vía es Bs. 74.088.754,28.- (setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro 28/100 bolivianos).

El presupuesto total en dólares para la Liberación del Derecho de Vía es \$u\$. 10.644.935,96.- (Diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco 96/100 dólares americanos).

La diferencia del presupuesto establecido en la actualización del PR 2019 en relación al presupuesto del PR 2016, se presenta en la tabla 38.

**Tabla 38 DIFERENCIA DE PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN DEL PR 2016 Y ACTUAL**

TIPO DE AFECTACION	PRESUPUESTO 2016 \$US	PRERSUPUESTO 2019 DDV 50 m.	PRESUPUESTO 2020 NUEVO UEDDV \$US	TIPO DE COMPENSACION
Terrenos	119.574,11	214.648,78	123.313,94	Indemnización
Viviendas	3.654.886,16	1.073.787,79	1.590.251,41	Reposición
Paradas	0	2.475,58	3.300,78	Reposición
Escuelas	191.738,60	68.765,15	86.920,33	Reposición
Caseta de Control ABC	33.209,22	33.209,22	4.020,29	Reposición
Corrales (M2)	3.967,26	30.636,99	26.500,31	Indemnización
Cercos (M1)	5.633.758,41	5.992.692,25	5.599.829,07	Reposición
Conexión Agua Potable	7.772,16	7.772,16	7772,16	Reubicación
Recordatorios	2.643,15	2.938,45	4.063,07	Reposición
Atajados	22.306,08	283.086,64	873.187,18	Reposición
Tanques de Agua	75.000,00	100.000,00	75.000,00	Reubicación
Tendido Eléctrico CRE (**)	288.400,00	715.014,52	428.648,22	Reubicación
Antena Repetidora (**)	10.000,00	10.000,00	0,00	Reubicación
Canchas	76.104,66	1.267,86	43.936,44	Reposición
Agrícola	191.468,12	750.512,15	526.029,85	Indemnización
Lucro Cesante	6.181,03	7.417,23	7.417,23	Indemnización
Servicios Básicos Comunidad La Fortuna 1 y Comunidad Sapocó	143.924,10	143.924,10	157.528,22	Reposición
Corredores	0,00	33.758,82	33.758,82	Indemnización
Cobertizos	0,00	1.212,78	2.164,00	Indemnización
Muro para malla olímpica	0,00	5.284,35	5.284,35	Indemnización
Muro perimetral	0,00	6.868,07	6.868,07	Indemnización
Puerta de fierro	0,00	535,50	1.074,60	Indemnización
Horno	0,00	411,56	411,56	Indemnización
Pilastra	0,00	3.847,98	6.505,91	Indemnización
Tinglado	0,00	465,16	2.748,16	Indemnización

TIPO DE AFECTACION	PRESUPUESTO 2016 \$US	PRERESUPUESTO 2019 DDV 50 m.	PRESUPUESTO 2020 NUEVO UEDDV \$US	TIPO DE COMPENSACION
Circuito	0,00	943,01	1.448,24	Indemnización
Pileta	0,00	453,14	1.365,99	Indemnización
Letrero	0,00	1.465,88	1.716,91	Indemnización
Pozo	0,00	12.059,91	12.661,32	Indemnización
Bebedero de agua	0,00	649,50	1.757,30	Indemnización
Deposito	0,00	3.832,07	4.340,93	Indemnización
Piso ingreso vehicular	0,00	941,63	941,63	Indemnización
Gradas y acera	0,00	3.993,03	4.093,60	Indemnización
Ducha,	0,00	187,70	3.251,30	Indemnización
Baño	0,00	3.900,42	1.371,24	Indemnización
Casetas	0,00	26.217,23	12.893,60	Indemnización
Noque	0,00	179,78	2.536,10	Indemnización
Soporte de tanque	0,00	289,98	172,92	Indemnización
Medidor de agua	0,00	120,71	120,71	Indemnización
Tardineri exterior	0,00	4.612,34	4.612,34	Indemnización
Pérgola	0,00	689,46	689,46	Indemnización
Cruz capilla	0,00	86,28	86,28	Indemnización
Gallinero	0,00	308,37	308,37	Indemnización
Gruta	0,00	1.164,74	1.164,74	Indemnización
Puente de madera	0,00	2.454,31	2.454,31	Indemnización
Chancharía	0,00	538,07	538,07	Indemnización
Kiosco	0,00	2.155,17	2.155,18	Indemnización
<b>Subtotal</b>	<b>10.460.933,06</b>	<b>9.557.775,83</b>	<b>9.677.214,51</b>	
<b>Imprevistos (10%)</b>	<b>1.046.093,31</b>	<b>955.777,58</b>	<b>967.721,45</b>	
<b>Total</b>	<b>A=11.507.026,37</b>	<b>B=10.513.553,41</b>	<b>C=10.644.935,96</b>	
Diferencia C-A		<b>C-A = -2.421.100,96</b>		
Diferencia C-B		<b>C-B = 131382,55</b>		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La tabla 38 muestra la diferencia de presupuestos del PR 2020 con el UEDDV ajustado, presupuesto 2019 con DDV 50 y el presupuesto del PR 2016. La diferencia entre el presupuesto con el UEDDV ajustado en relación al presupuesto del PR 2016 es \$U\$ -2.421.100,96.- (Dos millones cuatrocientos veintiún mil cien 96/100 dólares americanos) y en relación al presupuesto sin modificación del UEDDV es \$U\$ **131.382,55 (Ciento treinta y uno mil trescientos ochenta y dos 55/100 Dólares americanos)**

La comparación del presupuesto 2016 y 2019 para las compensaciones a las diferentes afectaciones, se presenta en la tabla 39

**Tabla 39 COMPARACIÓN DE PRESUPUESTO 2016 Y 2020 PARA COMPENSACIÓN DE AFECTACIONES**

TIPO DE AFECTACIÓN	PRESUPUESTO 2016 \$US	PRESUPUESTO 2020 NUEVO UEDDV \$US
Terrenos	119.574,11	123.313,94
Viviendas	3.654.886,16	1.590.251,41
Escuelas	191.738,60	86.920,33
Caseta de Control ABC	33.209,22	4.020,29
Corrales (M2)	3.967,26	26.500,31
Cercos (M1)	5.633.758,41	5.599.829,07
Conexión Agua Potable	7.772,16	7772,16
Recordatorios	2.643,15	4.063,07
Atajados	22.306,08	873.187,18
Tanques de Agua	75.000,00	75.000,00
Tendido Eléctrico CRE (**)	288.400,00	428.648,22
Antena Repetidora (**)	10.000,00	0
Canchas	76.104,66	43.936,44
Agrícola	191.468,12	526.029,85
Lucro Cesante	6.181,03	7.417,23
Servicios Básicos Comunidad La Fortuna 1 y Comunidad Sapocó	143.924,10	157.528,22

otras infraestructuras afectadas	0,00	122.796,79
<b>subtotal</b>	<b>10.460.933,06</b>	<b>9.677.214,51</b>
imprevistos	1046093,31	967721,45
<b>Total general \$US</b>	<b>11.507.026,37</b>	<b>10.644.935,96</b>
<b>Diferencia</b>	<b>862.090,41</b>	

Los datos de la tabla 37, presenta el presupuesto total establecido en el PR 2016 y el PR 2020 para la compensación de los diferentes tipos de afectaciones, observándose que existe una disminución en el presupuesto del 2020 de \$US 862.090,41 menos en relación al presupuesto del PR 2016.

### 6.3.4. Situación legal de los afectados: comunidades y predios individuales

El relevamiento de información de la situación legal de las comunidades en los cuatro municipios del proyecto se presenta en la tabla 40.

**Tabla 40 SITUACIÓN LEGAL DE LOS AFECTADOS: COMUNIDADES Y PREDIOS INDIVIDUALES**

Municipio	Generales						Tenencia		Personería Jurídica	Titulación	Observaciones
	Nº	Ubicación	Prog. Inicio	Prog. Final	Lado	Relevados	Propietario	Poseedor			
San Ignacio de Velasco	1	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña	001+823	004+150	Izq.-Der.	40	-	40	SI	Nº PCM-NAL-002908 DE FECHA 23/11/2012	La Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 40 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la misma Comunidad. Personería jurídica pendiente de presentar por actualización.
	2	Comunidad Medio Monte	004+143	007+301	Izq.-Der.	22	-	22	SI	Nº TCM-NAL-004124 DE FECHA 5/5/2010	La Comunidad Medio Monte cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 22 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la misma comunidad.
	3	Comunidad Pasiviqui	007+284	012+145	Izq.-Der.	23	-	23	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 064/95 DE FECHA 2/6/1995	Nº TCM-NAL-00053 DE FECHA 13/12/2010	La Comunidad Pasiviqui cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 23 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la misma comunidad.
		Predios Individuales	045+920	054+270	Izq.-Der.	15	11	4	-	-	Se identificó 15 predios individuales: 11 en calidad de Propietarios, 4 en calidad de Poseedor
San Miguel	4	Comunidad San Pedro de Sapocó	021+530	028+006	Izq.-Der.	62	-	62	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 029/02 DE FECHA 15/7/2002	Nº TCM-NAL-000294 DE FECHA 1/7/2003	La Comunidad San Pedro de cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 62 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios.
	5	Comunidad Corralito de Cuarrio	037+683	041+652	Izq.-Der.	19	-	19	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 029/02 DE FECHA 15/7/2002	Nº TCM-NAL-000296 DE FECHA 1/7/2003	La Comunidad Indígena Corralito Cuarrio cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 18 afectaciones parceladas individualmente de comunarios.
	6	Comunidad San Manuel	041+625	044+769	Izq.-Der.	6	-	6	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 126/95 DE FECHA 2/8/1995	Nº PCM-NAL-017844 DE FECHA 24/4/2017	La Comunidad San Manuel cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 6 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios que son integrantes de la misma Comunidad. Respecto a la Personería Jurídica está pendiente de entrega por etapa de transición de autoridades.

C	U	Generales				Tenencia		Personería Jurídica	Titulación	Observaciones	
		Privados	044+760	045+920	Izq.-Der.	28	2				0
		Privados	044+760	045+920	Izq.-Der.	28	2	0	-	Se identificó 28 predios individuales en calidad de propietarios.	
		Servicios tendido eléctrico				1				El tendido eléctrico de CRE si inicia en San Ignacio de Velasco hasta San Rafael de Velasco	
	7	Comunidad San Fermín	054+279	057+884	Der.	12	-	12	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° C1-2552 DE FECHA 23/2/2002	N° TCM-NAL-000297 FECHA 1/7/2003	La Comunidad San Fermín cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 12 afectaciones parceladas individuales de los comunarios de la misma comunidad.
	8	Comunidad Campesina Mucha Miel	064+954	068+014	Izq.-Der.	12	-	12	NO	N° PCM-NAL-002934	La Comunidad Campesina Mucha Miel cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de la misma 12 afectaciones parceladas individuales de los comunarios de la misma Comunidad.
		Área Urbana San Rafael	072+866	074+774	Izq.-Der.	77	-	77	-		Se identificó 77 afectaciones en el área con características urbanas San Rafael.
	9	Comunidad San Pablo	079+377	081+648	Izq.-Der.	9	-	9	NO	N° TCM-NAL-003592 DE FECHA 6/11/2009	La Comunidad San Pablo cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, identificándose dentro de las mismas 9 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la misma Comunidad.
	10	Comunidad Campesina Villa Fátima	095+014	097+998	Izq.,	37	-	37	RESOLUCIÓN SUBGOBERNACIÓN N° 002/2012 DE FECHA 24/5/2012	N° TCM-NAL-003594 DE FECHA 6/11/2009	La Comunidad Campesina Villa Fátima cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, identificándose 37 parcelas individuales de los comunarios de la comunidad.
	11	Comunidad San Francisco	097+998	107+765	Izq. Der.	61	-	61	RESOLUCIÓN SUBGOBERNACIÓN N° 005/2015 DE FECHA 14/4/2015	NO	La Comunidad San Francisco no cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, pero si cuenta con resolución de Asentamiento emitido por el INRA, y se encuentra en proceso de Saneamiento identificándose 62 parcelas individuales de los comunarios de la misma comunidad.
	12	Comunidad Campesina los Mojeños	106+018	107+279	Izq.	1	1	1	NO	EN PROCESO DE DOTACIÓN	La Comunidad Los Mojeños cuentan con Resolución de Asentamiento emitida por el INRA Nacional.
	13	Comunidad Campesina La Providencia	107+342	108+941	Izq.	16	-	16	NO	EN PROCESO DE DOTACIÓN	La Comunidad Campesina La Providencia cuenta con Resolución de Asentamiento emitido por el INRA Nacional. Se identificó 16 afectaciones parcelas individuales de los comunarios de la comunidad.
	14	Comunidad Campesina Miraflores	113+222	117+276	Izq.-Der.	99	-	99	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 092/95 DE FECHA 3/6/1995	N° TCM-NAL-003927 DE FECHA 11/1/2010	La Comunidad Campesina Miraflores cuenta con Titulo Ejecutorial Comunal, identificándose 98 parcelas individuales de los comunarios de la misma comunidad.

C	U	Generales				Tenencia			Personería Jurídica	Titulación	Observaciones
		Cementerio comunidad Miraflores			Der.	1	0	1			Para el cementerio de la Comunidad Miraflores se aplicará el Uso Efectivo de Derecho de Vía. (20 m).
		Privados	117+270	120+690	Izq.-Der.	4	3	1	-		Se identificó 4 predios individuales: 3 en calidad de Propietarios, 1 en calidad de Poseedor.
	15	Comunidad San Juan	120+363	121+300	Izq	23	-	23	SI	N° PCM-NAL-019194 DE FECHA 28/11/2017	La Comunidad Campesina Villa San Juan cuenta con Título Ejecutorial, identificándose 23 parcelas individuales de los comunarios de la misma comunidad.
	16	Comunidad Nuevo Renacer	130+592	132+040	Der.	35	-	35	NO	NO	La Comunidad Nuevo Renacer se encuentra en proceso para obtener su Personería Jurídica y Resolución de Asentamiento
		Predios Privados	050+575	128+206	Izq.-Der.	58	34	24	-		Se identificó 58 predios individuales: 34 en calidad de propietario, y 24 en calidad de poseedor.
San José Chiquitos		Privados	132+040	148+750	Izq.-Der.	10	4	6	-		Se identificó 10 predios individuales: 4 en calidad de propietario y 6 en calidad de poseedor.
	17	Comunidad Portoncito	148+750	150+713	Izq.-Der.	10	-	10	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 31/2000 DE FECHA 4/2/2000	N° TCM-NAL-00123 DE FECHA 16/5/2001	La Comunidad Indígena Portoncito cuenta con Título Ejecutorial Comunal, identificándose 10 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la comunidad.
	18	Comunidad Campesina La Fortuna 1	157+252	164+305	Izq.-Der.	41	-	41	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 598/04 DE FECHA 27/12/2004	EN TRAMITE	La Comunidad Campesina La Fortuna 1, se encuentra con Informe en Conclusiones, identificándose 36 afectaciones sujetas a Reubicación y Reposición de Viviendas de los comunarios de la Comunidad y 4 afectación nuevas.
		Cementerio la Fortuna	158+510	158+540	Izq	1	-	1	-		Para el Cementerio La Fortuna 1, se aplicara el Uso Efectivo de Derecho de Vía (25 m.)
	19	Comunidad San Antonio	167+627	169+464	Izq.	1	-	1	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N° 32/2000 DE FECHA 4/2/2000	N° TCM-NAL-000122 DE FECHA 16/5/2001	La Comunidad San Antonio, es una comunidad recientemente dotada, cuenta con autorización del INRA.
	20	Comunidad Campesina Renacer	172+995	174+485	Izq.	1	-	1	NO	EN PROCESO DE DOTACIÓN	La Comunidad Campesina Renacer, es una comunidad recientemente dotada, cuenta con autorización del INRA
	21	Comunidad Campesina Guayacan	174+485	175+440	Izq.	1	-	1	NO	EN PROCESO DE DOTACIÓN	La Comunidad Guayacan, es una comunidad recientemente dotada, cuenta con autorización del INRA. Con Resolución de Autorización de Asentamiento.
	22	Comunidad Indígena Quitoquiña	177+483	185+074	Izq.-Der.	34	-	34	RESOLUCIÓN PREFECTURA L N°29/2000 DE FECHA 4/2/2000	SI	La Comunidad Indígena Quitoquiña cuenta con Título ejecutorial Comunal, identificándose 36 afectaciones parceladas individualmente de los comunarios de la misma.

		Generales				Tenencia		Personería Jurídica	Titulación	Observaciones
	Privados	185+074	200+936	Izq.- Der.	58	52	6	-	SI	Se identificó 58 predios individuales: 7 predios en calidad de propietario, 6 en posesión.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con relación a las Personerías Jurídicas de las 22 comunidades identificadas, 15 de ellas cuentan con Personería Jurídica, 5 están pendientes o se encuentran en trámite ante la Gobernación del departamento de Santa Cruz, La comunidad Nuevo Renacer solo presenta Certificado de Posesión y La comunidad los Mojeños se encuentran en proceso de dotación ante el INRA.

### 7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PR

El propósito del procedimiento, es contar con un instrumento para mitigar, reducir y compensar las afectaciones físicas causadas por el Proyecto, debiendo aplicar la metodología de trabajo durante la implementación del Plan de Reasentamiento.

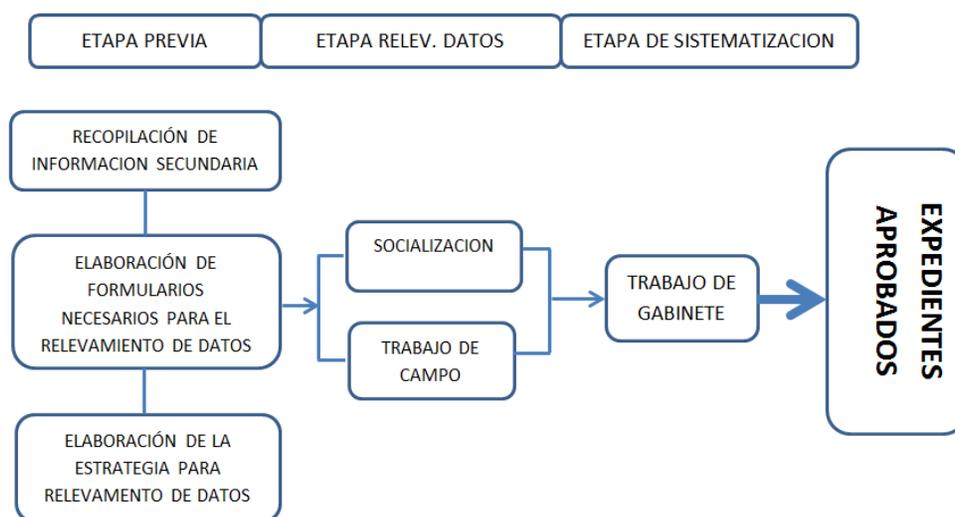
Para la ejecución del presente proyecto de pavimentación y mejoramiento de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, se liberará aplicando el Derecho de Vía (DDV) y en determinados sectores donde se aplica el Uso Efectivo del Derecho de Vía (UEDDV), con el objetivo de disminuir los impactos sociales producto de las afectaciones a infraestructuras, según determina la O.P.4.12 de Reasentamiento Involuntario.

La Liberación del DDV se realizará mediante la ejecución del Plan de Reasentamiento, el cual establece procedimientos para indemnizar, reponer, reasentar, etc., las afectaciones a la Población Afectada por el proyecto (PAP).

La fecha de corte del censo, fue el 30 de septiembre 2019, fecha en la que se concluyó con la socialización del Derecho De Vía en todas las comunidades identificadas en el proyecto. Sin embargo, pueden existir algunos ajustes del censo de acuerdo a: Ajustes del diseño del proyecto, Documentación legal no saneada, tipo de afectación, etc., aspectos que se analizaran en su oportunidad y que serán socializados con los afectados. Esta situación no implica incremento de las afectaciones, mas al contrario permitirá reducir las afectaciones identificadas en el censo.

En la figura 4 se presenta el esquema del procedimiento metodológico para la implementación del PR.

Figura 4 PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PR



FUENTE: ECOVIANA 2016. ACTUALIZACIÓN DEL PR.

## **7.1. Metodología del proceso de Reasentamiento**

### **7.1.1. Trabajos preliminares.**

Los trabajos preliminares comprenden las actividades siguientes:

- ✓ Revisión del EEIA y carpetas de elaboradas en la etapa de estudio.
- ✓ Verificación en planos digitales de información respecto al Uso Efectivo del Derecho de Vía
- ✓ Determinación del grado de afectación en gabinete mediante revisión de planos existentes.
- ✓ Elaboración y aprobación de formularios en las diferentes áreas para su implementación en el PR.
- ✓ Elaboración de precios unitarios y validación de los mismos por los G.A.M. de San José de Chiquitos, San Rafael, San Miguel de Velasco, y San Ignacio de Velasco y aprobados por la ABC.

### **Se completó los trabajos preliminares**

### **7.1.2. Trabajo de campo**

El trabajo de campo consiste en:

- ✓ Socialización del proyecto y de la implementación del PR.
- ✓ Verificación en planos digitales de información respecto al Derecho de Vía (DDV) o Uso Efectivo Del Derecho De Vía (UEDDV).
- ✓ Localización de predios rurales y/o urbanos.
- ✓ Acceso al predio, verificación de límites del DDV o UEDDV
- ✓ Determinación de infraestructuras afectadas.
- ✓ Verificación mediante GPS (Sistema de Posicionamiento Global) con apoyo de equipo topográfico.
- ✓ Dibujo de croquis de plantas, elevaciones y/o cortes en fichas de campo (Declaración Jurada)
- ✓ Llenado de datos complementarios.
- ✓ Registro fotográfico.

### **Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes.**

### **7.1.3. Trabajo de gabinete (Conformación del expediente)**

- ✓ Transcripción y elaboración de documentos.
- ✓ Elaboración de procesos de avalúo (Gráficos y numéricos)
- ✓ Elaboración de cómputos métricos.
- ✓ Aplicación de precios unitarios, previa aprobación de informe de costos por parte de ABC (Regional Santa Cruz).
- ✓ Generación de catastro físico como componente de carpeta individual por afectado.
- ✓ Determinación en trabajo multidisciplinario, de forma y costos de compensación (indemnización económica o responsable de nueva construcción) Tomando en cuenta factores socioeconómicos (grados de vulnerabilidad), legales y otros.
- ✓ Aprobación de expedientes.

- ✓ Efectivización del tipo de compensación. (indemnización, reposición, reubicación)
- ✓ Liberación del DDV

**Las actividades de trabajo de gabinete continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes.**

## **7.2. Metodología del área agrícola.**

### ➤ Trabajo de campo

Identificación del afectado, los códigos (incluyendo margen Izquierdo o Derecho), la comunidad y el Municipio

Levantamiento de la información en campo, se recomienda considerar lo siguiente:

- ✓ Progresivas al inicio y final.
- ✓ Ubicación geográfica del predio afectado.
- ✓ Características del terreno.
- ✓ Área del DDV que se afecta, Área con mejoras (cultivos otros) y Área sin mejoras.

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes.**

**Uso del suelo;** como se han determinado o cuantificado las especies existentes en la superficie afectada, si corresponden a cultivos anuales, perennes, frutales y/o forestales. Si es producción bajo riego o a secano.

Se deben describir los procesos de campo llevado a cabo; mismo que deberán variar por proyecto respecto a los costos de producción, rendimiento, precios unitarios de venta. Debido a que estos son propios de cada lugar (es común y de acuerdo a la extensión del tramo o el proyecto, estos varíen entre pisos agroecológicos existentes entre estos transeptos). Diferenciados estos aspectos, los mismos deben ser necesariamente avalados o validados por las autoridades locales, sean de característica organizacional y/o institucional.

Se debe incluir un croquis de campo referencial en lo que respecta a la forma del predio, incorporando colindancias, orientación y de ser posible dimensiones (ello dependerá si la superficie es regular o irregular). De ser una superficie muy irregular donde el cálculo de la superficie solo es posible en gabinete (Ej. En CAD o SIG); se deberá en trabajo de gabinete establecer con exactitud la superficie, para que en base a ella se haga conocer al afectado y recién se pueda hacer firmar el croquis de campo – incluyendo las mejoras identificadas en este predio afectado.

El trabajo de campo se ha iniciado en la gestión 2019, y continuará hasta concluir con la elaboración de los 804 expedientes. Se tiene un cumplimiento parcial de acuerdo a la elaboración de expedientes.

### **Inventario de mejoras:**

En estas casillas ubicadas al pie de la ficha de campo, se incluyen todas las mejoras identificadas (cultivos anuales, hortalizas, forrajes, frutales y especies maderables). Especies sobre todo en el ámbito forestal-ornamental que hubiesen sido plantadas y no que sean silvestres; ya que al no haber intervenido la mano del hombre; no son sujetos a avalúo y su monto es “cero” (incluyen también montes y sabanas naturales).

En las casillas de árboles frutales y forestales, se ha incluido una casilla denominada “etapa”; referida a si se encuentra la especie en crecimiento o en producción, cuya valoración es diferenciada, de acuerdo a los costos de producción que se elaboren.

La firma en la boleta de campo es imprescindible, ya que es un documento que da fe por parte del afectado respecto a la superficie y mejoras que se han identificado en el predio; más aún en aquellos casos de cultivos anuales o perennes (pasturas), o que demuestra Derecho Propietario. Este documento es muy significativo, ya que es la base del avalúo y requisito de constancia al momento de proceder al pago o indemnización; para proceder con la Liberación del Derecho de Vía.

Es importante considerar (basados en la información del INRA y el dictamen del Área Legal) el Derecho Propietario de un predio determinado; así como la mancha urbana de la capital o ciudad importante de un municipio. Ya que a partir de ello; se considerarán o delimitarán cuales son considerados predios urbanos y cuales rurales, en base a estos últimos el Ingeniero Agrónomo, deberá realizar el avalúo del terreno siempre y cuando se consideren propietarios, aspecto que no procede cuando son poseedores.

### **Fotografías del predio**

2 o más fotografías que muestren específicamente las mejoras identificadas con una breve descripción y de ser posible, a la persona afectada o familiar presente.

#### ➤ **Trabajos de gabinete**

##### ✓ **Formulario del plano de gabinete**

Elaboración de los croquis y/o mapas de afectación sea por procedimientos geométricos, topográficos, CAD, SIG u otros, cuyas dimensiones en el reporte final sean exactas en función a predio identificado. Se debe incluir en el plano, dimensiones, colindancias, longitud del predio en relación a las progresivas de inicio y final, en el DDV establecido a partir del eje de la carretera (lado izquierdo como derecho).

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.**

##### ✓ **Formulario con imagen satelital**

Imagen de Alta resolución en el marco del Documento Base de Contratación (DBC) donde se sobreponga el diseño aprobado de la carretera y el plano de gabinete establecido. Esta imagen permitirá identificar el predio relevado y las mejoras existentes en el mismo.

La Imagen Satelital, por tanto deberá ser coherente con el plano en gabinete elaborado, así como el de campo (aunque este último será referencial en cuanto a la forma o exactitud de la superficie, al haberse realizado a mano alzada y en campo).

Cumplimiento parcial de acuerdo a la elaboración de expedientes para entrega a la ABC.

##### ✓ **Formulario de Avalúo consolidado**

Es el resumen de las mejoras agrícolas existentes en el predio. Si se trata de cultivos anuales, cuales las especies identificadas, y sobre las mismas el de mayor ingreso. Si cuentan con riego o no.

Cultivos perennes (Pastizales); especies frutales, maderables forestales y no maderables que también existan en el terreno.

Memorias de cálculo de los precios unitarios y avalúos por cultivos y/o especies identificadas y cuantificadas, incluyendo las fuentes de información o sustento en la base a los criterios establecidos en el Manual Ambiental de Carreteras (MAC).

La compensación por indemnización a terreno afectado, se realizara a todo aquel que demuestre su derecho propietario actualizado de acuerdo a procedimiento establecido.

Resumen del valor total de la indemnización que incluyan especies cuantificadas y valor del terreno (si procede).

Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo de acuerdo a la elaboración de expedientes para entrega a la ABC.

#### ➤ **Anexos**

Se deben incluir todos los documentos de respaldo que hacen al procedimiento metodológico para el cálculo de las especies identificadas, las fuentes de información empleadas, las organizaciones u instituciones que han participado en la validación de los costos de producción, rendimientos y precios de venta. Así como los precios unitarios finales, base y sustento del avalúo.

Los Costos de Producción por especies identificadas debiera ser diferenciada entre aquellas especies cuya valoración se establece considerando la superficie (tomate, piña, locoto, maní, pastizales u ornamentales, etc.); de aquellas cuya valoración se realiza considerando solamente el número de plantas identificadas (árboles y frutales). Ello debido a que en la hoja de avalúo agrícola, se reportan tres dimensiones; a) la superficie total; b) la superficie afectada y c) el área cultivada afectada. Siendo que la superficie total es referencial (sea por parte del afectado o en base a un documento de propiedad si fuera el caso); la superficie afectada es la referida a la reportada en base a las progresivas y el DDV aprobado. Y finalmente, el área cultivada o con plantaciones es la que es verificada en campo y puede coincidir o no con la reportada en la superficie afectada, ya que puede darse el caso que solamente una parte sea cultivada o que el suelo en otra no sea productiva.

#### ✓ **Fuentes de información para establecer precios unitarios**

Para la determinación del precio unitario de compensación de los diferentes cultivos afectados, se ha revisado los precios unitarios de producción - comercialización que asumen otras instituciones como: La [Autoridad de Bosques y Tierras \(ABT\)](#), [Plan de Desarrollo Municipal \(PDM\)](#), Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; precios de mercado locales o Actas de acuerdo y/o consenso con los afectados), así como se ha consultado con productores locales. En base a los datos recolectados, se ha elaborado costos de producción por cultivo a compensar, costos que fueron socializados en las comunidades con la población afectada por el proyecto, para conformidad de la compensación. Los costos unitarios de cada especie se presentan en anexo 5.

Los precios unitarios deben tener coherencia en función al procedimiento del Manual Ambiental de Carreteras (MAC); donde se establecen:

#### **Para cultivos anuales.**

Se realizará inicialmente la identificación de especies existentes en el predio del afectado; posteriormente se priorizará para el cálculo del avalúo, el cultivo con mejor ingreso que posea el afectado. Para ello, se establecerán los costos de producción por hectárea, incluyendo el rendimiento y los ingresos generados (en base a fuentes de información referenciales descritas en el párrafo anterior).

Conocido el ingreso por hectárea, se convertirá a m<sup>2</sup> para de esta forma cuantificar por los m<sup>2</sup> o superficie afectada por el Derecho De Vía (DDV)

Los criterios para el avalúo son:

a) Utilidad (Ingresos - costos), b) Reposición del costo del laboreo del suelos; c) Reposición de la mano de obra y d) Insumos que invirtió el productor en una campaña agrícola y si cuenta con riego a fin de ser considerado por dos campañas.

#### **Cultivos Perennes.**

Referidas a pastos naturales o forrajes introducidos (gramíneas y/o leguminosas), se considerará el costo de implantación por hectárea que significa establecer una pradera, luego a convertirla a m<sup>2</sup>, para luego relacionarla a la superficie afectada por DDV

#### Para frutales:

Donde la superficie sea dificultosa calcular porque sus plantaciones no se han realizado en forma técnica y sistemática, se incluirán los precios unitarios referenciales por cada especie identificada, multiplicando por el número de plantas o árboles encontrados en el área afectada con el DDV.

Estos precios referenciales (en base a fuente de información fiable), son la base para poder establecer un catastro de todas las especies existentes en el tramo, donde se identifiquen las especies; su grado de desarrollo (en crecimiento, maduración, producción) y el precio en cada caso; para finalmente generar consensos – si el caso lo amerita- con los afectados a fin de que los mismos sean:

- a) Reposición de dos plantines por cada planta efectivamente eliminada;
- b) mantenimiento de la planta, al menos durante el primer año y
- c) Utilidad resultante del flujo de ingresos y gastos de los 4-5 años (establecidos a través de sus costos de producción/año).

Los precios unitarios en frutales y especies maderables, por edades también pueden ser determinados por las organizaciones locales existentes, avalados por sus municipios; de tal manera de que sean coherentes técnicamente y sean el reflejo con los costos y precios del lugar.

Los precios unitarios finales así obtenidos tanto para frutales y/o forestales (por especies) o anuales y perennes; deben de contar con el aval de la comunidad, colonia y/o sindicato agrario o una instancia oficial, a través de un acta de aceptación. Esto con la finalidad de que no existan disconformidades por parte de los que recibirán la indemnización.

En caso de ser propietarios, debe establecerse un justiprecio/m<sup>2</sup>; que es el promedio entre el catastro municipal y el precio de mercado del lugar establecidos a través de una encuesta, cuya condición es que en la misma, no figuren los mismos afectados, al existir intereses propios y la tendencia del precio no sería real al existir una tendencia a reportar precios elevados respecto al mercado local.

Los formularios del área agrícola que se incorpora en los expedientes de los afectados se presentan en anexo 2.

### 7.3. Metodología del área Infraestructura.

El primer trabajo consiste en la revisión de la información secundaria generada para el proyecto (DBC, EEIA, TESA, otros), y establecer información sobre el área de influencia del proyecto, el DDV o UEDDV a aplicarse. Asimismo, conocer los documentos de respaldo para los precios unitarios, áreas urbanas o rurales, cualquier otra información técnica que se hubiera generado en la etapa de Estudio.

#### Criterios de evaluación

- ✓ **Identificación espacial del uso de suelo.** Se debe identificar el uso del suelo, si tiene características urbanas, rurales, si es un sector de equipamientos u otros, dentro del DDV o UEDDV del proyecto.
- ✓ **Funcionalidad de las infraestructuras.** análisis e identificación de la función que desempeñan las infraestructuras dentro el DDV o UEDDV (Vivienda, Espacios deportivos, culto, educativos, y otros).

- ✓ **Sistemas constructivos.** Se identificarán los sistemas constructivos propios del lugar de las infraestructuras que se encuentren dentro el DDV o UEDDV además de las características de los materiales empleados.

### Relevamiento de campo.

Se identifica a los afectados, estableciendo los códigos que varían de acuerdo a la población o municipio, incluyendo el margen Izquierdo o Derecho, identificando todas las infraestructuras dentro el DDV o UEDDV como ser: viviendas, cercos, atajados, casetas, canchas, paradas, escuelas, etc.

Comprende las actividades siguientes:

- ✓ Se realizará el trabajo de campo de levantamiento de datos en las comunidades según programación establecida.
- ✓ Levantamiento topográfico (brigada topográfica) de los polígonos de las mejoras (edificaciones, cercos y otros) y servicios.
- ✓ Elaboración de los croquis de las mejoras con respecto al eje existente, en planta, elevación, cortes y detalles necesarios, antigüedad de la construcción y datos generales.
- ✓ Medición de cada una de las infraestructuras afectadas, en presencia del afectado y/o autoridad Comunal según corresponda).
- ✓ Registro fotográfico de todas las mejoras afectadas,

Cabe aclarar que, los relevamientos se realizarán en función al diseño geométrico aprobado.

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.**

### ➤ Metodología de Valoración de las Pérdidas y Determinación de Costos.

Se emplearán 2 técnicas de avalúo, las mismas son:

- ✓ **Técnica de cálculo de costos**, con este método el evaluador hace una estimación del costo actual que significaría reproducir la afectación como si fuera nueva (considerando todas las actividades necesarias).
- ✓ **Cálculo de costos de reconstrucción**, para este método se realiza un cálculo de Precios Unitarios de todas las actividades que permitan la reposición del bien afectado en iguales o mejores características a las actuales.

Para el caso de la reposición de viviendas se han diseñado 4 tipologías de vivienda de acuerdo al Estudio, a los cuales se han calculado todos los precios unitarios (considerando los gastos directos e indirectos), con lo que se han determinada los costos de implementación correspondientes.

Para el presente proyecto (afectaciones físicas), se proponen 2 formas de compensación:

**Indemnización.** Será la compensación en dinero que cubra el valor de la reposición del bien afectado, la misma se aplicará a las afectaciones a pequeñas mejoras o a afectaciones que no originen la pérdida de funcionalidad del inmueble. (Cercos, aleros, trojes, hornos, corrales, letreros, etc.)

**Reposición.** Compensación por la pérdida de viviendas u otras mejoras a través del reemplazo del bien dañado por otro de similares o mejores características. Se trata de una compensación en especie.

Cumplimiento parcial de acuerdo a la elaboración de expedientes para entrega a la ABC

### ➤ Reconstrucción Total

La reconstrucción total consiste en la reposición de la edificación afectada con una nueva ubicada dentro del área remanente del predio afectado. Este criterio es aplicable:

- ✓ Cuando existe área disponible en la propiedad que permite efectuar una edificación similar o mejor que la anterior
- ✓ Cuando la reubicación de la edificación dentro del predio no perjudica a otras edificaciones y a su uso
- ✓ Cuando no se pierda la funcionalidad del terreno afectado.
- ✓ Cuando él o los propietarios afectados muestren su acuerdo con este tipo de solución

Cumplimiento parcial de acuerdo a la elaboración de expedientes para entrega a la ABC.

#### ➤ **Reconstrucción Parcial**

La reconstrucción parcial consiste en la reposición de muros o cerramientos ubicados dentro del Derecho de Vía, corriéndolos dentro del predio existente.

Este criterio es aplicable:

- ✓ Cuando la reubicación de muros no interfieran con los accesos a otras edificaciones o dificulten su uso
- ✓ Cuando las características de las partes no afectadas ameriten su conservación
- ✓ Cuando los propietarios afectados manifiesten su acuerdo con este tipo de compensación.

#### ➤ **Reubicación**

Consiste en la dotación de un predio y edificación con similares o mejores características que el predio y la edificación afectada. La reubicación de viviendas fuera del predio afectado es necesaria cuando no es posible reconstruir la vivienda en el área remanente del predio afectado.

Este criterio es aplicable:

- ✓ cuando se afecta el 100% de la propiedad
- ✓ cuando se afecta menos del 100% del predio, pero el área remanente no es suficiente para reconstruir la vivienda afectada, es necesario aclarar que se ofrecerá la reposición de viviendas sólo a familias que posean viviendas ocupadas. Las viviendas de uso temporal, alquiladas o prestadas y las viviendas abandonadas serán indemnizadas sin factor de depreciación.

Cumplimiento parcial de acuerdo a la elaboración de expedientes para entrega a la ABC.

Los instrumentos metodológicos del área de infraestructura, se presenta en anexo 3.

#### **7.4. Metodología del área Social.**

A continuación se presenta la metodología para la Evaluación Socioeconómica de los afectados en el marco del Plan de Reasentamiento (PR), el cual establece y recomienda las medidas sociales adecuadas de intervención para la Liberación del Derecho de Vía o el Uso Efectivo del Derecho de Vía.

**Es importante mencionar que el párrafo 8 de la OP 4.12 establece que: “A fin de lograr los objetivos de esta política, se deberá prestar atención especial a las que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las Poblaciones indígenas, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que tal vez no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras.”**

### ➤ Definición de Vulnerabilidad

El concepto "Desfavorecidos o vulnerables", según la política O.P. 4.12, "hace referencia a aquellas personas o grupos que están en situación de desventaja, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género. Para poblaciones indígenas, la dependencia de recursos naturales únicos puede hacer que estas poblaciones sean más vulnerables y sean propensas a verse afectadas negativamente por los impactos del proyecto y/o más limitadas que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto." <sup>10</sup> Coincidente con lo descrito líneas arriba, la ABC define "vulnerabilidad" como la característica de una persona o grupo con capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto provocado por un proyecto carretero. (Manual Ambiental de Carreteras ABC. 2010: 193). Esta definición es afín al concepto de personas vulnerables en un proyecto, según la O.P. 4.12.

En atención a estas consideraciones, el PR actualizado incorpora el análisis específico de las características típicas de la unidad familiar en la zona, la magnitud de la pérdida prevista (total o parcial) de activos y el alcance del desplazamiento, físico o económico para considerar con mayor pertinencia algunos criterios de vulnerabilidad, según el caso de cada afectado, de tal manera que se pueda indicar con cual mayor pertinencia cual es el tipo de acompañamiento requerido durante el reasentamiento o afectación.

Para la determinación del proceso de Liberación del Derecho de Vía, se toma en cuenta la identificación de los criterios de vulnerabilidad, mismos que son muy relevantes ya que pueden hacer que el reasentamiento sea más complejo para una familia u otra. Como se mencionó previamente, esto es de utilidad para planificar medidas de acompañamiento adecuadas. Los criterios de vulnerabilidad considerados, se desarrollan en el acápite 6.2.4.1., de este mismo documento.

El área social del equipo PR en forma integrada con las demás profesiones (legal, infraestructura y agronómico) realiza las siguientes acciones.

### ➤ Evaluación socioeconómica del afectado

La Evaluación Socioeconómica del afectado comprende los siguientes pasos:

**Trabajo de campo:** Para realizar el trabajo de campo se realizan las siguientes acciones

- ✓ Contacto con autoridades comunales y municipales
- ✓ Coordinar fecha, hora y lugar para llevar a cabo reunión para socialización del proyecto y el trabajo de intervención que se hará para la recolección de información de campo
- ✓ Trabajo de recolección de información en campo a través de la Visita Domiciliaria, entrevista, observación, verificación de las condiciones de vida del afectado/a, recolección de información en los formularios correspondientes, aplicación del formulario S-1 Formulario Socioeconómico (Ficha de Campo)

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.**

**Trabajo de gabinete:** Para realizar el trabajo de gabinete se realizan las siguientes acciones

- ✓ Vaciado de Datos de la recolección de información en campo
- ✓ Aplicación del Formulario S-2 Formulario de Sistematización de la Información Relevada.

---

<sup>10</sup> [Addressing Risks and Impacts on Disadvantaged or Vulnerable Individuals or Groups](#) del 4 de Agosto 2016.

- ✓ Clasificación de la información recabada en campo.
- ✓ Evaluación social y económica de cada afectado para determinar el tipo de compensación que corresponde a cada afectado
- ✓ Elaboración del informe Social y Dictamen Socioeconómico de cada afectado
- ✓ Determinar los factores y grados de vulnerabilidad de cada afectado (en el proyecto no se aplica grados de vulnerabilidad de los afectados)
- ✓ Armado de expediente para cada afectado en forma conjunta con todo el equipo de trabajo (social, legal, infraestructura y agrícola)
- ✓ Envío de expedientes para su respectiva aprobación por parte del equipo PRP – ABC Regional Santa Cruz
- ✓ Aprobación de expedientes por parte del equipo PRP- ABC Regional Santa Cruz

Cabe mencionar que para el trabajo de campo y gabinete se aplican instrumentos de trabajo para la recolección y sistematización de la información, mencionándose los siguientes instrumentos de trabajos:

**Para afectaciones individuales** se aplican los siguientes instrumentos de trabajo:

- ✓ Formulario F-1 Formulario Socioeconómico (ficha de campo).
- ✓ Formulario F-2 Formulario de la Sistematización de la información relevada

**Para afectaciones comunales**, se aplica el siguiente formulario:

- ✓ Formulario F-3 Formulario de Catastro Socioeconómico (otras afectaciones)
- ✓ Formulario F-4 Formulario de la Sistematización de la información relevada

**Para afectaciones a actividades económicas**, se aplica los siguientes formularios

- ✓ Formulario S-5 (Plan de Reasentamiento)
- ✓ Formulario S-6 (Cálculo de cuantía lucro cesante)

**Para afectaciones a Recordatorios**

- ✓ Formulario S-7 Catastro de Recordatorios para su reubicación

Para el relevamiento de información individual se aplican los siguientes factores y grados de vulnerabilidad.

➤ **Análisis para la identificación de factores de vulnerabilidad**

Se establece que una familia es vulnerable de acuerdo a los criterios enunciado previamente en el acápite 6.2.4.1.

**Grados de vulnerabilidad.**

Si el afectado presenta algún factor de vulnerabilidad social, procede determinar el tipo de riesgo al que está expuesto y la capacidad de respuesta que dispone el afectado.

A. Vulnerabilidad Alta, B. Vulnerabilidad Media, C. Vulnerabilidad Baja, D. Sin Vulnerabilidad, en el proyecto no se aplica los grados de vulnerabilidad.

Podrán ser considerados casos especiales:

Las familias altamente vulnerables, en situación de extrema pobreza.

Las afectaciones que involucren familias numerosas con hijos menores de edad, ingresos económicos menores al salario mínimo nacional, viviendo en situación de precariedad, sin posibilidades de habitar en otro lugar.

➤ **Acompañamiento a los afectados**

Si una familia o persona requiere de un acompañamiento para la adaptación a las nuevas condiciones, en términos de la reconstrucción de su vivienda y la reinstalación de sus actividades socioeconómicas (cultivos, árboles y otras actividades económicas), el proyecto le prestará esta asistencia.

El profesional Social coordinará las medidas de acompañamiento con el área, legal, agrícola e infraestructura, en función al ámbito respectivo. Un plan de acompañamiento para cada caso será incluido en el expediente del PAP.

Esta actividad aún no se ha iniciado debido a que las reposiciones están en fase de aprobación. Las actividades de acompañamiento en campo a cargo de la supervisión continuarán a lo largo del desarrollo del proyecto hasta el momento en que se verifique la restitución de condiciones de vida de los afectados en iguales o mejores condiciones que las identificadas antes del inicio del proyecto.

➤ **Identificación de casos de afectación a la actividad económica: Lucro cesante**

El lucro cesante, es el monto de dinero que se dejó de percibir por la falta de ejecución de cierta actividad a causa del proyecto, aplica cuando debido al proceso constructivo y por Liberación de Derecho de Vía se afectan áreas donde se desarrollan actividades comerciales y comprende el monto que se dejaría de percibir en el período de transición (desde que se suspende la actividad y es paralizada de forma efectiva definitiva, hasta que se reinicia sus actividades).

De acuerdo a la definición las actividades económicas, están reconocidas constitucionalmente, y se reconoce el ejercicio del trabajo en todas sus formas, toda actividad económica lícita y que no perjudiquen al bien colectivo, incluyendo la actividad de comercio informal.

Como medida complementaria, de manera general, la empresa contratista tiene la obligación de dar prioridad en la contratación de mano de obra local, esta situación se fomenta cuando alguna comunidad presenta una lista de personas con oficios específicos requeridos por la empresa contratista, para ser contratados.

Es así que, en el proceso constructivo de carreteras, las actividades económicas que se encuentran dentro del DDV y/o UEDDV serán consideradas como afectaciones por la pérdida de ganancia que se dejará de percibir (Lucro Cesante).

Para determinar el cálculo de lucro cesante, el cual se deberá realizar un análisis preliminar socioeconómico de acuerdo a su actividad económica laboral afectada si corresponde aplicar el lucro cesante, primero es necesario realizar las evaluaciones de las actividades económicas tomando en cuenta dos criterios principales:

**Cálculo de temporalidad:**

Que se refiere al tiempo de interrupción cesantía de las actividades, cálculo que se realiza considerando documentación de descargo;

- informe técnico (cierre de la vía)
- Cronograma Constructivo (intervención directa a la actividad económica)

### Cálculo de la Cuantía:

Se refiere a las ganancias que dejará de percibir (Lucro Cesante), descontando costos operativos, obtenidos a partir de 5 ítems con las siguientes fórmulas:

#### Ítem 1:

$$\text{Precio compra (U)} = \frac{\text{Precio compra}}{\text{cantidad}}$$

Para obtener el precio compra por unidad se distribuye el precio compra total del producto por la cantidad adquirida del producto

#### Ítem 2:

$$\text{Costo total servicios} = \text{agua} + \text{energia} + \text{transporte}$$

Se obtiene el costo total de servicio se realiza el sumatorio total del:

- Agua: mantenimiento limpio del lugar de trabajo
- Energía Eléctrica: Alumbrado de su tienda por las noches
- Transporte: costo para transportar sus productos al lugar de trabajo

#### Ítem 3:

$$\text{Ingreso Total} = \text{Precio venta} * \text{cantidad vendida}$$

Se obtiene el ingreso total por la multiplicación precio venta/unidad por cantidad vendida

#### Ítem 4:

$$\text{Ingreso Neto} = \text{ingreso total} - \text{consto total} - (\text{precio compra} * \text{cantidad vendida})$$

Se obtiene el ingreso neto a través de la multiplicación del precio compra por cantidad vendida, luego se resta con el ingreso total y costo total de servicios.

#### Ítem 5:

$$\text{Cantidad ganancia} = \text{ingreso neto} * \text{temporalidad}$$

La cantidad de ganancia se obtiene de la multiplicación del ingreso neto por el tiempo (depende de la situación socioeconómica de la familia afectada que puede ser desde 1 mes a 3 meses)

El monto total del resultado del cálculo del lucro cesante deberá estar considerado en el resumen ejecutivo del área legal en la carpeta del afectado, para su respectiva compensación en la indemnización de los afectados.

En algunos casos de los afectados que tienen alguna afectación temporal, como ser la paralización temporal de actividades de venta en una tienda de artículos domésticos para la venta y autoconsumo, después de realizar un análisis por el área social, si la actividad económica no es paralizada de manera permanente, no es su fuente principal de ingreso, es una actividad laboral temporal, en estos casos que se justifican indemnización, no aplica lucro cesante, pues no se interrumpirá su negocio, hasta el pago de la

indemnización por sus mejoras, posteriormente se realizara el seguimiento por el equipo del PR al concluir el plazo establecido hasta la restitución de su negocio por el afectado, no se interrumpirá su negocio hasta la restauración del mismo, esto se explicará en las carpetas de estos casos especiales como individuales según corresponda.

No se ha iniciado la elaboración de los expedientes están en proceso de elaboración.

#### ➤ **Afectación a infraestructura pública y social**

Se consideran ámbitos sensibles por Liberación del Derecho de Vía a aquellas afectaciones públicas y sociales que se hallan sobre el DDV como son:

Hospitales, postas sanitarias y centros de salud, escuelas y/o núcleos educativos.

Sistemas de red de agua (potable), pozos y vertientes de agua del cual se abastece la comunidad, postes/torres de alta tensión, cementerios, y recordatorios fúnebres (tumbas conmemorativas de fallecidos que se halla a un lado de la carretera).

Espacios rituales y/o sitios sagrados o de culto, como iglesias, cementerios, o apachetas, infraestructura deportiva (polifuncionales, canchas, etc.)

Otros: ductos de gas, canales de riego, parques infantiles, etc.

Sitios tangibles de carácter patrimonial (iglesias del periodo colonial y/o republicano, o sitios arqueológicos).

En estos casos la compensación corresponde a la reposición de la infraestructura afectada previo análisis de partes, estableciendo responsabilidades de acuerdo a la legislación nacional. El presupuesto establecido corresponde a montos proporcionados por las entidades responsables de las infraestructuras públicas y sociales afectadas.

En gestiones para iniciar proceso de reposición/reubicación.

#### **7.5. Metodología del área Legal.**

En el área legal se identifica a los titulares de derechos, afectados por la Liberación de Derecho de Vía, se determina la calidad de propietario o poseedor del predio y la forma de tenencia, estableciendo con precisión las áreas y mejoras de cada titular o titulares, identificándose en el área del proyecto propietarios y poseedores.

Con relación a predios identificados en área rural, se establece que tendrán la condición jurídica de poseedores legales los que cumplan con lo previsto Disposición Transitoria Octava del D.S. 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. Se considera poseedor de predios identificados en el área urbano, siempre y cuando cumplan lo previsto en los artículos 158 del Código Civil.

Se consideran propietarios aquellos que cumplan con lo previsto 1 y 7 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y arts. 1538 y 1540 del Código Civil.

Los afectados identificados en predios titulados de manera Colectivo o Comunitaria, son considerados poseedores individuales únicamente de las mejoras realizadas dentro de predios comunales, de acuerdo a sus usos y costumbres.

Considerando que gran parte del tramo carretero se encuentra en zona rural, áreas intervenidas y sujetas al proceso de saneamiento por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), resultado de ello se identificaron predios titulados y en trámite de manera individual y comunitaria. Asimismo, consecuencia del proceso de saneamiento, los predios fueron saneados respetando y estableciendo los 50 m.

correspondientes al Derecho de Vía para carreteras de Red Vial Fundamental, conforme establece el D.S. Nº. 25134 de fecha 21 de agosto de 1998.

De igual manera, en algunos predios saneados por el INRA, se evidencia que resultado de la titulación, no se consideraron los 50 m. como franja correspondiente al Derecho de Vía, de acuerdo a normativa antes citada, correspondiendo en tal caso, la indemnización por terreno.

En este proceso, se toma en cuenta la aplicación del UEDDV para disminuir la afectación a terrenos titulados la determinación de los montos a compensar de acuerdo al grado de afectación.

La metodología a aplicarse en el área legal es en las siguientes etapas:

### **1ra. Etapa (Diagnóstico, planificación y notificación general)**

Para realizar un diagnóstico inicial se debe solicitar información digital y certificación al INRA referente al Estado de saneamiento de los predios colindantes a la carretera y la distancia a partir del eje de vía que ha sido considerada a favor del Estado, y en los casos de áreas urbanas, se deberá solicitar la información digital y los instrumentos legales referente a las manchas urbanas. Una vez obtenida la información y certificaciones, el área técnica deberá sobreponer al diseño de la carretera para establecer las propiedades que podrían ser afectadas por la construcción de la carretera, con la finalidad de determinar el carácter urbano o rural de los terrenos, en el caso de aquellos afectados que acrediten su Derecho Propietario.

Se continúa el trabajo con el reconocimiento de toda el área del proyecto (DDV), posteriormente, en las reuniones de carácter informativo y/o asambleas comunales, se informa sobre los requisitos que deben presentar para respaldar la posesión o la propiedad de sus predios y ser sujetos de compensación en caso de ser afectados; asimismo se planifica el cronograma para la realización del relevamiento de campo, informando la necesidad de contar con la presencia de los beneficiarios y sus autoridades. Las actas de estas reuniones constituyen notificación de carácter general.

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.**

### **2da. Etapa Trabajo de Campo (Relevamiento de Información y/o Recolección de Documentación)**

Previo al trabajo de campo se deben compilar los documentos aplicables por el Área Legal para determinar la condición de propietario o poseedor, posteriormente, de acuerdo al dictamen legal determinar la solución aplicable y el tipo de compensación que corresponda.

A tal efecto, deberá considerarse los siguientes requisitos.

#### **Documentos que acreditan el Derecho Propietario**

- ✓ Título de Propiedad o Certificado de Emisión de Título otorgado por el INRA.
- ✓ Folio Real actualizado y/o Formulario de Información Rápida actualizada.
- ✓ Escritura Pública registrada en Derechos Reales.
- ✓ Título Ejecutorial otorgado por el Ex Servicio Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización, debidamente registrado en Derechos Reales, en aquellos lugares donde el INRA no hubiera ejecutado el procedimiento de Saneamiento de Tierras.

#### **Documentos que acreditan la posesión**

- ✓ Certificado de Posesión otorgado por Autoridad Competente.
- ✓ Acta de Posesión y/o Credencial de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión

- ✓ Cédula de Identidad de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión.
- ✓ Documentos Públicos o Privados de Compra Venta, Declaratoria de Herederos y otros que no tengan registró en Derechos Reales.

A continuación se procede con el relevamiento de datos aplicando el formulario de catastro legal (Formulario L1) que considera: los datos de identidad del titular del predio, ubicación del predio, colindancias, condición legal, antecedentes y situación actual del predio, firmadas por el profesional responsable del relevamiento, el afectado y/o autoridad que avale la veracidad del relevamiento.

De igual manera, se recolecta la documentación de respaldo que acredite el Derecho Propietario o la posesión y de las actividades económicas cuando corresponda.

Asimismo, se da a conocer el contenido de la ficha legal y acta de acuerdo para la firma con cada uno de los afectados.

Para los casos en que los afectados no cuenten con ninguna documentación que respalde su Derecho Propietario del área afectada, deberá solicitarse a las autoridades comunales, originarias o locales, la emisión de un certificado de posesión. Asimismo, se debe adjuntar documentación oficial que acredite su condición de autoridad y designación.

En caso de no encontrarse presente el titular del predio, deberá procederse a la notificación por cédula con registro fotográfico, con participación de la autoridad comunal o un testigo quien firmará en constancia el actuado. Si aun así no se presentara en el plazo señalado en la primera notificación, se procederá a una segunda y tercera notificación con intervalos de 30 días, o en función al plazo contractual de la EPS, y complementariamente, se realizarán las convocatorias mediante comunicaciones radiales. Finalmente, deberá notificarse mediante Edictos de tres publicaciones con un intervalo de cinco días cada una. En suma, se deberá realizar cuantas acciones sea necesaria para lograr encontrar al titular del predio; estas actividades deberán ser debidamente respaldadas. Todas estas notificaciones deberán ser incorporadas al expediente.

**Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.**

### **3ra. Etapa Trabajo de gabinete: (procesamiento, sistematización, análisis de información y dictamen).**

Una vez concluido el relevamiento de campo, se procede a realizar el trabajo de gabinete que incluye:

- ✓ Procesamiento, digitalización y sistematización de la información a través del llenado de la base de datos.
- ✓ Elaboración de expedientes individuales.
- ✓ Análisis y verificación de la documentación recolectada.
- ✓ Como resultado del análisis se emite el criterio expresado en el informe legal que determina la condición legal del afectado (propietario o poseedor), debiendo considerar el siguiente contenido: Antecedentes, marco normativo, descripción y análisis de la documentación recolectada, conclusiones y recomendaciones.

Los instrumentos metodológicos utilizados en el PR, se presenta en anexo 3.

**Es importante establecer que, para proceder a las actividades constructivas, se debe cumplir con el proceso metodológico de la Liberación del Derecho de Vía que concluye con la efectivización de las compensaciones (Indemnización, Reposición), establecidas en el Plan de Reasentamiento actualizado y la restitución de las condiciones de vida de los afectados.**

Las actividades de trabajo de campo continúan de acuerdo a la elaboración de los expedientes para entrega a la ABC.

## 8. MARCO LEGAL

El marco normativo del Plan de Reasentamiento PR, se apoya en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, en las garantías constitucionales y demás normas de rango inferior, así como en los principios generales del Derecho, Jurisprudencia y Doctrina que establecen las pautas para la compensación por afectación, el avalúo de los bienes afectados y la protección de los Derechos Fundamentales de personas afectadas por la ejecución del proyecto financiado por el Banco Mundial.

El componente jurídico que se cita a continuación, es el marco legal a aplicarse en el proceso de reasentamiento y la consecuente indemnización, a la cual estarían sujetas las personas afectadas por efecto de la construcción del tramo carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. Cabe recalcar que se establecen dos ámbitos legales a ser atendidos; el marco jurídico boliviano y la salvaguarda OP 4.12 del Banco Mundial como ente financiador del mencionado proyecto carretero.

Los préstamos que los organismos otorgan al Estado Plurinacional de Bolivia, son aprobados mediante Ley, leyes que establecen la obligatoriedad de cumplir con las normas de los organismos financiadores.

### 8.1. Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia

La normativa boliviana citada a continuación se rige por la jerarquía jurídica, orden cronológico de emisión y el orden correlativo de mención de las mismas. No se considera la normativa relativa a la expropiación y adquisición, toda vez que no son mecanismos aplicables en el presente Plan de Reasentamiento PR, a continuación, se citan las siguientes:

### 8.2. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 07 de febrero de 2009

El Artículo 56 establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. De igual manera, garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Garantizando el derecho de la sucesión hereditaria.

El Artículo 57 señala que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

El Artículo 298, parágrafo II establece: “es una competencia exclusiva del nivel central del Estado la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental”.

En el Artículo 393 del Capítulo sobre tierra y Territorio el Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.

El Artículo 394 establece entre otros elementos que: el Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. Declara a la propiedad colectiva indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

### 8.3. Ley N° 1257 del 11 de julio de 1995

Entre los aspectos más relevantes, incluidos en el Convenio 169 de la OIT, (Ratificado por Bolivia mediante Ley 1257 el 11 de julio de 1991) aplicables al proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Artículo 6 señala que los gobiernos deberán Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Además señala que los Gobiernos deberán establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan.

Artículo 7 del Convenio señala que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir las propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. Asimismo señala que el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Artículo 16 del Convenio señala que: cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, solo deberán efectuarse con el consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación solo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

### 8.4. Ley de Registro de Derechos Reales (15/11/1887)

La presente Ley; de 15 de noviembre de 1887 señala:

Artículo 1 que ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en la presente Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

Artículo 3 del mismo cuerpo legal señala que cumplida la prescripción del artículo primero, ninguna inscripción se hará sino en el caso de constar del registro, que la persona de quien procede el derecho, que se trata de inscribir, es el actual propietario de los bienes sobre los que ha de recaer la inscripción.

Artículo 4° Sólo podrán inscribirse los títulos que consten de escritura pública, las providencias judiciales que aparezcan de certificaciones o ejecutorias expedidas en forma auténtica y los documentos privados reconocidos legalmente.

Artículo 7° Se inscribirán en el registro: 1° las hipotecas legales, voluntarias y judiciales claramente especificadas-; 2° los contratos de venta, sea esta pura y simple, sea dependiente de una promesa de futuro o sea con subrogación o con pacto de retroventa; 3° los contratos de cambio y los de anticresis; 4° los de compañía universal o particular reglados por el libro 3°, Titulo 1° del código civil, siempre que uno o más de los socios lleven a la sociedad bienes raíces, sobre los cuales llegue ésta a adquirir mediante el contrato derechos de propiedad, de uso, de habitación o de usufructo; 5° los contratos de constitución de

dote; 6° los contratos y otros títulos de usufructo, uso y habitación; 7° los de redención, traslación y reducción de censos o de principales capellánicos; 8° las sentencias y laudos arbitrales ejecutoriados que declaren la prescripción adquisitiva de dominio o de cualquier otro Derecho Real; 9° los contratos en cuya virtud se crean o se extinguen las servidumbres; 10° los contratos de arrendamiento por más de cinco años, las anticipaciones de alquiler o rentas por más de un año, así como la transferencia de los derechos del arrendatario; 11° el privilegio resultante de una venta cuyo precio total o parcial adeude el comprador en los casos del artículo 1451 del código civil 12° el privilegio del que ha suministrado dinero para la adquisición de un inmueble, según el artículo 1452 del mismo código y todos los demás créditos privilegiados, comprendidos en el capítulo 4° título 20, libro 3°, del código civil; 13° las concesiones de minas, canteras u otros aprovechamientos semejantes; 14° en general todos los contratos nominados o innominados, así como las disposiciones testamentarias cuyo objeto sea crear, transmitir, restringir o ampliar Derechos Reales, y en los casos de sucesión ab intestato, el auto que confiere la misión en posesión hereditaria.

#### **8.5. Ley N° 1715 del 18 de octubre de 1996**

El Artículo 1 de la Ley 1715 determina que la Ley tiene por objeto establecer la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el Derecho Propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria.

El Artículo 2 del mismo cuerpo legal determina que el solar campesino, la pequeña propiedad, la propiedad comunitaria y las tierras comunitarias de origen cumplen una función social cuando están destinadas a lograr el bienestar familiar o el desarrollo económico de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra. Asimismo señala que la función económico-social en materia agraria, establecida en la Constitución Política del Estado, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario.

El Artículo 3 de la Ley 1715 establece las garantías Constitucionales en el siguiente sentido:

- I. Se reconoce y garantiza la propiedad agraria privada en favor de personas naturales o jurídicas, para que ejerciten su derecho de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en las condiciones establecidas por las leyes agrarias y de acuerdo a las leyes.
- II. Se garantiza la existencia del solar campesino, la pequeña propiedad, las propiedades Comunitarias, cooperativas y otras formas de propiedad privada. El Estado no reconoce el latifundio.
- III. Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicancias económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 171° de la Constitución Política del Estado. La denominación de tierras comunitarias de origen comprende el concepto de territorio indígena, de conformidad a la definición establecida en la parte II del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante Ley 1257 de 11 de julio de 1991.

Los títulos de tierras comunitarias de origen otorgan en favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras, reconociéndoles el derecho a participar del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables existentes en ellas.

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables en tierras comunitarias de origen se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las normas especiales que los regulan.

En la aplicación de las leyes agrarias y sus reglamentos, en relación a los pueblos indígenas y originarios, deberá considerarse sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional.

- I. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria, reconocidas por la Constitución Política del Estado y la ley, gozan de la protección del Estado, en tanto cumplan una función económico-social y no sean abandonadas, conforme a las previsiones de esta ley. Cumplidas estas condiciones, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del Derecho Propietario, en concordancia con lo establecido en el parágrafo I del presente artículo.
- II. El Servicio Nacional de Reforma Agraria, en concordancia con el artículo 6º de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989, aplicará criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra en favor de la mujer, independientemente de su estado civil.

El Artículo 64 establece que el saneamiento es el procedimiento técnico-jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio o a pedido de parte.

El Artículo 65 del mismo cuerpo legal establece que el Instituto Nacional de Reforma Agraria, en coordinación con las direcciones departamentales queda facultado para ejecutar y concluir el saneamiento de la propiedad agraria en el plazo máximo de diez (10) años computables a partir de la publicación de la ley (18 de octubre de 1996, concordante con la Ley 3501)

#### **8.6. Ley N° 3507 del 27 de octubre de 2006**

La Ley 3507 del 27 de octubre de 2006 tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

En su Artículo 2 se establece su naturaleza Institucional en el siguiente sentido:

- I. La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- II. Las atribuciones y funciones de la Administradora Boliviana de Carreteras, serán definidas mediante Decreto Supremo.
- III. La Administradora Boliviana de Carreteras estará sujeta a la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público, y disposiciones conexas.
- IV. A partir de la fecha la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, será ejercida por la Administradora Boliviana de Carreteras, asignado el 30% de participación a las correspondientes prefecturas departamentales. Mediante Decreto Supremo se establecerá la forma de implementación de esta función.
- V. La Red Vial Fundamental será redefinida, mediante Ley de la República.

### 8.7. Ley N° 3545 del 28 de noviembre de 2006

#### Disposición Transitoria Octava (Posesiones Legales).

Las superficies que se consideren con posesión legal, en saneamiento, serán aquellas que, siendo anteriores a la vigencia de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, cumplan efectivamente con la función social o la función económico social, según corresponda, de manera pacífica, continuada y sin afectar derechos legalmente adquiridos o reconocidos.

### 8.8. Ley N° 3760 promulgada el 7 de noviembre de 2007

La Ley N° 3760, promulgada el 7 de noviembre de 2007 de conformidad con la Constitución Política del Estado, eleva a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas señala en su Artículo 10 indica que los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

### 8.9. Ley N° 165 del 16 de agosto de 2011, Ley General del Transporte

La Ley 165 del 16 de agosto de 2011 señala en su Artículo 67 que se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y Derechos de Vía, destinada al servicio público, debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura.

Asimismo, el Artículo 197 indica que el derecho de vía consiste en la propiedad del Estado sobre las carreteras, su infraestructura y elementos funcionales de las mismas a efectos de su uso, defensa y explotación; además señala que; es elemento funcional de una carretera, toda la zona afectada a la conservación de la misma o a la operación del servicio público vial de manera permanente o temporal, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios. También indica que: en esta zona, no podrán realizarse obras, ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con el uso y la seguridad vial u otros servicios básicos estratégicos, sin que su implementación afecte los niveles de seguridad vial y; que entre otros, señala que el ancho de Derecho de Vía será definido por la autoridad competente del nivel central del Estado, considerando las necesidades y acuerdos internacionales.

El Artículo 198 del mismo cuerpo legal indica que, todas las carreteras, comprenden mínimamente las siguientes áreas: a) Arcén, calzada o faja de rodadura: zona longitudinal de la carretera comprendida entre las bermas laterales de la plataforma; b) Berma, consiste en la faja longitudinal de terreno en la carretera o autopista, comprendida entre el borde exterior del arcén y la cuneta, o entre el borde del arcén y el inicio de talud, ubicada a cada lado de la vía, de ancho variable según el tipo de carretera.

### 8.10. Ley N° 966 del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial (13/07/2017)

**Artículo 1.- (Objeto).** La Ley tiene por objeto:

- a) Establecer los alcances y la naturaleza del Derecho de Vía sobre las carreteras de la Red Vial Fundamental, para su protección.

- b) Crear el Registro Público de Dominio Vial.

**Artículo 5.-** (Liberación del Derecho de vía).

- I. La Liberación del Derecho de Vía de la Red Fundamental de Carreteras, consiste en la adquisición de derechos de propiedad, posesión de buena fe o de uso para fines del dominio público, bajo responsabilidad institucional de la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC.
- II. La Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, como encargada de la liberación, podrá ejercitarla por sí o a través de terceros contratados o autorizados.

**Artículo 6.- (Razonabilidad en la Liberación).** La Liberación del Derecho de Vía se efectuará considerando los criterios operativos de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad.

**Artículo 7.- (Mecanismos para la Liberación del Derecho de Vía).**

- I. La Liberación del Derecho de Vía se gestiona a través de actos voluntarios. De no llegar a un acuerdo entre partes, se libera el Derecho de Vía mediante la expropiación o constitución de servidumbre forzosa.
- II. En caso de no ser necesaria la liberación o expropiación total de un predio, se liberará o expropiará parcialmente.
- III. Para la constitución de servidumbre forzosa, la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, acudirá a la autoridad que corresponda.
- IV. La Liberación de bienes sometidos a regímenes especiales, se realizará considerando la normativa aplicable.

**Artículo 12.- (Registro Público de Dominio Vial).** Se crea el Registro Público de Dominio Vial para la protección y defensa de las carreteras de la Red Vial Fundamental y el Derecho de Vía, mediante la inscripción e identificación de los actos que lo generen, modifiquen o desafecten. La gestión del Registro estará a cargo de la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC.

**8.11. Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, del Sistema Nacional de Carreteras**

El presente Decreto Supremo de 21 de agosto de 1998 enuncia en sus Artículos 10 y siguientes las limitaciones a la propiedad privada en el siguiente sentido: a efectos de uso, defensa y explotación de las carreteras de la Red Fundamental, se establece que son propiedad del Estado los terrenos ocupados por las carreteras en general y en particular por las de la Red Fundamental, así como sus elementos funcionales.

Es elemento funcional de una carretera, toda zona permanentemente afectada a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público vial, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios. Todas las carreteras de la Red Fundamental, comprenden las siguientes áreas: arcén, (calzada o faja de rodadura: zona longitudinal de la carretera comprendida entre las bermas laterales de la plataforma), berma (consiste en la faja longitudinal de terreno en la carretera o autopista, de dos (2) metros de ancho pavimentada o no, comprendida entre el borde exterior del arcén y la cuneta, o entre el borde del arcén y el inicio de talud, medida en horizontal a cada lado de la vía. Esta área se utilizará eventualmente para señalización, iluminación, balizamiento, comunicaciones e instalación de barrera de seguridad y; la zona de afectación (Consiste en la franja de terreno a cada lado de la vía. incluida la berma, de (50) cincuenta metros, medida en horizontal y/o perpendicularmente a partir del eje de la carretera.) En esta zona, no podrán realizarse obras, ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa en cualquier caso, del Servicio Nacional de

Caminos de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento. A objeto de evitar ocupación ilegal de la zona de afectación de las carreteras de la red fundamental, La ABC ejercerá control permanente de las áreas de Derecho de Vía en las carreteras y en caso de ocupación o utilización ilegal procederá a la demolición de obras y desocupación del área afectada de acuerdo a procedimiento previsto al efecto. La línea para poder efectuar edificaciones ajenas a la carretera es fuera de los 50 (cincuenta) metros a cada lado del eje.

En el Artículo 11 señala que en caso de que en la zona del Derecho de Vía existan propietarios cuya data sea anterior al diseño de la carretera, el Estado mediante el trámite expropiatorio liberará el Derecho de Vía para la ejecución de los trabajos de mejoramiento o construcción, a cuyo efecto asignará los recursos suficientes. Si se establece técnicamente que no es necesaria la expropiación de determinadas áreas, sino que estas sean sometidas a servidumbre, para que se haga efectiva dicha servidumbre, se procesará al trámite correspondiente.

#### **8.12. Decreto Supremo N° 28946 del 25 de noviembre de 2006.**

El Decreto Supremo N° 28946 (Reglamento Parcial a la Ley 3507) del 25 de noviembre de 2006, en su artículo 24, referente al Derecho de Vía establece que:

- I. A efectos de uso, defensa y explotación de las carreteras de la Red Vial Fundamental, se establece que son propiedad del Estado los terrenos ocupados por las carreteras en general y en particular por las de la Red Vial Fundamental, así como sus elementos funcionales, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y demás normas vigentes.
- II. Constituye elemento funcional de una carretera, toda zona permanentemente destinada a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público vial, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, peaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios.
- III. En el Derecho de Vía, no podrá realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la conservación y la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa, en cualquier caso, de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- IV. La Administradora Boliviana de Carreteras podrá autorizar la utilización del uso del Derecho de Vía de las carreteras de la Red Vial Fundamental para la generación de recursos propios, de acuerdo al reglamento a ser elaborado por esta institución y aprobado por su Directorio. El Derecho de Vía comprende las siguientes áreas: Arcén, calzada o faja de rodadura, la berma y la zona de afectación.
- V. La Administradora Boliviana de Carreteras podrá utilizar o autorizar el uso de la zona de afectación por razones de interés general, cuando se requiera mejorar el servicio en la carretera, para generar recursos propios o cuando así se establezca legalmente.

#### **Artículo 25°.- (Expropiaciones y servidumbres)**

- I. En caso de que en la zona del Derecho de Vía existan propietarios cuya data sea anterior al diseño de la carretera, las entidades competentes, mediante el trámite de expropiación correspondiente, liberarán el Derecho de Vía para la ejecución de los trabajos de mejoramiento o construcción, será prioritaria la compensación con bienes del Estado y, en su caso, se asignará los recursos suficientes.
- II. Si se establece técnicamente que no es necesaria la expropiación de determinadas áreas sino que éstas sean sometidas a servidumbre, para que se haga efectiva dicha servidumbre se procesará al trámite correspondiente.

- III. En caso de que los afectados no cuenten con títulos de propiedad y sean poseedores legales, de conformidad a la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, la Administradora Boliviana de Carreteras, únicamente a través de las Prefecturas de Departamento, reconocerá las mejoras efectuadas en ese predio agrario.

**8.13. Resolución Administrativa ABC/PRE/055/2011 de fecha 02 de marzo de 2011**

Resolución Administrativa ABC/PRE/055/2011, de fecha 02 de marzo de 2011, donde luego de un análisis respecto a la problemática de la Liberación del Derecho de Vía por parte de la ABC en su parte resolutive expresamente autoriza aplicar el UEDDV en los proyectos carreteros del Estado Plurinacional de Bolivia.

**8.14. OP 4.12 Normas de Procedimiento de Políticas Operacionales del Banco Mundial**

Además de la legislación nacional vigente, existen lineamientos y principios establecidos en las políticas operacionales ambientales y sociales de la entidad financiadora del proyecto. La OP 4.12 Reasentamiento Involuntario, plantea que las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo meticulosamente, los reasentamientos involuntarios pueden provocar penurias graves y prolongadas, empobreciendo y provocando daños al medio ambiente. Por estas razones, los objetivos generales de la política del Banco sobre reasentamientos involuntario son primordialmente que, en la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones y posibilidades viables de diseño del proyecto. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas dándoles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento en mutua colaboración. Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

La implementación del PR actualizado, toma en cuenta las consideraciones del ente financiador. En cuanto a la aplicación del UEDDV, la determinación de los sectores responde a los lineamientos establecidos, sin embargo muchas comunidades campesinas solicitan que se aplique la Liberación del DDV y no el UEDDV, debido a que ven una oportunidad de mejorar sus condiciones de vida con la reposición de afectaciones a viviendas.

En la tabla 41 se presenta la correspondencia entre la OP 4.12 y la legislación nacional, así como el análisis de las brechas existente y como solucionar las mismas.

**Tabla 41 CORRESPONDENCIA ENTRE LA OP 4.12 Y LEGISLACIÓN NACIONAL**

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
Implementar mecanismos establecidos para reducir al mínimo el reasentamiento durante la ejecución del proyecto, dentro de lo posible.	Según decreto supremo 25134, establece un Derecho de Vía de 50 Metros a cada lado del eje de la carretera proyectada. No establece la aplicación de UEDDV. La Ley 966 de Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial en su Artículo 6 “La Liberación del Derecho, de Vía se efectuará considerando los criterios operativos de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad”. En el mismo cuerpo legal, en su artículo 7 párrafos II establece que “En caso de no ser necesaria la liberación o expropiación total de un predio, se liberará o expropiará parcialmente”. La aplicación del UEDDV está por la Resolución	Contrastando ambos lineamientos se establece que el Uso efectivo de Derecho de Vía (UEDDV), se constituye el mecanismo que lleve a evitar el reasentamiento de afectados, minimizando de esta manera la magnitud de afectación. El UEDDV aplicado deberá cumplir los lineamientos técnicos y ambientales que brinden medidas de seguridad a la población en general y predios colindantes de la carretera. De acuerdo a lo manifestado por las comunidades, algunas de ellas están de

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
	Administrativa ABC/PRE/055/2011 de fecha 02 de marzo de 2011. La ley 165 Ley General de Transporte en su artículo 197 párrafo V establece el ancho de Derecho De Vía será definido por la autoridad competente del nivel central del Estado, considerando las necesidades y acuerdos internacionales.	acuerdo con la aplicación del UEDDV, otras solicitan que se respete el ancho del DDV. Consenso entre comunidades para aplicar el uso efectivo del DDV
Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo.	La legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, no establece la figura legal de Reasentamiento Poblacional por lo que la figura más cercana a un Reasentamiento es el "Programa de Reposición de Perdidas de la ABC, que establece la compensación concertada mediante un justiprecio.	La política del Banco Mundial prevé un reasentamiento Involuntario, haciendo énfasis que se deben evitar o reducirse al máximo, para lo cual se deben realizar todas las opciones viables de diseño del proyecto. La compensación por afectaciones por indemnización o reposición en igual o mejor condiciones a las iniciales, constituyen una oportunidad de mejorar la situación inicial.
Se debe señalar que: Esta figura en particular se aplica a la Comunidad "La Fortuna 1", en donde se dio viabilidad al traslado poblacional en la misma comunidad "La Fortuna 1", y no afectara la actividad económica, ni de trabajo, señalando también que este Reasentamiento ha sido consensuado y aceptado por los afectados de la comunidad, debido a que los mismo serán repuestos en mejores condiciones, dando mayores ventajas a la comunidad y mejor estabilidad económica mejorando la calidad de vida		
Todas las familias independientemente de su condición legal, serán objeto de una compensación, Indemnización y/o reposición.	La legislación Nacional reconoce a los propietarios que presenten documentación con registro en DRRR, concordante con el Artículo 105 de la Ley N° 1071 del 18 de junio de 2018. Asimismo reconoce la posesión en concordancia con el Artículo 93 del Decreto Ley N° 12760 Código Civil.	La normativa nacional reconoce a los propietarios que presenten documentación con registro en Derechos Reales DD.RR. para compensar el valor del terreno por la LDDV y las mejoras existentes dentro del DDV, Asimismo reconoce al poseedor para compensar las mejoras realizadas dentro el DDV aunque esta franja sea ya de propiedad del Estado y este considerado como bien público.
Uno de los criterios de evaluación es el tipo de propiedad del PAP, al momento de la evaluación serán aplicados los criterios establecidos de la OP 4.12 de Salvaguardas Sociales, que tanto los propietarios como los poseedores de predios (tierras o lotes) tendrán los mismos derechos sin diferenciación, es decir, adquieren derecho para la compensación por tierras como por las mejoras. Por el contrario los ocupantes tendrán derecho a la compensación de las mejoras a ser afectados. Además es un factor determinante, para definir si el predio del PAP, puede acceder a una reposición o indemnización, en caso de que la afectación es una infraestructura habitada. Se respeta el derecho de propietario de quien ostente la propiedad. Asimismo, se considera a todos los afectados por las obras y que se encuentren dentro el DDV/UEDDV, para brindarles asistencia. Citamos el ejemplo de la Comunidad Campesina Agropecuaria Nuevo Renacer, la misma que habiéndose hecho el análisis legal de la documentación presentada, se evidencia que la misma se encuentra con solicitud de dotación ante el Instituto de Reforma Agraria, dicha comunidad se encuentra asentada en el DDV, es en este sentido que se ha dado soluciones aplicando las salvaguardas del Banco Mundial, debido a la identificación de la tenencia de manera irregular, dando un tratamiento acorde a las políticas del Banco Mundial y en cumplimiento de la legislación nacional.		
La OP 4.12 requiere Información sobre grupos o personas vulnerables para establecer compensación de posibles afectaciones. Solicita considerar las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los	La Constitución Política del Estado en su Artículo 190. Párrafo I. señala "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios". De la misma forma <b>Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria en su artículo 3 párrafo III refiere</b> "Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso	Si bien la normativa nacional reconoce a los grupos vulnerables, pero no se contempla un análisis de estos grupos vulnerables para la realizar compensación por afectaciones causadas por la implementación del proyecto, ni describe específicamente el tratamiento a realizar para estos grupos. La normativa nacional reconoce que estos grupos desarrollan sus actividades de acuerdo a sus usos y costumbres.

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
<p>ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas u otras personas desplazadas.</p>	<p>y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables”.</p> <p>III. Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables”.</p>	
<p>La OP 4.10 refiere en general a grupos de Pueblos indígenas sin tener que ser altamente vulnerable ni en peligro de extinción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto y reconocimiento por parte de otros;</li> <li>• Apego colectivo a áreas o territorios ancestrales geográficamente distintos en el área del proyecto y a los recursos naturales en estos territorios;</li> <li>• Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que están separadas de las del mayoría; y</li> <li>• Una lengua indígena, a menudo distinto de la lengua oficial del país o región</li> </ul>	<p>La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, establece:</p> <p>Artículo 30:</p> <p>I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.</p> <p>II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A existir libremente.</li> <li>2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.</li> <li>3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.</li> <li>4. A la libre determinación y territorialidad.</li> <li>5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.</li> <li>6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.</li> </ol>	<p>En ambos casos, se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígena originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.</p> <p>La OP 4.10 y la legislación nacional se complementan en cuanto al tratamiento de pueblos indígenas, durante la implementación del Plan de reasentamiento.</p> <p>A diferencia de la política nacional, la identificación de una población indígena según la O.P. 4.10, no incluye a población indígena migrante, por ejemplo de tierras altas en zonas del oriente al no cumplir el segundo criterio de la política.</p>
<p>El criterio de grupos sociales vulnerables, permite valorar a los grupos sociales vulnerables con relación del impacto de proyecto, es decir, evaluar la capacidad de restablecerse en las condiciones actuales o mejores tomando en cuenta si las pérdidas son totales o parciales, es decir, establecer la magnitud de impacto.</p> <p>La cuantificación y cualificación del impacto socioeconómico permite establecer la dimensión del impacto socioeconómica y a partir de aquello se pueda definir las actividades y/o cuantificar la mitigación con el fin de restablecer las condiciones socioeconómicas en condiciones iguales o mejores y la compensación como forma de mitigación</p>		
<p>La OP 4.12 establece un análisis socioeconómico y legal para establecer el tipo de compensación por las afectaciones a terreno, mejoras agrícolas y de infraestructura.</p> <p>Menciona el alcance del derecho de expropiación y el</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 401 parágrafo II señala “La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa”.</p> <p>Asimismo en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala “La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión”.</p> <p>El Decreto Supremo N° 28946 (Reglamento Parcial a la</p>	<p>Nuestra legislación nacional establece la expropiación de áreas por causa de utilidad pública, estableciendo un justiprecio acorde al precio catastral y comercial.</p> <p>Tras la implementación del proyecto, se busca dejar a los afectados en las mismas o mejores condiciones mejorando sus medios de subsistencia, sin alterar su</p>

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
<p>tipo de compensación vinculada a éste, y otro tipo de asistencia requerida.</p> <p>En cuanto al método de valoración menciona lineamientos para la forma de pago, así como el tiempo de compensación.</p>	<p>Ley 3507), en su artículo 25, referente a expropiaciones.</p> <p>IV. En caso de que en la zona del derecho de vía existan propietarios cuya data sea anterior al diseño de la carretera, las entidades competentes, mediante el trámite de expropiación correspondiente, liberarán el Derecho de Vía para la ejecución de los trabajos de mejoramiento o construcción, será prioritaria la compensación con bienes del Estado y, en su caso, se asignará los recursos suficientes.</p> <p>III. En caso de que los afectados no cuenten con títulos de propiedad y sean poseedores legales, de conformidad a la Ley Nº 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, la Administradora Boliviana de Carreteras, únicamente a través de las Prefecturas de Departamento, reconocerá las mejoras efectuadas en ese predio agrario.</p>	<p>condición de vida, empleando para ello como mecanismo de mitigación la compensación de afectaciones según corresponda (indemnización/reposición).</p> <p>La compensación por afectación, debe realizarse antes de la intervención del contratista para no causar perjuicio en la población y conflictos sociales.</p>
<p>La OP.4.12 refiere a la Valoración de las pérdidas e indemnización. La metodología que habrá de utilizarse para valorar las pérdidas y que determina su costo de reposición.</p> <p>La depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta.</p>	<p>Según procedimientos mencionados en el Manual de Liberación de Derecho de Vía en casos de vivienda sujetas a indemnización se debe elaborar el avalúo de acuerdo a los planos de relevamiento, considerando los precios unitarios sin incidencias validados, además de la depreciación por el factor de antigüedad de la edificación.</p>	<p>En la elaboración de los Avalúos de afectaciones de infraestructura, no se considera el Factor de depreciación en cumplimiento a lo requerido por la OP 4.12.</p> <p>La valoración de perdidas, será fundamental a momento de evaluación de los expedientes de los predios, la misma tendrá como fin el de preservar a la PAP en mantener el nivel de vida de dichas familias y sus tradiciones culturales de los grupos sociales identificados; de manera que las compensaciones permitan restablecer o reponer en iguales o mejores condiciones de los afectados</p>
<p>El nivel de afectaciones son parcial en su generalidad, excepto en casos de infraestructuras que han perdido la funcionalidad de la misma. Las afectaciones, no incide o perjudican en las actividades productivas menos dificulta la realización de sus actividades en su mayoría, por tanto no se prevé efectos en los ingresos económicos de la población afectada por el proyecto.</p>		
<p>La OP 4.12 requiere la participación de las comunidades afectadas, en las distintas actividades concernientes al proyecto.</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 190. Parágrafo I. Señala “Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”.</p> <p>La ley 1715 Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la ley 3545 de reconducción comunitaria de la Reforma Agraria en su artículo 3 Inc. c señala “Que el Estado reconocerá y hará cumplir la resolución de conflictos al interior o entre comunidades campesinas, colonias y pueblos indígenas u originarios, adoptada con base en sus usos y costumbres”.</p>	<p>El relevamiento de información en comunidades y distintas actividades relacionadas al proyecto, se la ejecuta con la participación de autoridades y miembros de las comunidades afectadas.</p> <p>Ante la existencia de conflictos internos, las comunidades resuelven el conflicto mediante consultas y determinaciones de sus bases, conforme a los usos y costumbres de cada comunidad.</p> <p>Tal el caso de la comunidad la Fortuna 1, que en asamblea General deciden si aceptan a comunarios no afiliados a la comunidad.</p>
<p>Participación, planificación y ejecución del Plan de Reasentamiento con</p>	<p>La legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, no establece la figura legal de Reasentamiento Poblacional por lo que la figura más cercana a un Reasentamiento es</p>	<p>En esta brecha la política del Banco Mundial prevé un reasentamiento Involuntario, como habíamos mencionado</p>

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
asistencia (en caso que exista traslado de afectados a otros sectores)	el “Programa de Reposición de Perdidas de la ABC.	anteriormente “haciendo énfasis que en la circunvalación de San Ignacio de Velasco aplicaremos un P.R Abreviado aplicando los lineamientos establecidos en la O.P 4.12.
La OP. 4.12 pretende establecer principios que gobiernan la preparación y ejecución del reasentamiento.	La Ley 966, Ley del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial en su artículo 3 señala que “ Los actos relativos al Derecho de Vía, se rigen principalmente por los siguientes principios: a) Buena Fe; b) Razonabilidad; c) Proporcionalidad; d) Verdad Material; e) Seguridad; f) Cooperación; g) Transparencia; h) Diversidad Cultural.	En relación a ambos criterios los principios para la aplicación del reasentamiento buscan la compensación de los afectados en forma individual considerando las características socioeconómicas, vulnerabilidad., técnicas y legales, para efectuar una compensación justa y real.
Determinación de los criterios para la elegibilidad de las personas afectadas.	La normativa nacional reconoce a todo propietario y poseedor colindante al tramo carretero conforme señala la siguiente normativa.  La Constitución Política del Estado en su artículo 56 parágrafo I. señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y en parágrafo II. Indica que “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.  Decreto Ley Nº 12760 Código Civil en su artículo 93 reconoce la Posesión de Buena Fe señalando en su parágrafo I. “El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho”.	Tanto la OP 4.12 y la normativa nacional, tienen como finalidad reparar el daño causado (afectación) con la ejecución del proyecto mediante la compensación de la afectación (indemnización o reposición).  En el trabajo de campo se identificó a los titulares de los predios colindantes al tramo, diferenciando su situación legal de poseedor o propietario para proceder a la compensación conforme el tipo de afectación.
Para establecer adecuadamente los derechos de la población afectada por el proyecto, es necesario diferenciar entre las afectaciones a tierras y mejoras por las características de los diferentes tipos de afectaciones identificadas. Sin embargo, jurídicamente la titularidad está muy ligado a la tierra, en ese marco se establecen los tipos de propiedad identificada en el proyecto (Propietarios y poseedores), así mismo para el cumplimiento de salvaguardas sociales de OP 4.12 del Banco Mundial se identifican afectaciones a mejoras para su respectiva compensación. De acuerdo a este criterio la PAP se clasifica en: propietarios, y Poseedores, puede darse el caso de ocupantes		

FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA

## 9. MARCO INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de esclarecer el tipo de gestión y responsabilidades de las instituciones público/privadas y de la Población Afectada por el proyecto para operar el PR, el resumen del marco institucional se presenta en la tabla 42.

Tabla 42 MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ACTUALIZADO.

ENTIDAD			RESPONSABILIDADES	CAPACIDAD INSTITUCIONAL
PÚBLICA	PRIVADA	OTRO		
Administrador a Boliviana de Carreteras (ABC)			Contratante de servicios en proyectos de carreteras de la Red Vial Fundamental (RVF).	Institución Pública gubernamental descentralizada que gestiona los proyectos carreteros de la red vial fundamental a nivel nacional (primer

ENTIDAD			RESPONSABILIDADES	CAPACIDAD INSTITUCIONAL
PÚBLICA	PRIVADA	OTRO		
				nivel), con estructura funcional en todas las áreas, técnica administrativa legal y social. ABC tiene experiencia de trabajo con las políticas operacionales del Banco Mundial.
Subgerencia Socio Ambiental (SSA)			<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprueba las medidas ambientales y el Programa de Reasentamiento (PR) tanto a nivel de Estudio a diseño final, como en fase de Ejecución.</li> </ul>	Institución de segundo nivel dependiente de la ABC nacional, con estructura funcional en las áreas técnica legal y social.
Gerencia Regional Santa Cruz (ABC)			<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalización del proyecto.</li> <li>Realiza a través de su equipo del PR el proceso de inducción, seguimiento y monitoreo al equipo PR de la Supervisión.</li> <li>Revisa los expedientes de afectaciones existentes en el Derecho de Vía del proyecto.</li> <li>Aprueba los expedientes de los afectados y gestiona los Recursos Económicos</li> <li>Cancelación de Compensaciones del PR ante notario de fe pública. Excepto viviendas y cercos los mismos que serán repuestos.</li> <li>Coordinar e informar oficialmente a la Contratista sobre los frentes liberados por la Supervisión.</li> </ul>	Institución de segundo nivel dependiente de la ABC nacional, con estructura funcional en todas las áreas técnica administrativa legal y social.
		Organismo Financiador Multilateral Banco Mundial (BM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar y acompañar la ejecución del PR para el cumplimiento de la salvaguarda.</li> <li>Otorga no objeciones a todos los documentos e instrumentos del PR.</li> </ul>	Organismo internacional de financiamiento. Con capacidad funcional y estructura propia
	Empresa Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisa y ajusta el diseño final del proyecto, Supervisa en la Etapa de Ejecución de la carretera.</li> <li>Contrata el equipo multidisciplinario, para el proceso de Implementación del PR y Liberación del Derecho de Vía (LDDV) de afectaciones que serán indemnizadas o repuestas.</li> <li>Realiza el relevamiento de la Población Afectada por el Proyecto</li> <li>Elaborar los expedientes para el pago de indemnizaciones y Reposiciones en aplicación del Plan de Reasentamiento (PR).</li> <li>Supervisa y realizar el seguimiento a la implementación de las obras de infraestructura por la Contratista.</li> <li>Responsable de la preservación del espacio liberado por Derecho de Vía hasta la entrega de la carretera a conformidad de la ABC</li> </ul>	Empresa prestadora de servicios, con estructura funcional de acuerdo a los términos de referencia de los proyectos. Presenta estructura funcional acorde en las áreas técnicas, administrativas, legales y sociales.
	Empresa Contratista		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecuta las obras constructivas del proyecto previo a frentes liberados en el DDV.</li> <li>Contrata a equipo multidisciplinario para el proceso de Implementación de las Reposiciones.</li> <li>La Contratista deberá ejecutar la construcción de la reposición de las afectaciones correspondientes a infraestructuras físicas acorde al alcance establecido en el presente documento que establece el número y</li> </ul>	Empresa internacional prestadora de servicios acorde a convocatorias internacionales para la ejecución de proyectos. Cuenta con estructura funcional en las áreas, administrativa, técnica, legal y social de acuerdo a los requerimientos de los proyectos.

ENTIDAD			RESPONSABILIDADES	CAPACIDAD INSTITUCIONAL
PÚBLICA	PRIVADA	OTRO		
			tipo de Reposiciones y/o Reubicaciones, en coordinación con el equipo de implementación del PR de la Supervisión.	Cuenta con Código de Conducta elaborado para sus trabajadores, mismo que toma en cuenta la Ley 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
INRA			<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporciona datos inherentes al proceso de saneamiento de terrenos, a objeto de reconocer derechos de propiedad y la condición de poseedores.</li> </ul>	Institución pública gubernamental, dependiente del Ministerio de tierras, Con estructura funcional propia administrativa, técnica, legal y social
Control Social (Compartida)		Control Social (Compartida) Organizaciones de la Sociedad Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>El control Social, entidad compuesta por los representantes de las organizaciones de la Sociedad civil de la zona, contribuirá a que las organizaciones sociales, a través de sus representantes, hagan un acompañamiento, seguimiento y monitoreo participativo a la ejecución del Proyecto informando sobre los avances o problemas en la ejecución de la obra, así como en la implementación del PR, incluyendo el sistema de difusión de información y atención de quejas del PR.</li> </ul>	<p>Organización civil creada en base a legislación nacional, compuesta por representante de las diferentes comunidades y organizaciones de la zona de influencia del proyecto</p> <p>. No presenta estructura funcional directa administrativa, técnica, legal o social. Su participación responde a la necesidad de coadyuvar la ejecución de los proyectos.</p>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## 10. ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

**El análisis de la elegibilidad de los afectados para los diferentes tipos de compensación, se basan en la Política del Banco Mundial, complementada por la legislación nacional.**

Los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del plan de reasentamiento, en la región de implementación del Proyecto corresponde al tramo San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, se identifican distintos conglomerados sociales, desde comunidades indígenas y campesinas, estancias ganaderas, propiedades privadas y colonias menonitas entre otras y con sus diferentes alternativas de solución que deben ser claros y precisos.

A continuación se establecen los criterios de elegibilidad:

- a. Determinar cuál es la población afectada del proyecto, y que requiere ser compensado.
- b. Identificar todos los grupos indistintamente de sus niveles de afectación:
  - ✓ Los que serán afectados temporalmente con la suspensión temporal del servicio del agua, tanto en terrenos productivos, como en sus viviendas. El procedimiento de reposición de estos servicios obedece a las medidas de las empresas prestadoras del servicio.
  - ✓ Los que pierden sus tierras o una porción de las mismas.
  - ✓ Los que por requerimiento del proyecto, se necesite acceso por su propiedad.
  - ✓ Los que su dinámica económica se verá afectada, de igual manera que sus ingresos.
  - ✓ Todas estas personas recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de la tierra.
  - ✓ Todos estos aspectos tienen como base el censo poblacional que identifica diferentes niveles socioeconómicos de los afectados por el DDV, por la que la evaluación social permitirá identificar las condiciones económicas de las familias que habitan en las viviendas a reasentar. Otro aspecto que considera también es los niveles de pobreza que presentan en su mayoría, por los bajos

ingresos económicos que generan las familias. Por lo tanto, estas familias serán parte del reasentamiento.

La fecha de corte de elegibilidad de las afectaciones para compensación, fue el 30 de septiembre 2019, periodo en el que se concluyó con el censo y socialización de la liberación del Derecho de Vía para la elaboración del presente documento.

Los detalles del estudio socioeconómico del Documento se realizaron en base al relevamiento inicial, sin embargo, el contenido de análisis socioeconómico individual específico de cada afectado, se realiza en correspondencia con la elaboración de los expedientes de acuerdo a los formularios sociales establecidos para el área social.

Durante el proceso de elaboración de expedientes, puede existir modificaciones de afectaciones elegidas, en base a un análisis específico del requerimiento del proyecto o del grado de afectación acorde a la definición del diseño de la carretera en sectores puntuales, por ejemplo en las rotondas de la circunvalación San Miguel, o en sectores donde por aspectos legales (titulación de predios comunales) se realizara un ajuste aplicando el UEDDV, en este caso la elegibilidad del afectado queda sin efecto debido a la anulación de la afectación. Estos aspectos se detallan específicamente en los expedientes que se están procesando.

- ✓ Características que deberá reunir los grupos:
  - Tiempo en posesión de la propiedad, refiere a las familias que no ocupan permanentemente la afectación de viviendas, ya sea, de uso temporal u ocasional o abandono. En estos casos se verificará si la familia posee otra vivienda que no esté afectada, donde habita de forma permanente.

Aquellas viviendas de uso temporal y viviendas abandonadas no podrán ser repuestas debiendo ser correspondientemente indemnizadas.

Por otra parte, se ha desarrollado un análisis de vulnerabilidad que ha permitido establecer factores de vulnerabilidad de la población con el objetivo de determinar planes de acompañamiento y asistencia técnica adecuada.

En este escenario, el principal criterio de elegibilidad que se ha considerado para ejecutar el Plan de Reasentamiento que constituye la forma y tipo de afectación que se puede causar a la población que ocupa el Derecho de Vía de la carretera lo que determina que su ocupación tradicional pueda ser afectada por efectos constructivos del Proyecto carretero.

La población afectada ha sido evaluada de acuerdo a criterios socioeconómicos, legales, físicos, estableciéndose que son elegibles para la compensación de la afectación.

Con base a los resultados del relevamiento Poblacional o censo del Plan de Reasentamiento, se han identificado diferentes niveles socioeconómicos de los afectados por el Derecho de Vía, la evaluación social ha permitido identificar que las condiciones económicas de las familias que habitan en las viviendas sujetas a reasentamiento, presentan en su mayoría niveles de pobreza, debido a los bajos ingresos económicos que generan las familias. Por lo tanto, estas familias serán partícipes y beneficiarios de lo establecido en el presente Plan de reasentamiento (PR).

No podrán ser elegibles para reasentamiento las familias que no ocupan permanentemente la vivienda, sea esté de uso temporal u ocasional o se encuentra abandonada. En estas circunstancias se verificará si la familia posee otra vivienda que no es afectada donde habita de forma permanente. Las viviendas de uso temporal y las viviendas abandonadas no podrán ser repuestas debiendo ser correspondientemente indemnizadas.

## 11. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

El proceso de reasentamiento requiere el trabajo multidisciplinario de profesionales del área técnica, jurídica, económica y social, quienes realizarán los estudios necesarios por cada uno de los predios, para diseñar las acciones y estrategias que conformarán el Plan de Reasentamiento y la determinación de las compensaciones para cada unidad social, para este proceso se debe realizar un estudio determinado la misma que especifique las afectaciones a mejoras agrícolas y físicas a predios construidos dentro del DDV, bajo el principio de agotar todas las instancias posibles para evitar afectaciones.

Para mitigar los impactos del proceso de reasentamiento involuntario que genera el proyecto se debe mantener una asesoría y acompañamiento constante a las familias de manera tal que accedan a una vivienda en condiciones similares o mejoras de acuerdo a las tipologías previstas, en sectores de áreas de rurales y/o urbanas.

El acompañamiento a las familias afectadas, se realizará tomando en cuenta las condiciones de tenencia de vivienda, adelantando acciones específicas para los propietarios, poseedores, dirigidas a la reposición e indemnización de una nueva vivienda en caso de que así lo deseen; de manera que logren un nuevo espacio en condiciones similares a las que se reportaron en el momento del relevamiento; para que a partir de la resolución jurídica y económica de sus casos identifiquen la alternativa más viable para su reubicación.

En base a la realidad identificada se establecerá que las medidas de reposición de viviendas, acordadas con las familias afectadas. Serán las siguientes:

Para los casos de afectaciones de vivienda en sectores de Poblaciones no concentradas se realizará la reposición de viviendas a través de la reubicación o retroceso de la afectación en el área remanente de terreno del afectado fuera del Derecho de Vía liberado, para este efecto no se requerirá la adquisición de tierras.

En los casos de afectación a viviendas en sectores de Poblaciones concentradas, donde los afectados no disponen de terreno remanente en el lugar de la afectación para la reubicación, se realizará la reposición de la vivienda propiamente dicha, en un área de reasentamiento fuera del Derecho de Vía Liberado. El único caso identificado bajo esta figura es en la comunidad La Fortuna donde en la misma comunidad disponen de un terreno por lo que no se requieren la adquisición de nuevas tierras.

Así también se debe considerar información referida a:

- ✓ Información a personas desplazadas acerca de su opciones y derechos relacionadas con su reasentamiento,
- ✓ Se los consulte y se les de elegir en las distintas opciones técnicos y económicos viables de reasentamiento,
- ✓ Se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.
- ✓ recibirán acompañamiento y apoyo logístico durante el traslado.

Todas estas consideraciones están contempladas en la metodología de implementación del PR.

### 11.1. Medidas de reposición de viviendas y otras edificaciones

En base a la realidad identificada se establece que las medidas de reposición de viviendas, acordadas con las familias afectadas. Serán las siguientes

- Para los casos de afectaciones de viviendas en sectores de Poblaciones no concentradas, se realizará la reposición de viviendas a través de la reubicación o retroceso de la afectación en el área remanente de terreno del afectado fuera del Derecho de Vía liberado, para este efecto no se requerirá la adquisición de tierras.
- En los casos de afectación a viviendas en sectores de Poblaciones concentradas, donde los afectados no disponen de terreno remanente en el lugar de la afectación para la reubicación, se realizará la reposición de la vivienda propiamente dicha, en áreas nuevas de reasentamiento fuera del Derecho de Vía. El único caso identificado bajo esta figura es en la Comunidad La Fortuna 1, donde los afectados disponen de terrenos al interior de la misma comunidad, por lo que no se requieren la adquisición de nuevas tierras.

La reposición, será en especie, que comprende la reposición física del bien afectado, para que continúe cumpliendo su función social con la seguridad necesaria; vale decir que el propietario o poseedor afectado, recibirá el beneficio de una vivienda nueva, para la reposición física total de la parte afectada. En todos los casos se mejorará las condiciones físicas de construcción y seguridad de la vivienda con el uso de materiales adecuados necesarios, con apoyo y supervisión técnica.

Complementariamente a la reposición de la vivienda se considera, en el presupuesto del PR, imprevisto, que cubrirá los costó de instalaciones básicas (Electricidad, agua potable, Etc.) de acuerdo a la accesibilidad de los mismos en las diferentes comunidades donde se ubican las viviendas afectadas.

De acuerdo a la política de la OP 4.12, y a la legislación nacional, se garantiza que la reposición / reubicación / traslado Poblacional se realizará en predios con dominio público legal del afectado de acuerdo a las disposiciones establecidas, entre las que se especifican:

- a) Propiedades privadas. Debe presentar el título de propiedad vigente a nombre del afectado, registrado en derechos reales.
- b) Afectados en propiedades tituladas colectivamente. De acuerdo a procedimiento para reposición de viviendas, se garantiza la propiedad por posesión emitida por la autoridad de la comunidad (respaldo en base a legislación nacional), aspecto respaldado en las actas de socialización de afectaciones identificadas, actas de reuniones de socialización de asignación de tipología de vivienda y acta de conformidad de asignación de tipología de vivienda, documentos contenidos en los expedientes de las afectaciones a viviendas.

Para la reposición de viviendas se han definido cuatro tipologías de reposición que se presentan a continuación:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	SUP. m <sup>2</sup>
A	Vivienda que consta de un dormitorio, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica y cubierta de teja.	33,28
B	Vivienda que consta de dos dormitorios, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	54,6
C	Vivienda que consta de tres dormitorios, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	60,92
D	Vivienda que consta de tres dormitorios, baño, cocina, comedor, tienda (espacio para comercio), diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	102,74

Los planos establecidos de las diferentes tipologías de viviendas, se presenta en anexo 2.

En las 4 tipologías de viviendas de reposición, se han considerado todos los gastos necesarios para su construcción y el costo de transporte de los materiales al lugar de emplazamiento de la vivienda a reponerse.

También se han considerado las preferencias culturales de la población, las características de una vivienda en la zona oriental, así como la utilización de materiales para establecer los diseños de las tipologías propuestas.

En los casos en que las viviendas sufran solamente daños marginales (no estructurales) y pueden ser reparadas fácilmente, los afectados serán indemnizados por los daños. En casos de afectación a la funcionalidad total de una vivienda se procederá a la reposición de la vivienda, es decir, la vivienda afectada será reemplazada con una nueva vivienda de igual o mayor valor.

En la comunidad de “La Fortuna” se va ejecutar el Reasentamiento en terrenos localizados dentro de la misma comunidad, para ello ya se cuenta con un nuevo sitio de emplazamiento, la misma cuenta con un Proyecto de urbanización aprobado por el Departamento Técnico de la Alcaldía Municipal de San José, este aspecto se desarrolla con mayor amplitud más adelante. Las nuevas viviendas serán titularizadas a favor de los afectados. Los gastos administrativos para este fin, están incluidos como parte de este Plan.

Durante la ejecución del Proyecto, la construcción de las viviendas de acuerdo a las tipologías definidas, empezara de manera previa o conjunta con la Construcción de la Carretera e inmediatamente se disponga habilitado del nuevo sitio de emplazamiento, priorizando desde el inicio del Proyecto la construcción de las viviendas que se encuentren directamente afectadas.

Es necesario reiterar que se realizará la reposición de viviendas sólo a familias que posean viviendas actualmente ocupadas. Las viviendas de uso temporal y las viviendas abandonadas serán indemnizadas.

### **11.2. Medidas de compensación por pérdida de árboles y cultivos**

La pérdida de árboles y cultivos perennes y cultivos anuales serán indemnizadas en efectivo. La indemnización incluirá el valor de la inversión necesaria para reponer los árboles y cultivos afectados en iguales o mejores condiciones de acuerdo al avalúo y los documentos de respaldo respectivos.

### **11.3. Medidas para el reasentamiento de las 32 familias de la comunidad la Fortuna 1**

En los casos en que la reposición de las viviendas no involucre el retroceso o desplazamiento en el mismo terreno remanente del afectado, sino más bien se deba realizar la reubicación total de la vivienda a un nuevo asentamiento, (Entiéndase el reasentamiento total como el desplazamiento físico de las viviendas a un nuevo sitio donde son reubicadas las familias, el cual puede estar dentro de la misma comunidad reasentada o fuera de ella, es decir, en otra comunidad) se seleccionara y preparará el sitio de emplazamiento dentro de la misma comunidad.

Las 32 familias afectadas por Derecho de Vía de la Comunidad La Fortuna (Km 45), serán sujetas a reasentamiento (traslado Poblacional), no recibirán compensación por las viviendas que abandonan, dado que serán beneficiadas con nuevas viviendas a ser construidas en territorio de la misma comunidad, en un área específica que ha sido definida por la propia comunidad para implementar una urbanización comunal, ante la disponibilidad de éste terreno, no se requiere la adquisición de nuevas tierras.

Estas medidas fueron consultadas y analizadas con la comunidad afectada quienes mostraron total acuerdo con el reasentamiento.

Un resumen del tipo de afectación y la alternativa de compensación se muestra en el la tabla 43

**Tabla 43 TIPO DE AFECTACIÓN Y ALTERNATIVA DE COMPENSACIÓN**

CATEGORÍA DE AFECTADOS	TIPO DE AFECTACIÓN	ALTERNATIVA DE COMPENSACIÓN Y/O ASISTENCIA
Personas con derechos formales o reconocibles por el Estado (propietarios y poseedores)	Afectaciones agrícolas	✓ Indemnización económica de acuerdo a costos de producción actualizados.
	Indemnización por terreno	✓ Indemnización económica de acuerdo a justí precio establecido aprobado
	Afectaciones a infraestructuras	✓ Indemnización económica de acuerdo a avalúo. ✓ Indemnización económica de acuerdo a equivalencia de compensación por reposición. ✓ Reposición de infraestructura afectada
	Afectaciones parciales a viviendas	✓ Indemnización económica valuada de la afectación parcial de la vivienda
	Afectación a viviendas totales	✓ Reasentamiento (traslado poblacional). ✓ Reposición en el mismo terreno fuera del DDV. ✓ Acompañamiento en el traslado a la nueva vivienda respuesta.
	Afectaciones a actividades económicas	✓ Compensación económica por lucro cesante

FUENTE ELABORACIÓN PROPIA

## 12. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PARA REDUCIR AL MÍNIMO EL REASENTAMIENTO

Las alternativas analizadas con la población La Fortuna 1 para reducir al mínimo el reasentamiento y por ende los impactos sociales que pudieran causarse, fueron las siguientes:

### 12.1. Liberación de Derecho de Vía de 50 metros

En el análisis de la alternativa de Liberación de Derecho de Vía de 50 m. en la Comunidad La Fortuna 1, se ha considerado que la totalidad de las afectaciones de viviendas del lado izquierdo y parte de las afectaciones del lado derecho de la carretera, se encuentran asentadas en su totalidad sobre el Derecho de Vía, franja o espacio que por norma están destinadas y establecidas como Derecho de Vía de la Ruta Fundamental N° 17.

Asimismo, en el margen izquierdo de la carretera se encuentra la propiedad de la Colonia Menonita “Nueva Esperanza”, cuya extensión alcanza a 34 km en paralelo a la carretera y 36 km., profundidad (122.000 has.). Esta propiedad se encuentra legalmente saneada respetando los 50 metros de Derecho de Vía, cumpliendo con la normativa establecida en la legislación vigente, los Menonitas para demarcar su territorio han instalado una cerca a los 50 metros establecido del eje de la carretera, delante de la cual, sobre el Derecho de Vía, se encuentran asentadas las familias de la Comunidad La Fortuna.

En este contexto, estas familias situadas al margen de la carretera dentro de los 50 metros del DDV, no cuentan con Derecho Propietario, y no disponen de terreno para retroceder su infraestructura y/o ampliar sus construcciones actuales en el mismo terreno que actualmente ocupan, por tanto deben ser reasentadas en nuevas áreas fuera del DDV. Esta alternativa ha sido considerada por la comunidad y se ha establecido su aplicabilidad.

Asimismo, se ha analizado y puesto a consideración la alternativa de disminuir el Derecho de Vía en diferentes sectores a un Uso Efectivo variable del Derecho de Vía UEDDV de 20 metros ambos lados de la carretera, situación que ha sido rechazada por los comunarios de la Fortuna 1.

Sin embargo, esta alternativa dejaría a la totalidad de las familias del margen izquierdo en situación de desventaja por limitaciones de espacio, inseguridad vial, y ocupación irregular, debido a que los predios se encuentran dispuestos delante de la mencionada Colonia Menonita “Nueva Esperanza” que cuenta con su debido saneamiento. Esta alternativa ha sido analizada por la comunidad y no se considera aplicable ni factible.

De esta forma ambas alternativas fueron analizadas por la población habiéndose establecido la viabilidad de la Alternativa de Liberación del Derecho de Vía a 50 metros, por tanto el Reasentamiento de la comunidad en un área próxima dentro de la misma comunidad La Fortuna 1.

En efecto las familias de la Comunidad La Fortuna 1, junto a sus representantes (autoridades comunales), manifestaron que existe plena disponibilidad al traslado debido a la inseguridad que representa su actual ubicación al borde de la carretera y sobre el Derecho de Vía. Asimismo, señalan que han proyectado su reubicación planificada desde la gestión 2016, a raíz de conocer las implicancias del Proyecto y el Derecho de Vía requerido, para lo cual han gestionado y obtenido la donación de un predio rústico de 50 has., ubicado en la misma comunidad, de forma contigua hacia el lado norte de San José de Chiquitos, actualmente la comunidad Campesina La Fortuna se encuentra en etapa de saneamiento con informe en conclusiones elaborado.

El Informe técnico DGCR-USIG-INF No 1/2019, que establece el estado actual del proceso de saneamiento de la comunidad “La Fortuna 1”, se presenta en anexo 1.

En este sentido las medidas de reasentamiento son compatibles con las preferencias culturales ya que los afectados reconocen y asumen la necesidad de ser reasentados.

## 12.2. Uso Efectivo del Derecho de Vía

En el estudio realizado el año 2016, se identificaron varias comunidades con aplicación del Uso Efectivo de Derecho de Vía (UEDDV), como ser; Comunidad de San Rafaelito de Sutuniquiña, Comunidad San Pedro de, Comunidad Pasiviqui y Barrio San Miguel. Sin embargo, a momento del relevamiento de campo por la A.A. EPTISA – CYPLA y en atención a las recomendaciones del ente financiador de disminuir las afectación, el detalle de los sectores donde se aplicara el UEDDV se muestran en las tablas 44 y 45.

Estas reducciones del DDV al UEDDV, se han realizado con el objetivo de reducir los impactos sociales, que se traducen en más áreas de afectación, considerados como efectos de impactos socioeconómicos y ambientales.

El detalle de todo el proyecto con la aplicación del Derecho De Vía a 50 m y el UEDDV variable se presenta en anexo 5

**Tabla 44 SECTORES DONDE SE APLICA EL UEDDV LADO IZQUIERDO**

NOMBRES Y APELLIDOS	LADO	INICIAL	FINAL	SANEA- MIENTO INRA	DDV/UEDDV ACTUAL	PROPUESTA DDV/UEDDV	JUSTIFICATIVO DE DDV O UEDDV
Comunidad Campesina San Rafaelito De Sutuniquiña	IZQ	1+860	3+600	40	30 I, 30 D	30	Viviendas
Comunidad Campesina San Rafaelito De Sutuniquiña	IZQ	3+600	4+150	40	50	40	Saneamiento INRA
San Vicente De Jordán, Nancy Dorado Jordán	IZQ	12+110	13+850	45	50	45	Saneamiento INRA
San Vicente Dorado	IZQ	13+850	14+180	45	50	45	Saneamiento INRA
La Estrella, Ricardo Ernesto Kaiser	IZQ	17+890	19+060	45	50	45	Saneamiento INRA
Belén, Ana Lucia M. De Castedo	IZQ	20+665	21+490	2	50	30	Diseño geométrico
San Antonio	IZQ	22+125	22+850	32	50	32	Saneamiento INRA
El Dorado, Erwin Dorado Barba	IZQ	22+850	23+420	43	50	43	Saneamiento INRA
Comunidad Indígena San Pedro de Sapocó	IZQ	24+300	26+330	43	IZQ	30	Viviendas

NOMBRES Y APELLIDOS	LADO	INICIAL	FINAL	SANEA- MIENTO INRA	DDV/UEDDV ACTUAL	PROPUESTA DDV/UEDDV	JUSTIFICATIVO DE DDV O UEDDV
Suiza	IZQ	28+100	33+615	30	50	30	Banco Préstamo Lateral 032+250-33+500 Y 32+250- 33+500.
San Miguel La Suiza	IZQ	33+870	36+100	0	50	30	Diseño geométrico
Guayabal	IZQ	36+230	37+695	30	50	30	Saneamiento INRA
Comunidad Campesina San Manuel	IZQ	41+625	44+760	45	50	30	Viviendas
El Consuelo	IZQ	47+030	47+660	43	50	40	Saneamiento INRA
La Curva	IZQ	47+660	48+240	42	50	40	Saneamiento INRA
Tierra Fiscal	IZQ	48+240	48+910	40	50	40	Saneamiento INRA
La Soledad	IZQ	48+910	50+510	45	50	45	Saneamiento INRA
San Miguelito, Candelaria	IZQ	50+510	51+075	45	50	45	Saneamiento INRA
Tierra Fiscal	IZQ	51+075	52+220	40	50	40	Saneamiento INRA
La Gloria, Aidé Rocha	IZQ	52+395	52+825	10	50	30	Diseño geométrico
El Becerro, Carlos Gutiérrez	IZQ	53+270	54+800	35	50	40	Diseño geométrico
Santa Isabel	IZQ	54+925	55+950	35	50	40	Diseño geométrico
Santa Isabel 2	IZQ	55+950	62+765	21	50	40	Diseño geométrico
Tierra Fiscal Guapurú	IZQ	62+765	63+430	0	50	30	Diseño geométrico
San Rafael, Urbano	IZQ	72+900	74+430	0	11 y 13	11	Viviendas
Aguacerito, Mariano Vasquez	IZQ	77+565	78+205	20	50	30	Diseño geométrico
San Silvestre 1	IZQ	78+205	79+640	12	50	30	Diseño geométrico
Comunidad Campesina San Pablo	IZQ	79+640	81+605	0	50	30	Diseño geométrico
Santa Barbara, Abc Liberado	IZQ	81+605	85+800	35	50	40	87+736 ALC
Ayacucho, Noriko Kochi	IZQ	85+800	91+060	35	50	40	Continuidad en el UEDDV
Tierra Fiscal	IZQ	91+060	93+465	35	50	40	Continuidad en el UEDDV
Tierra Fiscal 2	IZQ	93+650	93+790	35	50	40	Continuidad en el UEDDV
Mision Chiquitana, Jorge Alberto Torrez	IZQ	93+790	95+010	14	50	30	Diseño geométrico
Comunidad Campesina Villa Fátima,	IZQ	96+475	97+998	2	20	20	Viviendas
La Colina	IZQ	100+325	103+100	6	50	30	Diseño geométrico
Los Mojeños Tierra Fiscal	IZQ	106+018	107+342	15	50	30	Diseño geométrico
La Providencia TIERRA FISCAL	IZQ	107+342	108+940	15	50	30	Diseño geométrico
Nilo	IZQ	108+940	114+225	2	50	30	Diseño geométrico
Comunidad Campesina Miraflores,	IZQ	114+559	117+275	1	30	30	Viviendas expedientes aprobados
Comunidad Campesina Miraflores,	IZQ	116+650	116+680	1	30	20	Red de agua potable
Santa Rosita, Privado	IZQ	117+275	117+825	12	50	30	Diseño geométrico
Santa Elena	IZQ	117+825	118+550	16	50	30	Diseño geométrico
Hno. Eguez	IZQ	118+550	119+260	18	50	30	Diseño geométrico
Comunidad San Juan	IZQ	120+365	121+300	45	50	45	Saneamiento INRA
La Colita, Privado, Soto Pinto	IZQ	121+300	123+870	21	50	30	Diseño geométrico
Santa Clara, Privado, Maximo Ceballos	IZQ	123+870	124+890	21	50	30	Diseño geométrico
La Colita, Privado, Soto Pinto	IZQ	124+890	125+750	8	50	30	Diseño geométrico
Santo Rosario, Privado	IZQ	130+585	135+475	9	50	30	Diseño geométrico
San Silvestre	IZQ	135+475	136+460	30	50	30	Saneamiento INRA
San Martin	IZQ	136+460	139+360	15	50	30	Diseño geométrico
Don Mauricio	IZQ	139+360	141+720	45	50	45	Saneamiento INRA
San Martin	IZQ	141+720	142+635	45	50	45	Saneamiento INRA
Santa Isabel	IZQ	142+635	145+830	15	50	30	Diseño geométrico
Don Chito	IZQ	145+830	148+750	45	50	45	Saneamiento INRA
Comunidad Campesina La Fortuna 1 (cementerio )	IZQ	158+640	158+670	60	50	25	Cementerio La Fortuna
Tierra Fiscal, Comunidad. Campesina Agropecuaria Nuevo Renacer	IZQ	173+000	174+485	30	50	30	Saneamiento INRA, sobreposición de colindancias
Tierra Fiscal, C. Comunidad Campesina Agroecológica. Guayacan	IZQ	174+485	175+440	30	50	30	Saneamiento INRA, sobreposición de colindancias
Santa Victoria	IZQ	185+080	187+415	35	50	35	Saneamiento INRA
San Ramón	IZQ	187+680	192+540	35	50	35	Saneamiento INRA
Guarayaca	IZQ	192+540	197+620	40	50	40	Saneamiento INRA
Area Urbana	IZQ	199+410	200+770	16	50	20	Diseño geométrico
Fátima	IZQ	200+770	200+936	16	50	20	Diseño geométrico

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**Tabla 45 SECTORES DONDE SE APLICA EL UEDDV LADO DERECHO**

NOMBRES Y APELLIDOS	LADO	INICIAL	FINAL	SANEAMIENTO INRA	DDV / UEDDV ACTUAL	PROPUESTA DDV/UEDDV	JUSTIFICATIVO DE DDV O UEDDV
Comunidad Campesina San Rafaelito De Sutuniquiña	Der	2+140	2+160	50	30	15	Tanque y bomba de agua
Comunidad Campesina San Rafaelito De Sutuniquiña	Der	1+860	4+150	50	30	30	Viviendas
Predios Privados, Nuestra Sra. De Fátima. Mirtha Fátima Pedrazas	Der	12+150	13+560	40	50	40	Saneamiento INRA
Comunidad Indígena San Pedro de Sapocó	Der	24+300	26+330	50	30	30	Viviendas
Suiza	Der	28+000	33+600	30	50	30	Banco Préstamo Lateral 032+250-33+500.
San Miguel La Suiza	Der	33+870	34+400	30	50	30	Saneamiento INRA
Guaybal	Der	34+400	36+100	30	50	30	Saneamiento INRA
Santa Teresita	Der	36+400	37+700	50	50	40	de acuerdo a diseño se movió el eje de la carretera proyectada
Comunidad Indígena Corralito Cuarrio	Der	40+500	40+800	50	30	30	Viviendas
Comunidad Campesina San Manuel	Der	41+650	44+750	50	50	30	Protección área Forestal
San Antonio Del Cerro	Der	47+840	50+060	30	50	30	Saneamiento INRA
San José, José Miguel Dorado	Der	50+060	50+570	30	50	30	Saneamiento INRA
San Rafael, Urbano	Der	72+900	74+430	0	13	13	Viviendas
ABC. Liberado	Der	93+130	96+475	20	50	30	Diseño Construcción Alcantarilla 96+306.
Comunidad Campesina Villa Fátima.	Der	96+475	98+000	50	50	20	Viviendas.
San Miguelito	Der	107+765	108+845	16	50	20	Diseño geométrico
Nilo	Der	108+845	113+228	16	50	20	Diseño geométrico
Comunidad Campesina Miraflores, Enviado a ABC	Der	114+559	117+276	20	30 I, 30 D	30	Expedientes aprobados ABC
Comunidad Campesina Miraflores Cementerio	Der	113+237	113+266	20	50 I, 20 D	20	Cementerio
Urkupiñita	Der	117+276	118+263	5	50	30	Diseño geométrico
El Recreo, Privado	Der	122+000	127+650	40	50	40	Diseño construcción Alcantarilla 122+360.
La Colina, Privado	Der	124+950	126+645	40	50	40	Saneamiento INRA
Bajío	Der	150+720	152+705	50	50	45	Vivienda
Champaña	Der	156+530	156+940	40	50	40	Saneamiento INRA
Virgen De Cotoca	Der	156+940	157+040	40	50	40	Saneamiento INRA
San Silvestre	Der	157+040	157+155	40	50	40	Saneamiento INRA
Tierra Fiscal	Der	157+155	158+640	40	50	40	Saneamiento INRA
La Gloria San Martin	Der	160+575	163+475	30	50	30	Saneamiento INRA
Santo Domingo	Der	163+475	168+385	30	50	30	Saneamiento INRA
San Blas	Der	185+080	191+670	30	50	30	Saneamiento INRA
Tierra Fiscal	Der	191+670	192+500	40	50	30	Para dar continuidad del UEDDV
Fátima	Der	197+640	199+530	30	50	30	Saneamiento INRA
Victoria	Der	199+530	199+780	30	50	30	Saneamiento INRA
Fátima	Der	199+780	200+936	30	50	30	Saneamiento INRA

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Los criterios aplicados para la determinación de aplicación del UEDDV, son:

Consideraciones técnicas de requerimiento del ancho constructivo efectivo de la carretera, ubicación y tipo de alcantarillas, ubicación de banco de Préstamo lateral, áreas para habilitación de desvíos, reducción de impactos sociales entre los que se menciona: afectaciones a viviendas, afectaciones a servicios, áreas sensibles y el saneamiento de las propiedades privadas.

La justificación de aplicación del UEDDV para cada caso es:

- Saneamiento INRA. La aplicación del UEDDV respeta la distancia de saneamiento del INRA a la propiedad o la comunidad.
- Diseño geométrico / diseño construcción de alcantarillas. La aplicación del UEDDV requerido de acuerdo al informe técnico, establece el ancho mínimo requerido para la construcción de la carreteras y sus partes funcionales (canal de drenaje, margen de seguridad, área de influencia de la alcantarilla para su construcción, rotondas)
- Viviendas. Aplicación del UEDDV para no afectar viviendas en el DDV.
- Cementerio. Aplicación del UEDDV para no afectar área de costumbres de la comunidad que implicaría otras consecuencias culturales.
- Expedientes aprobados por ABC. Expedientes que fueron elaborados y aprobados por la ABC que fueron consensuados con los afectados, para no generar conflictos de credibilidad del proceso de LDDV.
- Protección Area forestal. Aplicación del UEDDV para no afectar área forestal en cumplimiento de la legislación y la pausa ecológica establecida.
- Red de agua potable, Tanque y bomba de agua. Aplicación del UEDDV para no afectar infraestructuras activas que causarían impacto social significativo.
- Continuidad del UEDDV. La aplicación del UDDV no debe presentar un abanico en cada propiedad sino también debe dar continuidad a lo largo de la carretera.

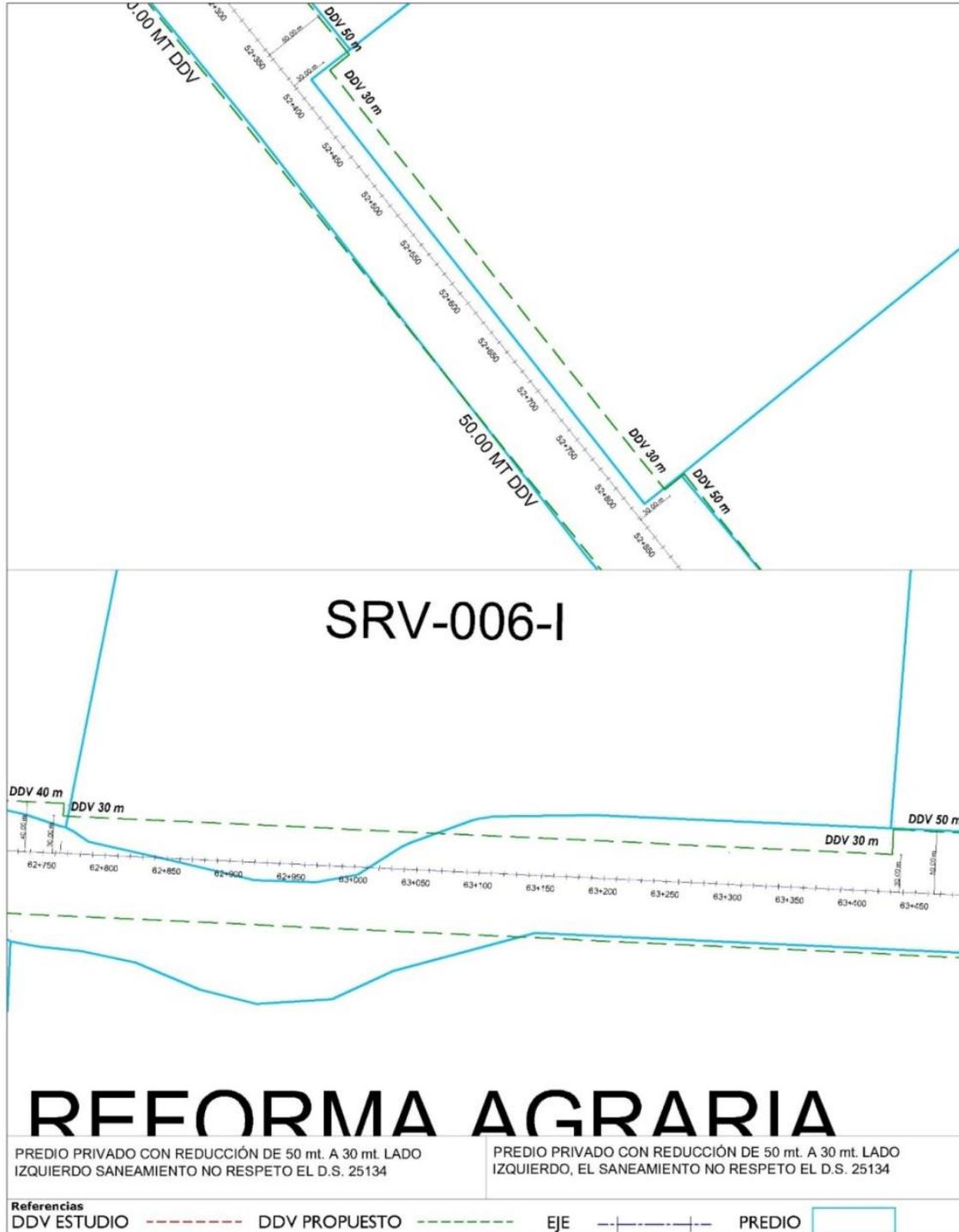
Los sectores donde se respeta el DDV establecido en la legislación nacional responde a:

- Identificación de bancos de Préstamo lateral.
- Saneamiento del INRA a 50 metros a cada lado del eje de la carretera
- Exigencias sociales de las comunidades por seguridad de la carretera.

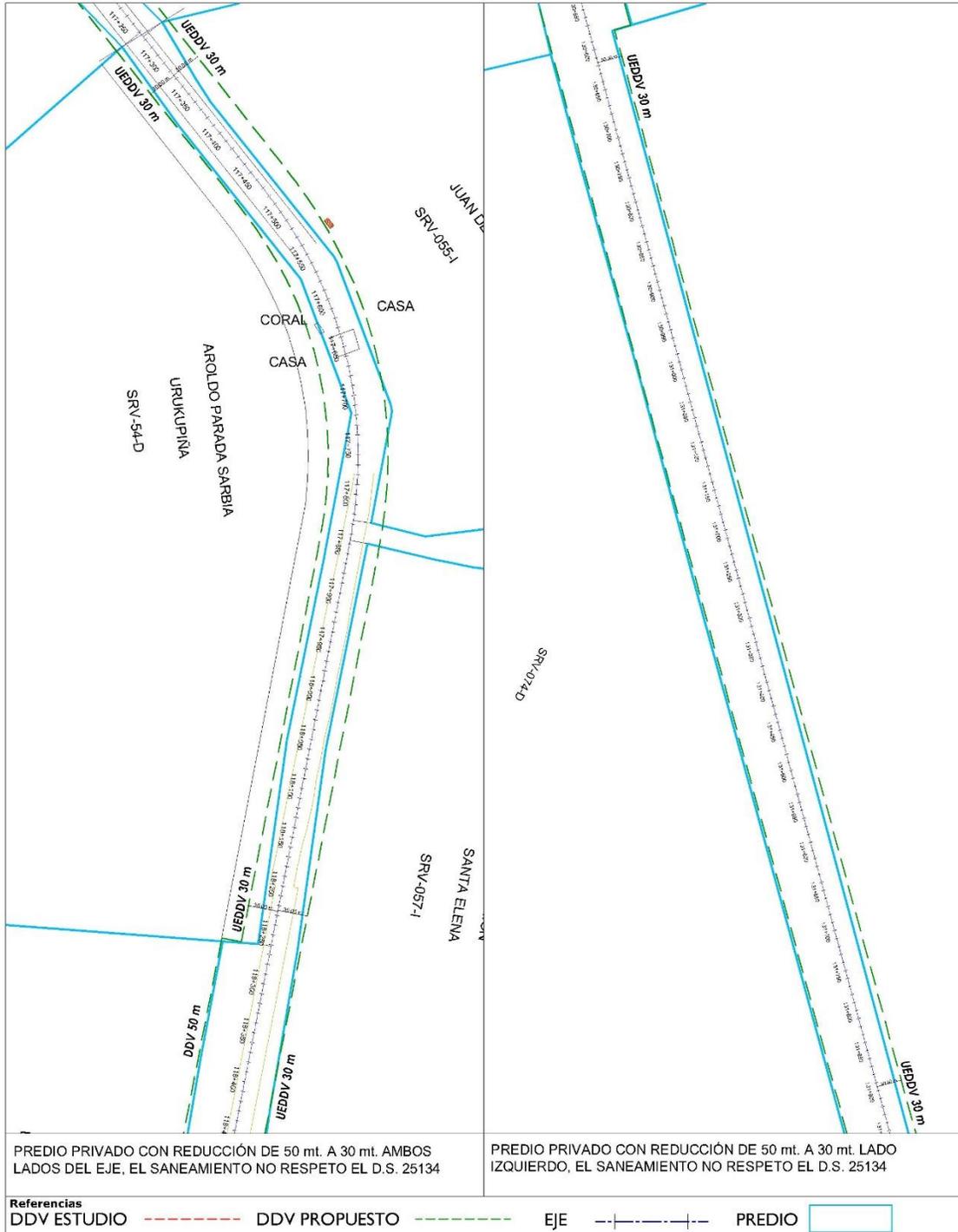
El detalle del DDV y aplicación del UEDDV. Asimismo se presenta en digital la sobre posición del diseño del eje de la carretera con la aplicación del DDV - UEDDV y la certificación del INRA del saneamiento de predios privados y comunidades en todo el proyecto se presenta en anexo 5.

En las imágenes siguientes se presenta algunos sectores de aplicación del UEDDV en relación al eje de la carretera proyecta y la distancia de saneamiento del INRA.

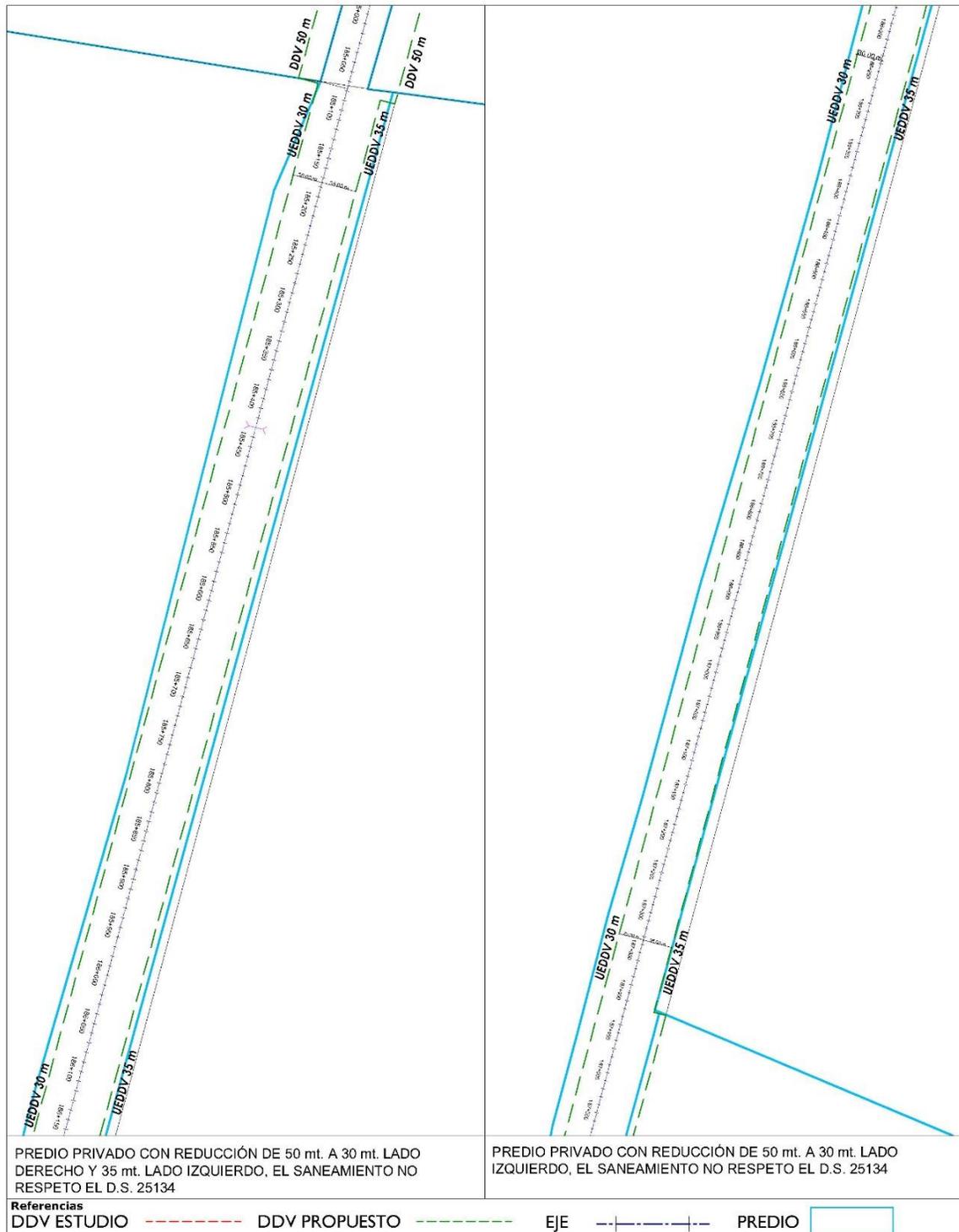
APLICACIÓN DE UEDDV A 30 M EN PREDIO PRIVADO LA GLORIA LADO IZQ. PROGRESIVAS 52+395 -52+825 Y 62+765 - 63+430. JUSTIFICACION ANCHO MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO A DISEÑO GEOMÉTRICO Y REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN POR TERRENO



APLICACIÓN DE UEDDV A 30 M EN PREDIO PRIVADO PROGRESIVAS 118+550 - 119+260 LADO DERECHO Y 130+585 - 135+475 LADO IZQUIERDO. JUSTIFICACION ANCHO MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO A DISEÑO GEOMÉTRICO Y REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN POR TERRENO



APLICACIÓN DE UEDDV EN PREDIO PRIVADO PROGRESIVAS 185+080 - 187+415 30 M. LADO DERECHO Y 35 M LADO IZQUIERDO. JUSTIFICACION ANCHO MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO A DISEÑO GEOMÉTRICO Y DISTANCIA DE SANEAMIENTO POR EL INRA.



En anexo 5 se presenta en digital la sobre posición del diseño con la aplicación del DDV y UEDDV en formato DWG, KML y en ARCGIS

### 12.3. Selección y preparación del Emplazamiento

La planificación del Reasentamiento ha sido proyectada por la comunidad, en consulta y plena participación de los afectados y sus autoridades locales.

Las familias afectadas de La Fortuna reconocen y aceptan que permanecer en el emplazamiento actual, al borde de la carretera, representa riesgos para la seguridad vial de las familias.

La comunidad ha gestionado un espacio de terreno (obtenido de una donación) que se ubica continuo a la misma comunidad, próximo a la carretera, pero fuera del Derecho de Vía. Éste espacio de 29.0673 ha sido proyectado como urbanización comunal donde cada familia de la comunidad cuenta con un lote de terreno de 42 m. x 42 m. (1.764 m<sup>2</sup>), con la correspondiente planimetría que proyecta la inclusión de espacios con áreas verdes y equipamiento para una escuela, mercado, cementerio y otros servicios, planificados conjuntamente el Gobierno Municipal de San José de Chiquitos.

Durante la consulta, ninguna de las 32 familias ha manifestado objeción al reasentamiento, por el contrario, consideran que el reasentamiento permitirá mejorar sus condiciones de vida y proyectar un crecimiento planificado.

### 13. RESTAURACIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LOS REASENTADOS Y LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL Y PERMANENTE

En los sectores afectados, como la comunidad la Fortuna 1, se identificó la existencia de actividades de faenas agropecuarias demandadas por la colonia menonita, para su sustento de vida económica y relación laboral. En este sentido es necesario que, sumado a los reconocimientos económicos previstos por la ejecución del proyecto y política del Banco Mundial, para mitigar el impacto de reasentamiento involuntario, se establezcan acciones encaminadas al fortalecimiento de estilos de vida de los afectados y por ende de las familias; de esta manera, contribuir a su restablecimiento, consolidación y formalización en los nuevos lugares de ubicación. Para ello se implementará Proyecto de asistencia técnica para restablecimiento y/o formalización de las actividades económicas, asistencia técnica para el traslado y creación de procesos asociativos de actividades económicas (venta de comida, refrescos, tienda de abarrotes, kioscos y otros.), para los asentados dentro el DDV y UEDDV, los mismos que serán compensadas de acuerdo a un análisis por cada caso de afectación.

Con la identificación de los impactos generados por el traslado de población por la construcción de la obra en ejecución del proyecto, se hará un seguimiento de atención y al restablecimiento de sus condiciones de vida individual, familiar, social y la continuidad a sus actividades económicas para garantizar el bienestar social de las familias afectadas.

Cabe mencionar, que en el proceso de actualización de información de campo de la Comunidad La Fortuna 1, las familias a ser reasentadas (traslado poblacional), manifestaron su compromiso de desalojar completamente el Derecho de Vía y no permitir nuevos reasentamientos, bajo aplicación de mecanismos de control interno de la comunidad.

El Reasentamiento a implementar en la comunidad la Fortuna 1, afecta temporalmente a las actividades económicas que desarrollan la PAP, dichas actividades económicas se restituirán en el área de reasentamiento de las familias afectadas.

### 14. INTEGRACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ACOGIDA

Los afectados y las familias del reasentamiento involuntarias serán acogidos o reubicados en territorio de su misma comunidad, siendo este el caso la Fortuna, por tanto, no corresponde desplazamiento o reubicación a otra comunidad de acogida.

En este entendido se desarrollará las siguientes acciones:

- Atención a consultas con las autoridades comunales y municipales.
- Disposiciones para atender posibles conflictos que puede presentarse entre los reasentados y la comunidad de acogida.
- Se considera que el reasentamiento de las familias afectadas no generará ningún tipo de conflicto, ya que éstas se reasentará en áreas de la misma comunidad y no incidirá en su estilo de vida, así también no se cambiará sus valores culturales o costumbres tradicionales.

## 15. ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS VULNERABLES

Para aquellas familias identificadas como vulnerables, se planteará acciones que permitan un acompañamiento según criterios de vulnerabilidad de la ABC y por el Banco Mundial. En caso de identificarse familias o personas que requieran acompañamiento para la adaptación a las nuevas condiciones socioeconómicas (cultivos, árboles y otras actividades económicas), culturales; en el proceso de la reconstrucción de su vivienda y la reinstalación de su modo de vida.

De acuerdo al análisis social realizado, en el proyecto se han identificado afectados con algún grado de vulnerabilidad social, por corresponder a un grupo socialmente vulnerable (adulto mayor, jefatura de hogar a cargo de menores de edad, familias numerosas), sin embargo se debe aclarar, que al ser la familia una unidad social dinámica, las condiciones previstas pueden cambiar en el tiempo, por lo que durante la implementación del presente Plan de Reasentamiento y como parte del proceso de liberación, se debe realizar nuevamente la Evaluación Social a cada familia para la generación y/o complementación de los expedientes de afectación.

De igual manera, en el desarrollo del proceso de acompañamiento para el reasentamiento, mediante la gestión y construcción de las viviendas para la reubicación de las familias a través de la gestión de la ABC a través de las estrategias del desarrollo integral de cada uno de los componentes con la metodología, planteada en párrafo anterior:

Los Planes de Acompañamiento a implementarse estarán sujetos al tipo e afectación de la vivienda y situación socio económico de las familias vulnerables identificadas en el Proyecto durante el proceso de Liberación del Derecho de Vía.

Las 32 familias de la Comunidad La Fortuna a ser reubicadas, serán asistidas, en todo el proceso, hasta la reinstalación de su nueva situación de vida.

El profesional social coordinará las medidas de acompañamiento con el área, legal, agrícola e infraestructura, en función al ámbito respectivo. Las medidas que se asuman podrán ser referencial y no exclusivamente las siguientes, dada la dinámica y temporalidad de las condiciones sociales.

- ✓ Las familias vulnerables cuyas viviendas sean objeto de reconstrucción total o reubicación, podrán contar con apoyo logístico durante la mudanza. Este apoyo consistirá en la disponibilidad de un vehículo de carga con chofer y dos ayudantes por un día.
- ✓ Las familias vulnerables cuyas actividades productivas hayan sido afectadas y en función al tipo de afectación, recibirán apoyo y orientación para la inversión de dinero en la reposición de la afectación, podrá realizarse por ejemplo a través de la compra de insumos u orientación para la habilitación de espacios, que permitan restituir en iguales o mejores condiciones la afectación.

- ✓ Las familias vulnerables cuyas actividades económicas sean afectadas por la paralización temporal de la actividad, serán indemnizadas y recibirán apoyo en la reinstalación de las actividades socioeconómicas afectadas (Kiosco, tiendas, pensiones, etc.),
- ✓ Las actividades económicas (venta de comida, refrescos, etc.) identificadas que se desarrollan sobre el Derecho de Vía, serán debidamente compensadas, para este efecto se ha proyectado que las viviendas afectadas donde actualmente funciona la actividad económica sean repuestas con la inclusión en su diseño de un ambiente adicional para la continuidad y funcionamiento del negocio o actividad económica en la nueva vivienda. (De acuerdo a la tipología de vivienda N° 4).
- ✓ Acompañamiento y orientación especial a los afectados de la Tercera Edad y madres solas para el cobro y debida inversión de la indemnización (si corresponde) en beneficio del afectado.

Para el acompañamiento a las familias vulnerables, durante la ejecución del Proyecto se deberá generar Planes de Acompañamiento, diferenciado según el grado de vulnerabilidad con las medidas que serán asumidas para asegurar que el afectado restituya en iguales o mejores condiciones su modo de vida, en un tiempo determinado.

La Supervisión, es responsable de realizar el debido acompañamiento a los afectados en el marco del Plan de Reasentamiento actualizado

El presupuesto del Plan de Reasentamiento contempla las reposiciones e indemnizaciones que deban realizarse así como el acompañamiento al restablecimiento de condiciones de vida de todos los afectados que presenten alguna condición de vulnerabilidad social. Se incluye la compensación por afectación a negocios o actividades económicas que cesen en su funcionamiento.

## **16. SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.**

En el marco del proceso de Actualización del Plan de reasentamiento, y dando cumplimiento a la política operacional OP 4.12 se han desarrollado talleres de socialización y consulta con la población involucrada en el Proyecto pertenecientes a los cuatro Municipios de intervención y las medidas de compensación aplicables a este plan han sido generadas a través de un acuerdo de partes.

Las actas de socialización realizadas con las diferentes comunidades se presentan en anexo 1.

### **Objetivo.**

Poner en ejercicio el derecho a participar en la toma de decisiones y a dar el consentimiento libre para la realización de proyectos que formen parte de un Plan de Reasentamiento en el marco del proyecto Construcción del Corredor Carretero San José de Chiquitos - San Ignacio de Velasco.

### **Pasos del proceso de consulta.**

**Paso 1.** Identificar a las organizaciones locales y actores principales de las diferentes comunidades por municipio a lo largo del proyecto.

**Paso 2.** Informar a los titulares de derechos de comunidades indígenas que se verán afectados la forma en que se les plantea mitigar los efectos.

**Paso 3.** Poner a consideración de la comunidad las formas de compensación de las afectaciones identificadas y el procedimiento que corresponde en cada caso.

**Paso 4.** Formalizar, verificar, implementar y monitorear el acuerdo de consentimiento

El Proyecto interviene en el área a 22 comunidades indígenas y/o campesinas existentes en la Chiquitanía. Las cuales se verán afectadas por la Liberación del Derecho de Vía y estarán contempladas dentro del Plan de Reasentamiento actualizado, en concordancia con la O.P 4.12

Durante el proceso de relevamiento y actualización del PR se han llevado a cabo reuniones de socialización con las diferentes comunidades, en las cuales se dio a conocer la metodología de implementación del PR, los precios unitarios de compensación por tipo de afectación (Agrícola e Infraestructura), los tipos de compensación a realizar (Indemnización, reposición) a las diferentes afectaciones, los responsables de la compensación establecidas a las afectaciones. Las autoridades y afectados de las diferentes comunidades han manifestado su conformidad en la implementación del PR.

Las reuniones llevadas a cabo y las conclusiones de las mismas se presentan en la tabla 46.

**Tabla 46 REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
26/06/2019	San Ignacio de Velasco AGASIV	Reunión informativa a socios de la Asociación de ganaderos San Ignacio de Velasco. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la supervisión	Presencia de la Sra. Mery Meyser (presidente de...), y personal de supervisión, se coordinó la solicitud de la lista de afiliados a la asociación, parámetros de costo sobre mejoras agrícolas y físicas y terreno. Acordó realizar la reunión general con todos los afiliados a la AGASIV.
26/06/2019	Comunidad Mucha Miel	Reunión informativa de LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la supervisión.	Presencia del Cacique Jhonny Salvatierra, miembros de la mesa directiva y Supervisión. Se solicitó trabajar en la liberación de un frente de trabajo en una franja de 4635 m2, en donde se podría iniciar las actividades de desbroce- limpieza.  Se procedió al recorrido de campo acompañado con los dirigentes. Se acordó la socialización el martes 02/07/2019
29/06/2019	Comunidad Campesina Miraflores	Reunión informativa de LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la supervisión.	Se analizó la situación de información y opinión de las autoridades y comunarios respecto al inicio de relevamiento de información. Se procede a dar respuesta de dudas a cada uno de los presentes relacionados al LDDV, aplicación de acta de compensación sobre la metodología de trabajo del Banco Mundial.  Promover reunión informativa con el personal responsable de pueblos indígenas y el recorrido de relevamiento de información el sábado 06/07/2019 a horas 9:00.
04/07/2019	Comunidad Campesina	Reunión	Se registró 64 participantes, entres	Los comunarios hicieron referencia a sus mejoras realizadas los últimos años recordando los compromisos

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
	Fortuna 1	informativa sobre componente del proyecto La Fortuna Traslado Poblacional. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	asumidos en el momento del levantamiento de información llevada a cabo con anterioridad, la cual se le dio todas las garantías con respecto a la reposición de sus predios.  Se solicitó el permiso para el ingreso del equipo de trabajo y facilitación de documentación, quedando en conformidad los presentes.
06/07/2019	San Miguel de Velasco ASOGASAM	Reunión informativa Asociación de Ganaderos de San Miguel. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la superficial.	En presencia de los afiliados, se trataron aspectos generales sobre el proyecto, así como su metodología. Se procedió a la coordinación del equipo de trabajo para el ingreso de os profesionales a los predios para el correspondiente armado de carpeta.
07/07/2019	Comunidad San Rafaelito	Reunión informativa	Se registró 17 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	En presencia del gran cacique, autoridades de la comunidad San Rafaelito y San Antonio del Cerro se dio a conocer los aspectos generales de la carretera y el trazo del proyecto el cual los comunarios expresaron desconocer. Se dio un plazo de una semana para presentar a la supervisión su respectiva documentación. Quedando para una segunda reunión el 13 de Julio.
17/06/2019	Municipio de San Rafael de Velasco.	Reunión informativa - Socialización LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 11 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	En presencia del personal de Supervisión, de la empresa constructora (responsable social) y autoridades del municipio de San Ignacio, San Rafael y San Miguel de Velasco, control social y población en su conjunto, se realizó los siguientes puntos: Se enviará una copia del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en un lapso de 10 días Se realizará la respectiva reunión de carácter informativo con los pueblos indígenas y la coordinadora de PPI-Supervisión, la invitación será cursada por miembro de control social Contratación de mano de obra local.  Se rechazó la LDDV inicialmente en una franja de 13 metros ya que previamente se debe conversar con los municipios involucrados.
11/07/2019	Comunidad		Se registró 07	En presencia autoridades comunales de la Cacique Elena

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
	Indígena San Pedro de Sapocó	Reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Masai, personal de la supervisión y comunarios donde se acordó:</p> <p>Entrega de documentación referente a la comunidad, acta de conformación de la mesa directiva, lista de afiliados, personería jurídica.</p> <p>Autorización de relevamiento de información de campo para el día sábado 13/07 /2019</p>
13/07/2019	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquiña	Acta de reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la superficial.	En presencia del personal de supervisión y del directorio de la comunidad se posterga la previa planificación y coordinación de fecha y se procederá a trabajar con el equipo una vez se socialice con las autoridades del municipio
15/07/2019	Comunidad Medio Monte	Reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 19 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>En presencia de autoridades y comunarios con personal de la Supervisión se acordó:</p> <p>Entrega de documentación referente a la comunidad, acta de conformación de la mesa directiva, lista de afiliados, personería jurídica.</p> <p>Autorización de relevamiento de información de campo para el 16/07 /2019 a horas 8:00.</p>
18/07/2019	Comunidad Portoncito	Reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 52 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>En presencia de comunarios, autoridades locales, y personal de Supervisión, El presidente de las comunidades Indígenas de Chiquitos Turubo, informo que se viene realizando las coordinación con autoridades locales y comunales para el seguimiento del mismo</p> <p>Relevamiento de información el 19/07/2019 a horas 9:00 en presencia de los afectados.</p>
18/07/2019	Comunidad San Antonio	Reunión informativa LDDV. Se comunica la	Se registró 36 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	En presencia de comunarios, autoridades locales, y personal de Supervisión, El presidente de las comunidades Indígenas de Chiquitos Turubo (30 personas aproximadamente), informo que se viene realizando las coordinación con autoridades locales y

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
		fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación		<p>comunales para el seguimiento del mismo</p> <p>Los comunarios reiteraron que viabilizará el proyecto siempre y cuando que beneficio obtendrá la comunidad, independientemente que exista la afectación a los predios</p> <p>Relevamiento de información el día lunes 22/07/2019 a horas 9:00 en presencia de los afectados</p>
19/07/2019	Comunidad Indígena Qituquiña	<p>Reunión de presentación de metodología, informativa LDDV.</p> <p>Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación</p>	<p>Se registró 93 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.</p>	<p>En presencia de representantes de la comunidad, el Cacique José Pedro Moreno, 2 Cacique Aquiles Taborga, miembros de la CCICH-T Presidente Julio Score y Concejal del municipio de San José de Chiquitos (40 personas aproximadamente) por lo que manifestaron lo siguiente:</p> <p>Solicitud para la implementación del Plan de Pueblos Indígenas, sobre los principales requerimientos en relación a los temas de salud, educación y agua potable para la comunidad</p> <p>Relevamiento de información el día martes 23/07/2019 a horas 9:00 en presencia de los afectados</p> <p>Solicitud para tomar en cuenta a la mano de obra local, en trabajos de la empresa contratista.</p>
21/07/2019	Comunidad Campesina Agroecológica Guayacan	<p>Reunión informativa y de coordinación de actividades de LDDV.</p> <p>Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación</p>	<p>No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la superficial.</p>	<p>En presencia del Señor Máximo Montaña Secretario General y comunarios donde se acordó dar inicio a los trabajos de relevamiento de la comunidad de forma inmediata</p>
25/07/019	Asociación Agropecuaria en la Colonia Menonita Nueva Esperanza	<p>Reunión informativa LDDV.</p> <p>Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación</p>	<p>Se registró 18 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.</p>	<p>En presencia de representantes de la colonia y del equipo de Supervisión se informó y socializó.</p> <p>Se facilitó un Plan Catastral, Acta de Ratificación de Jefes de la Colonia, fotocopia de la Personería Jurídica y documentos de Identidad del representante de la colonia</p> <p>Se dio inicio a los trabajos de relevamiento de la comunidad de forma inmediata</p>
02/08/019	Comunidad San Manuel	<p>Acta de reunión informativa y coordinación LDDV.</p>	<p>Se registró 8 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y</p>	<p>Representante de la comunidades Indígena el Sr. Canido Casupa y la Cacique Marlene Salazar y personal Supervisión se solicita la reunión informativa-socialización del proyecto que pertenecen a la central de</p>

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
		Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	afectados.	comunidades Indígena San Miguel. (Pueblo Indígena San Fermín, Corralito Coarrio, San Manuel)
09/08/2019	Asociación de Ganaderos de San Rafael (AGASAR)	Reunión informativa y de coordinación LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 8 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Presidente Sr. Roger Figueroa, propietarios afiliados a AGASAR y personal de supervisión (14 personas aproximadamente) fueron los siguientes:</p> <p>Socialización y Presentación del PRP</p> <p>Informe de las 29 carpetas elaboradas por el equipo de profesionales de ABC, desconociendo los costos de avalúos ya que no le han proporcionado información sobre el avance, firmando documentos sin conocer los montos, solicitaron revisar sus carpetas a objeto de confirmar si estos expedientes realmente existen.</p> <p>Los socios manifestaron su entera predisposición apoyar la liberación de frentes de trabajo para el inicio de actividades y debido a la carencia de recursos no podrán trasladar sus cercos, sin embargo tienen certeza del pago pueden hacer la inversión</p>
11/08/2019	Central de Comunidades Indígenas de San Miguel. (CCISMI)	Reunión informativa y de Coordinación LDDV	Se registró 23 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	Reunión suspendida por parte de una llamada de la coordinadora del PPI y reprogramada para el martes 13 de agosto
13/08/2019	Comunidad San Manuel	Reunión informativa y socialización LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 16 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Representantes de la comunidad campesina San Manuel e Indígena Corralito Coarrio, comunarios, y personal de supervisión se realizó la presentación de proyecto.</p> <p>Recorrido de Campo en áreas afectadas, donde se identificaron 5 predios 2 áreas comunales y 3 áreas privadas, encontrando solo 2 predios tienen cerco afectado</p> <p>Autorización de la comunidad para la empresa contratista a realizar los trabajos constructivos siempre y cuando las carpetas sean primeramente elaboradas.</p>
13/08/2019	Comunidad Indígena Corralito Cuarrio	Reunión de Socialización- Relevamiento de campo LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 17 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>1 Cacique Marlene Salazar, 2do Cacique Rosa Paticu, Sub-alcaldesa y personal de la Supervisión lo cual se trataron los siguientes temas: Presentación y explicación sobre los componentes sobre el PRP y procedimiento de trabajo para la elaboración de carpetas.</p> <p>Se realiza el recorrido para identificación de predios afectados identificando 14 áreas de afectación, 5 de los afectados no se encontraban presente, sin embargo se entregó la notificación por cedula, un recordatorio.</p> <p>Las Autoridades y comunarios autorizaron para el inicio de las actividades constructivas, siempre manteniendo la coordinación entre ambas partes.</p>

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
15/08/2019	Comunidad denominada Pueblo Indígena San Fermín	Reunión de Socialización Informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 19 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Cacique General Ignacio Paisano, Cacique del barrio Carmencita López, Presidente de OTBs German Arredondo y comunarios y personal de la Supervisión lo cual se trataron los siguientes temas: Presentación y explicación sobre los componentes sobre el PRP y procedimiento de trabajo para la elaboración de carpetas.</p> <p>Las Autoridades y comunarios hicieron énfasis en la contratación de la mano de obra local</p> <p>Se realiza el recorrido para identificación de predios afectados identificando 10 áreas de afectación, un recordatorio.</p>
25/08/2019	Comunidad Campesina Miraflores	Reunión informativa LDDV	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la superficial.	Informe de elaboración de carpetas y complementación de documentación faltantes
05/09/2019	Asociación de Ganaderos - San José. (AGASAJO)	Reunión informativa y de coordinación LDDV.	No se registró el número de participantes, sin embargo, en el acta se corrobora la participación de la autoridad y el personal de la superficial.	<p>Directorio de AGASAJO a la cabeza del presidente Ing. Adrián Castedo (presidente), y el equipo de Supervisión, donde se realizó la solicitud de convocatoria para reunión de socialización y relevación de información para los asociados.</p> <p>Entrega de análisis de precios unitarios para avalúo de las mejora agrícola, de la misma forma se enviará el análisis de los precios unitarios para el avalúo físico</p>
11/09/2019	la Asociación de Ganaderos - San José. (AGASAJO)	Reunión de socialización LDDV Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 16 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Directorio de AGASAJO a la cabeza del presidente Ing. Adrián Castedo (presidente), miembros socios ganaderos, personal de Supervisión, Fiscalización ABC, Empresa contratista Social donde se realizó la socialización del proceso de LDDV.</p> <p>Aclaración de plazos para la efectivización de pagos de afectación, gestión de trabajo de apoyo por parte de la empresa contratista, toda vez que exista demanda de apoyo para la construcción de atajados y pozos de agua para el ganado</p> <p>Autorización de trabajos de relevamiento</p> <p>Respecto a trabajos solicitados, existe la posibilidad de realizar el aprovechamientos de agregados en predios privados, por tanto la empresa contratista realizará acuerdo de autorización y compensación con los propietarios interesados.</p>
02/09/2019	Comunidad Nuevo Renacer	Reunión de Socialización-Informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras	Se registró 11 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	<p>Directorio de la comunidad, comunarios y equipo de Supervisión de PR-PRP, Se procede a dar respuesta de dudas a cada uno de los presentes relacionadas al LDDV.</p> <p>Procede a relevamiento de la información acompañado con el presidente de la comunidad Hilario Mamani Cuellar.</p>

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	PARTICIPANTES	CONCLUSIONES
		identificadas en el DDV sujetas a Compensación		
25/09/2019	comunidad San Francisco	Reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 16 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	Reunidas autoridades de la comunidad y personal de la supervisión se lleva a cabo la reunión informativa y de socialización del proyecto carretero, se explica la metodología y procedimiento de trabajo y documentación requerida. Procede a relevamiento de la información, aclarando que en fecha 13 de octubre se realizara la complementación de documentación de cada uno de los faltantes.
25/09/2019	comunidad Mucha Miel	Reunión informativa LDDV	Se registró 26 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	Reunidas autoridades de la comunidad, comunarios y personal de la supervisión se lleva a cabo la reunión informativa y de socialización del proyecto carretero, se explica la metodología y procedimiento de trabajo y documentación requerida. Autorización de relevamiento de información de campo para el 27/09 /2019 a horas 8:00.
26/09/2019	comunidad Indígena San Pablo	Reunión informativa LDDV. Se comunica la fecha de corte para el proceder al relevamiento de información de mejoras identificadas en el DDV sujetas a Compensación	Se registró 18 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	Reunidas autoridades de la comunidad, comunarios y personal de la supervisión se lleva a cabo la reunión informativa y de socialización del proyecto carretero, se explica la metodología y procedimiento de trabajo y documentación requerida. Procede a relevamiento de la información, aclarando que en fecha 13 de octubre se realizara la complementación de documentación de cada uno de los faltantes.
27/09/2019	comunidad Indígena San Pablo	Reunión informativa LDDV	Se registró 26 participantes, entre autoridades, personal de la Supervisión y afectados.	Reunidas autoridades de la comunidad, comunarios y personal de la supervisión se lleva a cabo la reunión informativa y de socialización del proyecto carretero, se explica la metodología y procedimiento de trabajo y documentación requerida. Autorización de relevamiento de información de campo para el 28/09 /2019 a horas 8:00.

La fecha de corte se comunicó en las reuniones de socialización de Liberación del DDV en las diferentes comunidades, ésta fecha es variable de acuerdo a las fechas de reuniones en las diferentes comunidades, siendo la última reunión en la comunidad San Pablo en fecha 27 de septiembre 2019. (En las actas de las reuniones de socialización, no se establece específicamente el comunicado de corte de identificación de afectaciones sujetas a compensación. Sin embargo, este aspecto está establecido específicamente en el acta de acuerdo de liberación del DDV del área legal).

Las actas de las reuniones de socialización se presentan en el anexo 1.

Las convocatorias a las reuniones de información y/o socialización de la liberación del derecho de Vía, es para toda la población de la comunidad, en las cuales no se determina el número de afectados que

asisten, sino se coordina las actividades futuras mediante programación de inspecciones, reuniones, etc. que se realizara para el relevamiento y para recabar la información de acuerdo a las áreas.

### 16.1. Consulta en la comunidad La Fortuna I

En la comunidad La Fortuna se realizó reuniones de Socialización y Consulta, con los comunarios/as así como sus representantes, informando sobre el proyecto, el proceso de liberación del Derecho de Vía y las medidas de compensación que corresponden. Asimismo se analizaron con la población las alternativas técnicas e implicancias sociales del Plan de Reasentamiento. Durante el desarrollo de la reunión de Socialización y Consulta, la población solicito se realice un cuarto intermedio para analizar internamente y decidir sobre las alternativas planteadas. El resultado expresado por la comunidad, después de la reunión interna sostenida, fue la aceptación del reasentamiento y el compromiso de no permitir nuevos asentamientos en la zona o la invasión del Derecho de Vía por los reasentados. El resumen de las conclusiones de la socialización en la comunidad La Fortuna realizada por la empresa ECOVIANA SRL. 2016, se presenta en la tabla 47.

**Tabla 47 CONCLUSIONES DE LA CONSULTA EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA 1 GESTION 2016.**

CONSULTA	FECHA	DESCRIPCION Y CONCLUSIONES
Socialización y Consulta en la Comunidad de La Fortuna (Municipio de San José de Chiquitos)	7 de octubre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las autoridades locales, los afectados y sociedad civil de la Comunidad de La Fortuna, manifiestan su conformidad de la construcción de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.</li> <li>✓ Las autoridades de la Comunidad y los afectados por la Liberación del Derecho de Vía DDV se comprometen a facilitar información, documentos para fines de la Liberación del DDV.</li> <li>✓ La sociedad civil declara que fueron informados en su comunidad.</li> <li>✓ Se les informa a los citados, que en la fase constructiva se implementará un sistema de información y de atención de reclamos.</li> <li>✓ La ABC y la empresa consultora Asociación Accidental Ingeniería del Occidente, a fin de mitigar los impactos negativos de construcción de la carretera, se prevé en el sector un Uso Efectivo de Derecho de Vía de 20 m. a cada lado de la carretera.</li> <li>✓ Sin embargo, la comunidad solicita la reubicación de las viviendas de los afectados, y respetar el Derecho de Vía a los 50 m. Aclarando que a 20 metros sólo existe una vivienda afectada.</li> <li>✓ En consecuencia al anterior punto, la comunidad debe proporcionar un área para proceder con la reubicación cuya regularización del Derecho Propietario será presentada oportunamente para su análisis.</li> <li>✓ Respecto a los servicios la comunidad realizó las gestiones ante el Estado y otras instancias.</li> <li>✓ La reposición de viviendas será de acuerdo al análisis socioeconómico respetando las tipologías de vivienda A, B, C y D.</li> <li>✓ La comunidad presento documentos que atingen para el Plan.</li> </ul>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PR. ECOVIANA SRL. 2016.

En conformidad con las conclusiones de la consulta pública de la gestión 2016, se han realizado reuniones informativas de coordinación y socialización del proceso de liberación del DDV, en la cual se establece el procedimiento de las actividades para la liberación del DDV. Las reuniones realizadas se presentan en la tabla 48.

**Tabla 48 CONCLUSIONES SOCIALIZACIÓN LA FORTUNA I GESTIÓN 2019**

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	DESCRIPCIÓN Y CONCLUSIONES
4/07/2019	Comunidad La Fortuna I	Acta de Reunión informativa	✓ En los ambientes de la escolita de la Comunidad “La fortuna 1”, en presencia de la autoridad máxima Presidente OTB, miembros del directorio, afectados, representantes de la alcaldía de san José de

FECHA	COMUNIDAD	TEMA	DESCRIPCIÓN Y CONCLUSIONES
		LDDV	<p>chiquitos, y otros se procede a una reunión informativa y de socialización, sobre el inicio de proyecto de construcción de la carretera San José de Chiquitos-San Ignacio de Velasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La supervisión socializo los componentes del proyecto, exponiendo todo el proceso para la realización y elaboración de los expedientes de afectación, la reposición de viviendas afectadas, las afectaciones agrícolas y la documentación necesaria para dar inicio y culminación al PR.</li> <li>✓ Asimismo, por parte de la autoridad comunal, directorio y los comunarios afectados se expresó la conformidad con el mismo, solicitando que posterior a la reunión de socialización se proceda con el inicio de trabajo de relevamiento de campo, para la elaboración de los expedientes de afectación.</li> </ul>
01/10/2019	Comunidad La Fortuna I	Acta de Reunión informativa reposición de viviendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta de reunión de información sobre relevamiento de las viviendas sujetos a compensación mediante reposición según valoración social y técnica,</li> <li>✓ Consenso aprobación y conformidad de la aplicación del UEDDV de 25 m para el cementerio La Fortuna I ubicada en las afueras de la comunidad.</li> <li>✓ Socialización de las tipologías de la viviendas 1, 2, 3, 4 que se asignara de acuerdo al número de habitantes, según evaluación social y técnica.</li> </ul>
16/10/2019	Comunidad La Fortuna I	Socialización de tipologías de vivienda para reposición e indemnización	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En los ambientes del galpón comunal de “La Fortuna 1”, con la presencia de la máxima autoridad comunal Presidente OTB-Sr. Jorge A. Salvatierra Julio, comunarios afectados y Especialistas de Infraestructura, Social, Agrícola y Legal, Coordinador de PR. Se procedió a la Socialización de las tipologías de viviendas A, B, C, D.</li> <li>✓ La Supervisión expuso todas las características y aspectos generales a las familias afectadas, autoridades comunales, consideradas para la atención de las familias, la información y socialización sobre la infraestructuras e instalaciones de las viviendas fue comprendida y bien recibida por partes de las familias, y autoridades comunales, expresando su conformidad, aceptación y aprobación firmando en constancia en el acta.</li> </ul>
19/11/2019	Comunidad La Fortuna I	Acta de Reunión informativa reposición	Socialización de modalidad de Reposición de cerco, actas de autorización reposición de cercos y actas de conformidad de reposición.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

## 17. MECANISMO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN<sup>11</sup>.

El apartado Programa de Prevención y Mitigación Ambiental del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto en ejecución incorpora el Programa de Relacionamiento Comunitario, plasmado en el Plan de Gestión Social (PGS) elaborado por la empresa Contratista, el mismo representa un conjunto de estrategias para el manejo de los potenciales impactos sociales derivados por la construcción del tramo carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.

Con base a estos lineamientos, el PGS está constituido por un conjunto de Programas que serán implementados por la empresa Contratista para mantener una adecuada relación con los actores tanto para la construcción del tramo carretero como para la implementación del Plan de Reasentamiento y Plan

<sup>11</sup> El apartado ha sido redactado con información del Plan de Gestión Social del Proyecto e informes de la Contratista y Supervisión.

de Pueblos Indígenas ejecutados por la Supervisión. Por tanto, el Contratista a través del Plan de Gestión Social ejecutará los siguientes programas:

- Programa de Relacionamiento Comunitario PRC.
- Programa para la Gestión de Conflictos, que establece los mecanismos para la prevención y resolución oportuna de conflictos.
- Programa de Información y Capacitación para la Prevención de Violencia de Género y Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA.

Luego de dar una visión general del PGS, este apartado solamente se remite al Programa de Relacionamiento Comunitario (PRC) enfatizando el Sistema de Atención Oportuna de Reclamos, Consultas y Difusión de Información, por este motivo y para una mejor comprensión se describirá brevemente el PRC, teniendo como objetivo general:

Establecer y ejecutar mecanismos de comunicación e información permanentes, basados en procesos de concertación y diálogo horizontal, con la finalidad de establecer un relacionamiento armónico con los actores claves y población del área de influencia directa, previniendo posibles conflictos sociales que podrían presentarse en las diferentes etapas de ejecución del proyecto.

En el caso específico del Plan de Reasentamiento, enfatiza todo el proceso que implica la Liberación del Derecho de Vía, de predios privados, comunales o servicios (interferencias).

### 17.1. Metodología.

Para alcanzar el objetivo mencionado se cuenta con una metodología descrita brevemente a continuación, no obstante, el Sistema de Atención Oportuna de Reclamos, Consultas y Difusión de Información se ampliará la información.

#### ✓ Mapeo de actores.

En primera instancia, se ha procedido a la identificación de instancias representativas de la sociedad civil, instituciones públicas, y pueblos indígenas originarios campesinos, así como los propios usuarios de la carretera. En relación al PR, se ha identificado a las afectados por el DDV, pertenecientes a comunidades indígenas, campesinas o privados, quienes a su vez están representados a través de sus organizaciones.

#### ✓ Información permanente a la comunidad: Consulta, Comunicación e Información

Se implementará un sistema de comunicación participativa, precisa, sencilla y oportuna que permitirá el establecimiento de relaciones entre el personal del proyecto con los actores involucrados al Proyecto, para atender los posibles riesgos e impactos sociales que puedan generarse en la ejecución. Concretamente en el Plan de Reasentamiento, la comunicación se enfatiza con la población afectada por el DDV y sus respectivas organizaciones.

Este sistema se da en dos momentos: al inicio y durante la ejecución de las actividades.

#### • Consulta, comunicación y difusión previo a la ejecución

Por las características socio culturales del área del proyecto, para dar inicio a la ejecución del proyecto la Empresa Contratista ha realizado reuniones de Socialización en el área del proyecto; también se realizarán reuniones antes de dar inicio a los procesos constructivos de reposición y/o reubicación de infraestructura como viviendas detalladas en apartados anteriores, o implementación de obras establecidas en el Plan de Pueblos Indígenas.

De similar manera, para dar inicio a las actividades del Plan de Reasentamiento en el tramo, se han realizado reuniones de socialización para informar el procedimiento de la LDDV; las acciones realizadas están detalladas en el apartado 16. SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

- **Comunicación e información durante la ejecución**

La comunicación e información con la población durante la ejecución de la obra será permanente. Por un lado, la Empresa Contratista informará permanentemente a la población sobre los avances del Proyecto en los aspectos técnicos y socio ambientales, a través de reuniones en las comunidades, también a través de medios de comunicación (cuñas radiales o spots televisivos).

De manera interna, se entrega a los trabajadores el Código de Conducta que busca regular la conducta del Personal de manera interna y externa del Proyecto, estableciendo reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos que deben ser alentados o prohibidos en una organización o base a su declaración de valores, principios y creencias.

Respecto al PR, el personal de la Supervisión brindará información sobre los avances de la LDDV, aclarando las dudas de la población afectada sea de manera individual o colectivo en reuniones.

- ✓ **Sistema de atención oportuna de reclamos, consultas e información.**

El Proyecto beneficiará a una población donde interactúan actores sociales multiculturales, quienes ejercen su derecho a manifestar sus inquietudes, reclamos o solicitud de información y sugerencias en relación a la ejecución del proyecto con el propósito de mejorar la gestión y relaciones sociales en los diferentes ámbitos (construcción, LDDV, PPI, Medio ambiente) para mejorar el desempeño durante la ejecución del proyecto; por ello el objetivo del “Sistema de quejas y reclamos” es:

*Promover una relación asertiva en las diferentes etapas de ejecución del proyecto habilitando espacios de comunicación abierta que permita interactuar con los actores de las comunidades del área de influencia y el personal de la contratista.*

A continuación, se describe las fases que tiene el sistema de atención de reclamos, consultas e información, posteriormente los mecanismos de atención de quejas y reclamos a implementarse, vinculación del Servicio Integral Municipal y el Sistema de Quejas y Reclamos, finalmente el seguimiento y monitoreo a su implementación.

- a) **Fases en la implementación del Sistema de atención oportuna de reclamos, consultas e información**

La implementación del sistema considera cuatro fases: ingreso de reclamos; administración de reclamos; atención de reclamos, y seguimiento a la atención de reclamos, a continuación, se describe cada una de ellas.

- **Ingreso de reclamos; Registro de datos (Consulta, quejas o reclamos)**

Se registrará los datos de la persona que presentó su consulta, queja o reclamo, la cual debe ser inscrita en un Cuaderno Social del proyecto, el cual tendrá todas sus páginas foliadas y los registros tendrán calidad de Declaración Jurada, debiendo contar con la firma de la persona que realiza el reclamo.

El ingreso de reclamos permitirá centralizar y sistematizar la información de reclamos a partir de los canales o medios, escritos y orales, la responsabilidad de la Empresa Contratista.

Por otro lado, se contará con Boletas para recabar la información, durante la ejecución de los trabajos pudiendo ser llenada por profesionales del área técnica, ambiental o social y posteriormente derivar al área Social de la Empresa Contratista o Supervisión para su respectiva centralización, o en su defecto por medio de mensajes de texto a los números de telefonía móvil (WhatsApp)

Los reclamos que se refieren al PR podrán surgir principalmente por los siguientes factores:

- Errores relativos a la identificación de la población y a los predios afectados dentro del DDV.
- Desacuerdos relativos al derecho a la propiedad (herencias, divorcio).
- Desacuerdos relativos al avalúo de propiedades, terrenos y mejoras, sea con relación a las cantidades evaluadas o con relación a los valores unitarios adoptados.
- Desacuerdos relativos a otras compensaciones y beneficios.
- Problemas relativos a la forma y al periodo de compensación.

#### ▪ **Administración de reclamos**

Durante la ejecución, las quejas o reclamos podrán ser de manera anónima o tendrán la información de la persona que hace su reclamo.

El manejo de información que sea presentada de manera anónima se realizará discretamente, lo que significa tener la información reservada porque puede referirse a acciones contrarias a las normas establecidas y es de suma importancia su manejo y conocimiento de la Supervisión para debida indagación y atención según corresponda. Admitir información anónima es necesario para evitar represalias y romper la cadena de presiones jerárquicas, las mismas pueden ser de suma importancia para tomar acciones correctivas antes que se manifiesten como conflicto.

Los especialistas sociales (contratista y supervisión) se reunirán una vez por semana, a fin de revisar las quejas y consultas de la población y definir la manera a proceder para su oportuna atención.

#### ▪ **Atención de reclamos**

La atención de reclamos inicia con la designación del responsable hasta contar con los resultados logrados de la atención. Sea cual fuere el resultado de la atención, esta debe ser registrado. El tiempo máximo para la atención desde la fecha de registro del reclamo no debe superar los 7 días hábiles, de acuerdo a la gravedad podrá ampliarse hasta los 15 días. Además, un reclamo o queja siempre llevan implícita una propuesta de mejora al proyecto que puede ser utilizada por las organizaciones para adaptar sus servicios a las necesidades de los ciudadanos.

La respuesta a los reclamos y/o sugerencias, se realizará de manera escrita, mediante cartas formales al involucrado o grupos involucrados; si corresponde, se promoverá reuniones, asambleas u otras formas de relacionamiento para informar la repuesta o resolución.

#### ▪ **Proceso de apelación para reclamantes insatisfechos**

En caso que la respuesta a la queja o reclamo no satisfaga al usuario, se seguirá el siguiente protocolo:

- La empresa Contratista y la empresa de Supervisión establecerán un Comité de Atención de Consultas y Reclamos que serán responsables del análisis de reclamos y de las acciones para responder a ellos.
- El Comité contará mínimamente con la participación de los siguientes interventores:
  - Un representante de la ABC (responsable del monitoreo).
  - Un miembro del Equipo Ejecutor del PR.
  - Una persona que represente a las personas afectadas/afectados.
  - Especialista profesional social de la Contratista (responsables de atender a los afectados con consultas y reclamos).
  - Especialista profesional social de la empresa de Supervisión (responsables de atender a los afectados con consultas y reclamos).

Asimismo, todas las consultas y reclamos serán tratadas de acuerdo con la siguiente secuencia:

- Una vez que se reciba el reclamo (debidamente registrado), cualquier solicitud de información adicional por parte del reclamante serán emitidas dentro del plazo de 10 días hábiles (orales y escritos).
- El reclamante tendrá que retornar dentro de 05 días hábiles para suministrar la información solicitada, pero podrá solicitar un período adicional de hasta 30 días basado en una justificación apropiada.
- Una vez que toda la documentación esté completa, el Comité de Atención a Reclamos notificará al reclamante su decisión, en el plazo de 10 días hábiles.
- En caso que el reclamante lo solicite, el Comité de Relaciones lo recibirá para una reunión en la cual serán explicados detalladamente los motivos de su decisión.
- En caso de persistencia del desacuerdo del reclamante, restará la opción de reclamo a través de los tribunales competentes. Esta opción es un derecho del reclamante y una decisión en este sentido no motivará la suspensión de los pagos / compensaciones con los que el Comité de Reclamos está de acuerdo.
- En el caso de que sea necesario, el Comité podrá solicitar un nuevo avalúo de los bienes a los que se refiere el reclamo.

Una vez establecido, el Comité de Atención de Consultas y Reclamos se reunirá semanalmente. Sin embargo, esta frecuencia podrá ser mayor o menor dependiendo de la cantidad de reclamos registrados.

Las disputas relativas a la propiedad de tierras o mejoras que no se resuelvan amigablemente entre las partes ante la expectativa de recibir indemnización, deberán ser resueltas por tribunales competentes conforme a lo establecido por la Ley.

Si ocurriera un mismo tipo de reclamo repetidamente, el Comité solicitará el apoyo de consultores especializados para analizar la situación y determinar la necesidad de revisar los procedimientos de los cálculos de avalúo y/o de los criterios de elegibilidad para las medidas de compensación y asistencia.

▪ **Seguimiento a la atención de reclamos**

La responsabilidad de la implementación del Sistema de Quejas y reclamos es de la Empresa Contratista monitoreada por la Supervisión del proyecto.

Los profesionales sociales de la Supervisión y Contratista, realizarán el seguimiento y acompañamiento al profesional designado para dar atención a la quejas o reclamo a objeto de dar respuesta a la brevedad posible para evitar conflictos sociales que pudieran afectar el avance y ejecución normal de las actividades constructivas y gestión ambiental del proyecto.

El seguimiento realizado será sistematizado en una planilla que contenga información necesaria para poder dar respuesta al usuario. La planilla de seguimiento a las quejas y/o reclamos se presenta a continuación:

Nro	Nro Boleta	FECHA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	DATOS DE LA PERSONA				TIPO*			MECANISMO UTILIZADO		
					NOMBRE	NRO DE CELULAR	CARGO	ORGANIZACIÓN	C	Q	R	BUZON DE SUGERENCIAS	OFICINA DE ATENCION	WHATS APP

f

SEGUIMIENTO					DESCRIPCIÓN DEL CASO	SEGUIMIENTO (Descripción)				MEDIO DE VERIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN
RECEPCIONADO POR:	ENTREGADO A:	DERIVADO A:	ÁREA DE TRABAJO	FECHA DE RECEPCIÓN		PRIMERA ACCIÓN (incluir fecha)	SEGUNDA ACCIÓN (incluir fecha)	TERCERA ACCIÓN (incluir fecha)	RESULTADO	

FUENTE: Plan de Gestión Social del proyecto CSGEC, 2020.

### 17.2. Mecanismo de Atención de Consultas y Reclamos

Se establecen los siguientes mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos: Oficinas de información y relacionamiento comunitario; Buzones de consulta, quejas y reclamo; Líneas de telefonía móvil y mensajería; y Página Web, información a detallarse posteriormente.

#### a. Oficinas de información y relacionamiento comunitario

El Contratista ha implementado dos “Oficinas de Atención de Reclamos” con el propósito de atender las consultas quejas, reclamos o sugerencias de la población. La primera está localizada en el municipio de San Rafael y el otro en el campamento secundario ubicado en la comunidad La Fortuna del municipio de San José de Chiquitos, el horario de atención de las oficinas se detalla a continuación.

OFICINA	DIAS DE ATENCIÓN	HORARIO
SAN RAFAEL	Martes y viernes	08:00 – 15:00 (horario continuo)
LA FORTUNA	Lunes y jueves	08:00 – 15:00 (horario continuo)

Fuente: CSGEC, 2020



**San Rafael de Velasco**



**La Fortuna, en San José de Chiquitos**

**b. Buzones de consulta, quejas y reclamo**

Con el fin de captar la percepción de la población involucrada al proyecto, se instalarán Buzones de Sugerencias y/o Reclamos; para los campamentos que serán habilitados por la contratista (2 campamentos), se colocará un buzón en cada uno de ellos; de igual manera se instalará dos (2) buzones por municipios ubicados en el tramo carretero (Centros de Salud, Unidades Educativas o Sedes Comunales).

La ubicación de los buzones de sugerencias y/o reclamos, serán informados mediante boletín informativo, cuñas radiales y spot televisivo, para que la población involucrada tenga conocimiento de los puntos de reclamos a los que pueden acceder.

- La apertura de los Buzones de Sugerencias y/o Reclamos, se realizará de manera semanal y en presencia de personal de Supervisión, y la autoridad local.
- Se dará lectura a las sugerencias y/o reclamos y se levantará un acta del particular que deberá contener la firma de los presentes.
- Para dar respuesta a las sugerencias y/o reclamos depositados en los buzones, se procederá de igual manera a las quejas recibidas en la oficina IRC.

De igual manera, como herramienta para el registro de sugerencias y/o reclamos en las comunidades, se empleará un libro de actas, en el cual se anotarán de manera semanal las inquietudes de la población involucrada al proyecto; se registrarán las sugerencias y/o reclamos provenientes de las autoridades locales (Caciques, presidentes de OTB, Junta Escolar, Club de Madres).

Para recoger la información, se establecerán días de visitas a la comunidad, y en acompañamiento de supervisión y la participación de la autoridad local se procederá al registro de la sugerencia y/o reclamo en el libro de actas, con la debida firma de los presentes.

Para la respuesta a las sugerencias y/o reclamos registrados en el libro de actas, se procederá de iguales maneras a las quejas y/o sugerencia recibidas en la oficina IRC.

Con el propósito de captar la percepción de la población del área de influencia directa del proyecto, el Contratista ha procedido a la instalación de Buzones de sugerencias en comunidades aledañas a la carretera previa coordinación con sus autoridades, los mismos se encuentran distribuidos en ocho comunidades: Medio Monte, Pasiviqui, San Pedro de Sapocó, Corralito Cuarrio, Villa Fátima, Miraflores, Portoncito y Quituquiña.

Municipio	Comunidad	Fotografía
	Medio Monte	
San Ignacio de Velasco	Pasiviqui	
San Miguel de Velasco	San Pedro de Sapocó	

Municipio	Comunidad	Fotografía
	Corralito Cuarrio	
San Rafael de Velasco	Villa Fátima	
	Miraflores	

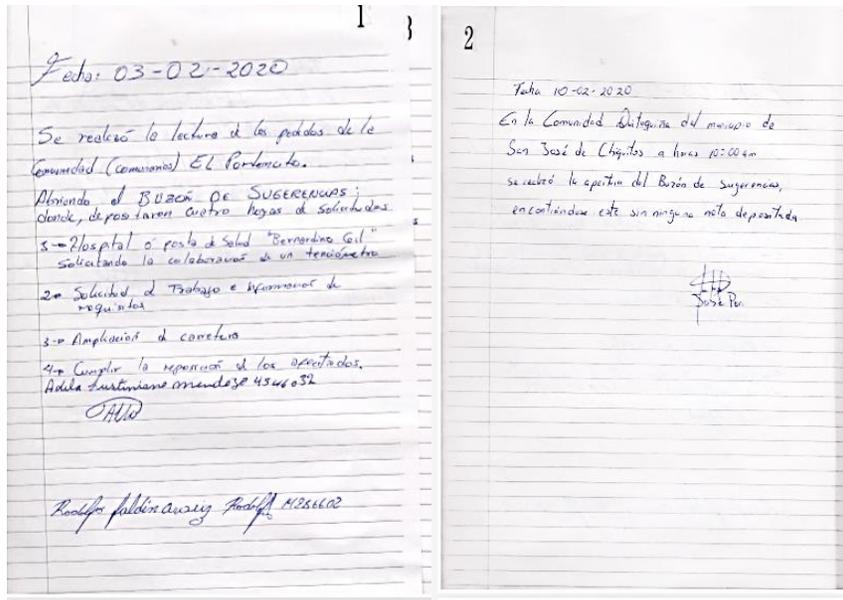
Municipio	Comunidad	Fotografía
		
San José de Chiquitos	Portoncito	
	Quitiquiña	

La apertura de los Buzones de Sugerencias y/o Reclamos, se realiza de manera semanal, bajo la siguiente programación:

PUNTOS DE ATENCIÓN	DIAS DE APERTURA DE BUZONES							HORARIOS TENTATIVOS
	L	M	M	J	V	S	D	
Medio Monte		X						12:00
Pasiviqui		X						11:00
Sapoco		X						10:00
Corralito Coarrió		X						9:00
Villa Fátima	X							12:00
Miraflores	X							11:00
Portoncito	X							10:00
Quitiquiña	X							9:00

Fuente: CSGEC, 2020

En cada verificación de los buzones de sugerencias, mediante libro de acta se realiza el registro de la fecha de apertura del buzón, las notas encontradas, y el nombre de los participantes.



**a. Líneas de telefonía móvil y mensajería**

El Contratista y Supervisión han habilitado dos líneas de telefonía móvil con whatsapp para que la población pueda comunicar sus reclamos o sugerencias. Los números habilitados son: Supervisión 67973902 y Contratista: 62045707.

**b. Página Web**

La ABC, está en proceso de elaboración de una página web del proyecto que será incluida en su página oficial, en dicha página tendrá información concerniente al proyecto.

**c. Correo del Banco Mundial**

Las comunidades y las personas que crean verse afectadas negativamente por un proyecto apoyado por el Banco Mundial también podrán presentar quejas al Servicio de Atención de Reclamos (SAR) del Banco Mundial. El SAR asegura que las quejas recibidas se revisen

rápidamente para abordar las inquietudes relacionadas con el proyecto. Para mayor información también puede referirse al correo electrónico del banco Mundial. [grievances@worldbank.org](mailto:grievances@worldbank.org)

Las comunidades y los individuos afectados por el proyecto también pueden presentar sus quejas al Panel de Inspección independiente del Banco Mundial, que determina si se ocasionó algún daño por incumplimiento de las políticas y procedimientos Banco Mundial. Los reclamos pueden presentarse en cualquier momento al Banco Mundial cuando el proyecto no haya tenido la oportunidad de responder. Para obtener información sobre cómo presentar reclamos al SAR corporativo del Banco Mundial, visite <http://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/grievance-redress-service>.

Para obtener información sobre cómo presentar quejas al Panel de Inspección del Banco Mundial, visite [www.inspectionpanel.org](http://www.inspectionpanel.org).

### 17.3. Enfoque de género.

El enfoque de género es aplicado transversalmente en todas las actividades del proyecto y su relación con las comunidades con la finalidad de generar relaciones positivas con los actores sociales, en igualdad de trato y oportunidades, con inclusión, trato digno, y atención diferenciada con equidad social y equidad de género. Para ello se realizarán los eventos de capacitación a todos los que intervienen en la obra desde los trabajadores de base hasta los gerentes, de manera bimensual.

#### 17.3.1. Vinculación con el Servicio Legal Integral Municipal con el Sistema de Atención a Quejas y Reclamos

En caso que exista algún reclamo o queja en relación a violencia en razón de género el Plan de Gestión Social, establece dos líneas de acciones dirigidas a la prevención y/o la atención de casos de violencia de género:

Estas líneas de acciones están encaminadas al cumplimiento de la Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N°348, plasmados en el Código de Conducta de la siguiente manera:

- ✓ Está prohibido el acoso sexual (por ejemplo, el uso de lenguaje o el comportamiento, en particular hacia las mujeres y/o los menores, que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, humillante o culturalmente inapropiado).
- ✓ Está prohibido cualquier tipo de actividad sexual o el abuso de menores o mujeres de las comunidades, o comportamiento inaceptable con los niños, debiéndose limitar las interacciones con los menores y garantizando su seguridad en las zonas del proyecto.
- ✓ Están prohibida las acciones o actitudes que promuevan o generen la Violencia de Género (como actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental/psicológico o sexual, amenazas de tales actos, coacción y privación de libertad).
- ✓ Están prohibidos la explotación y abuso sexual, el intercambio de empleo, bienes o servicio por sexo; favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante, de explotación o abuso de poder.

En caso de presentarse este tipos de casos, las quejas y denuncias serán derivadas a los SLIMs Municipales a través del Protocolo de Atención para casos de Violencia de Genero, para que la víctima reciba a atención necesaria, evitando todo tipo de revictimización.

Dado que estos casos implican infracciones al Código de Conducta, el Contratista está obligado a sancionar de acuerdo a lo que estipula el Código y hará el seguimiento respectivo para que el caso sea atendido en las instancias competentes. El Procedimiento para la Atención de Casos de Violencia de Género donde se establece los pasos a seguir cuando se presentes estos hechos se encuentra en el (ANEXO 3) de este documento.

### **17.3.2. Control, seguimiento y monitoreo de las quejas, reclamos**

#### **a. Control y seguimiento del procedimiento en atención a quejas y reclamos por la Supervisión**

La Supervisión, con el propósito de realizar el control, seguimiento y monitoreo al Sistema de Atención a Quejas y Reclamos generados durante la ejecución del Proyecto se realizarán las siguientes acciones:

- Atender reclamos referentes a los aspectos técnicos y socio ambientales de obra que se encuentren dentro sus atribuciones. En relación a la LDDV la queja o reclamo deber ser derivada a la Coordinación del PR de la Supervisión o ABC Regional Santa Cruz, según corresponda.
- Revisar, aprobar e instruir a la Empresa Contratista las acciones necesarias para la atención adecuada y oportuna de los reclamos y/o quejas.
- Derivar las quejas y reclamos a los actores que correspondan, según su naturaleza.
- Realizar el seguimiento en la atención de quejas y reclamos que correspondan a la supervisión.
- Control y seguimiento hasta el cierre de conformidad en la atención a solicitudes y quejas que corresponde ejecutar al contratista.
- Informar periódicamente el seguimiento en la atención a quejas y reclamos.
- Solicitar periódicamente informes al responsable de atender la queja o reclamo, informando las acciones a ser adoptadas, para su revisión y aprobación de forma previa.
- Una vez revisada y aprobada la medida ésta será aplicada atendiendo la queja o reclamo, finalizado el proceso de atención, se notificará al afectado para conformidad.
- Se deberá contar con medios de verificación que demuestre la atención a la queja o reclamo, dando por finalizado el proceso.
- La Supervisión, en los informes mensuales, informará a Fiscalización sobre el control y seguimiento al procedimiento en la atención a quejas y/o reclamos.

#### **b. Seguimiento al Contratista sobre la ejecución del procedimiento de atención a quejas.**

- Se realizará reuniones periódicas entre la Supervisión y Contratista para dar seguimiento a los casos que están siendo atendidos por la empresa o derivados a la Supervisión.
- Atención de las quejas o reclamos recogidos por alguno de los mecanismos establecidos líneas arriba.
- Cumplimiento a los Instructivos de campo emitidos para su cumplimiento.
- Correspondencias emitidas al contratista para su cumplimiento.
- Llamadas telefónicas a los reclamantes sobre información del proceso de negociación y solución al problema por el contratista.
- Revisión y verificación de cada caso este registrado en su informe y respaldos en el informe mensual del contratista hasta su cierre de conformidad.

- Realización de los Informes mensuales ISAM contratista, informando a la Supervisión sobre el cumplimiento y aplicación al procedimiento en la atención a solicitudes y/o quejas de reclamos.

Finalmente, para el seguimiento a la implementación de los mecanismos de atención de reclamos, quejas y sugerencias implementados en el proyecto se utilizará el cuadro siguiente:

Cabe señalar que el registro de una queja y-o reclamo también puede omitir nombres de demandantes, es decir que el mecanismo registrara de todas maneras las quejas aunque estas sean anónimas. El sistema tiene canales para recibir quejas orales o escritas.

**Seguimiento a los mecanismos de atención de quejas y reclamos**

Nº	Demandantes	Nº de Casos Reportados				Queja/Sugerencia (frecuente)	Solución
		Buzón	Oficina IRC	Línea telefónica	Total		

**17.3.3. Presupuesto.**

Como Supervisión, no se cuenta con partida específica. El Contratista asume estos costos con sus fondos de la partida de Gastos Generales. No existe una partida específica para Relacionamento comunitario.

**18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.**

El cronograma para la implementación del Plan de Reasentamiento, se adecuará a las necesidades del proyecto, previendo que las actividades de las personas afectadas y la vida comunitaria, no se afecten.

El cronograma de implementación del Plan de Reasentamiento, se presenta en la tabla 49.

Tabla 49 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

N°		CONCEPTO		CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PR PARA LA LDDV																																
				2019			2020						2021						2022																	
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
<b>A ACTIVIDADES PREVIAS</b>																																				
1	Orden de Proceder de la empresa de supervisión																																			
2	Contratación del equipo PR																																			
3	Reunión de Inducción al equipo PR																																			
<b>B RELEVAMIENTO DE AFECTACIONES</b>																																				
Elaboración de Expediente Modelo y aprobación																																				
1	Reuniones de Socialización																																			
2	Relevamiento de Campo																																			
3	Entrega de Expedientes (Numero de expedientes)						80	63	82	123	21	10					45	65	70	70	50	50	35	25	15	casos especiales										804
4	Pago de Indemnización de acuerdo a disponibilidad de recursos Bajo responsabilidad de la ABC																																			
Liberación efectiva del DDV																																				
<b>C COMPENSACIÓN POR REPOSICIÓN</b>																																				
<b>C.1 Reposición de Viviendas y Mejoras</b>																																				
1	Identificación de Familias																																			
2	Presentación de tipologías de viviendas																																			
3	Construcción de viviendas																																			
4	Seguimiento y Asistencia a Familias Vulnerables																																			
5	Proceso de LDDV efectivo																																			
6	Reposición de 3 tanques de agua																																			
7	Liberación de reposición de cercos al contratista (Reposición de 356 km de cercos de alambre, correspondiente a 443 predios con afectación de cercos)							25	25	50							45	50	60	40	40	21	casos especiales										356			
8	Reposición de cercos (Reposición de 356 km de cercos de alambre, correspondiente a 446 predios con afectación de cercos) a cargo del contratista																																			
de acuerdo a cronograma del contratista																																				
9	Reposición de otras infraestructuras																																			
Se hara a traves de la contratista de acuerdo al avance de obra																																				
10	Liberación de 19 viviendas en el mismo predio fuera del DDV																	11	8																	
11	Reposición de 19 viviendas La por el contratista																																			
De acuerdo a cronograma contratista																																				
12	Liberación por supervisión y reposición por el contratista de atajados afectados																																			
liberación al contratista																																				
conclusión de reposición																																				
13	Reubicación de servicios (Tendido Electrico, Antena y Conexión de Agua)																																			
Las gestiones se realizan a traves de la Supervisión y se consolidará de acuerdo al avance de la LDDV y de las gestiones ante las empresas de servicios																																				
14	Elaboracion de informe final LDDV																																			
de acuerdo a la liberación efectiva del DDV. (Pago de																																				
<b>C.2 Programa de Reasentamiento (La Fortuna 1)</b>																																				
1	Identificación de Familias																																			
2	Socialización y recepción de documentos																																			
3	Presentación de tipologías de viviendas, asignación y conclusión de expedientes																																			
4	Construcción de viviendas																																			
5	Traslado de Familias																																			
6	Seguimiento y Asistencia a Familias Vulnerables																																			
7	Evaluación del Proceso de Seguimiento																																			
8	Proceso de LDDV efectivo																																			
<b>D Plan de Reasentamiento Abreviado Circunvalación San Ignacio</b>																																				
1	Reuniones de Socialización variante San Ignacio																																			
2	Elaboracion de Plan de Reasentamiento abreviado																																			
3	Relevamiento de Campo Variante San Ignacio																																			
4	Elaboración expedientes variante San Ignacio																																			
5	compensación de afectaciones identificadas																																			
6	Liberación DDV San Ignacio																																			
<b>E PERSONAL PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO</b>																																				
1	Especialista Agrícola																																			
3 profesionales hasta marzo 2020																																				
2	Especialista Infraestructura																																			
4 profesionales hasta marzo 2020																																				
3	Especialista Social																																			
5 profesionales hasta marzo 2020																																				
4	Especialista Legal																																			
6 profesionales hasta marzo 2020																																				
5	cadistas																																			
7 profesionales hasta marzo 2020																																				
6	Coordinador 1																																			
1 profesional																																				
7	Coordinador 2																																			
1 profesional																																				
Suspensión de actividades en campo por paro cívico y por cuarentena nacional. Ralentización de actividades en gabinete con personal mínimo.																																				
NOTA: la elaboración y presentación de expedientes concluye en Junio 2021 con caso especiales solucionados. Para el cierre se debe concluir con la liberación efectiva de todas las afectaciones (Pago de indemnización y reposición por el contratista de las infraestructuras afectadas)																																				

Para la liberación de frentes de trabajo al contratista, se ha elaborado el informe de zonas libre de obstáculo en el cual se establece el ancho efectivo constructivo sin intervenir en las afectaciones relevadas en todo el proyecto. En los anexos del informe Zonas libres de obstáculos establece el detalle de las zonas libres de obstáculo, estableciendo una longitud de 176,246 km. En consecuencia se ha liberado inicialmente 5 frentes de trabajo al contratista, de acuerdo a detalle siguiente:

**Tabla 50 FRENTE LIBERADOS AL CONTRATISTA**

Frente	Progresiva inicial	Progresiva final	Longitud (km)
Frente 1	068+200	072+800	4600
Frente 2	074+600	079+600	5000
Frente 3	118+050	123+000	4950
Frente 4	138+000	145+000	7000
Frente 5	153+800	157+240	3440
	TOTAL kms		24990

FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA

La liberación de frentes adicionales al contratista está en función de la presentación de expedientes presentados y aprobados por la ABC y por la ejecución del ítem 8.1 Plan de Reasentamiento del contrato del contratista, especialmente en cuanto a reposición de cercos de alambre y construcción de viviendas afectadas cuya compensación es reposición.

El acompañamiento en los casos requeridos, se realizara hasta la liberación total de las afectaciones de viviendas de acuerdo a las reposiciones concluidas por el contratista.

## 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de la implementación de las acciones propuestas en el PR son necesarios para garantizar que las actividades de reasentamiento o reubicación sean llevadas a cabo de manera eficiente y oportuna.

La Administradora Boliviana de Carreteras, a través de la Supervisión será responsable de realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación del PR y al cumplimiento de los acuerdos concertados con las familias afectadas.

Las actividades de seguimiento y verificación del PR, se presentan en la tabla 51.

**Tabla 51 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN AL PR.**

MOMENTOS CLAVE	SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
En el momento del reasentamiento	Se verificará el momento de inicio de obras de reposición a conformidad de las familias afectadas.	Verificación de listas de afectados	Acta de conformidad de inicio de obras de reposición firmada por el afectado y autoridades vecinales
Durante el reasentamiento	Se hará seguimiento al proceso de construcción de obras de reposición.	Se verificará que la construcción cumpla las especificaciones técnicas y cronograma establecido.	✓ Acta de conformidad de construcción, fotografías avaladas por Supervisión.
Durante el reasentamiento y a la conclusión de las obras de reposición en La Fortuna	Medidas de Asistencia implementados  Planes de Acompañamiento implementados con las familias vulnerables	✓ Se verificara las medidas de asistencia implementadas para restituir la calidad de vida de las familias. ✓ Se evaluara el número de planes de acompañamiento	✓ Número y detalle de Medidas de Asistencia implementadas ✓ Número y detalle de Planes de Acompañamiento brindados
A la conclusión de las obras de reposición	Se verificará la conclusión de la obra de reposición	Evaluación de la conclusión de obras de reposición de acuerdo a las especificaciones técnicas	✓ Número de viviendas entregadas ✓ Acta de conformidad de conclusión de obras firmada por el afectado.

MOMENTOS CLAVE	SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			✓ Fotografías del antes, durante y después.
Registro de quejas y consultas durante la implementación del PR	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se revisará periódicamente el libro de quejas y reclamos para verificar la atención y solución a éstos.</li> <li>✓ Se realizarán visitas domiciliarias de verificación de atención al reclamo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se evaluará la atención y las soluciones adoptadas ante las quejas y/o reclamos.</li> <li>✓ Se plantearán soluciones ante las dificultades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de los reclamos y quejas en el Libro</li> <li>✓ Respuesta de atención y solución del equipo técnico y social.</li> <li>✓ Acta de Conformidad del afectado a la solución planteada y a su cumplimiento.</li> </ul>
Restitución de la actividad económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se verificará la restitución y continuidad de la actividad económica en los predios afectados.</li> <li>✓ Durante la implementación del proyecto, se verificará que cada uno de las viviendas afectadas que disponían de un negocio o actividad económica, accedan a la construcción de un ambiente adicional a la vivienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se realizarán visitas domiciliarias de evaluación de continuidad de la actividad económica de los negocios de los predios afectados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de viviendas implementadas con ambientes adicionales para la restitución de la actividad económica.</li> <li>✓ Boletas de Visita Domiciliaria de Acompañamiento al afectado.</li> </ul>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Se realizará seguimiento y evaluación a la mejora o al menos a la restitución de las condiciones socio-económicas de las familias afectadas durante y después de la implementación de las medidas definidas para mitigar los impactos, para ello existirá el criterio del antes y después del reasentamiento.

**El seguimiento se realizará principalmente en momentos claves:**

Para el fortalecimiento de la transparencia institucional con representantes de la sociedad civil que conociendo procedimientos, normativa, aspectos técnicos, oportunidades y amenazas de los proyectos, ejerzan el derecho de participación y coadyuven, desde sus competencias, en la ejecución de los mismos.

En base a los resultados de la Consulta Pública y a fin de que la implementación del Programa sea exitosa, se conformarán las Comisiones de Seguimiento en la primera reunión (preferentemente), antes de iniciar las obras de construcción, en las cuales participarán los Gobiernos Municipales de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos, actores sociales o representantes de comunidades, representantes de la Asociaciones de Ganaderos de los cuatro Municipios, Contratista, Supervisión y Fiscalización de la ABC.

Los representantes de Control Social deberán coadyuvar a los ingenieros en la ejecución de los proyectos, convirtiéndose en ese nexo con sus organizaciones sociales, informando constantemente de los avances de las obras, de los problemas que se presentan durante la ejecución de la obra, o la implementación del Plan de Reasentamiento asimismo, facilitando el diálogo con las organizaciones.

**20. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.**

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley 1257 de 11 de julio de 1995, aprobación de convenio 169 OIT.
- ✓ Ley Nº 3545 Modificación de la Ley Nº 1715 Reconducción de la Reforman Agraria.
- ✓ Ley Nº 3507 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.

- ✓ Ley N° 3545 Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria.
- ✓ Ley 3760 promulgada el 07 de noviembre de 2007, Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Código Civil de fecha 06 de agosto de 1975.
- ✓ Ley N° 165 Ley General de Transporte de fecha 16 de agosto de 2011.
- ✓ Ley 966 del Derecho de Vía y del Registro Público Vial del 13 de julio de 2017.
- ✓ D.S. N° 25134 del Sistema Nacional de Carreteras.
- ✓ D.S. N° 28946 Reglamento Parcial de la Ley 3507.
- ✓ Ley del Medio Ambiente Ley N° 1333.
- ✓ D.S. N° 24176 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente.
- ✓ Complementaciones y Modificaciones RGGA y RPCA.
- ✓ Ley 3425 de Áridos y Agregados.
- ✓ D.S. N° 0091 Reglamento a la Ley No. 3425 de 20 de junio de 2006 Para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.
- ✓ Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- ✓ Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- ✓ DS N° 29894 Decreto de Organización del Poder Ejecutivo.
- ✓ ABC. Manual Ambiental para Carreteras.
- ✓ ABC. Procedimiento de Atención de Denuncias, Reclamos y Sugerencias presentadas a la ABC.
- ✓ Banco Mundial. Políticas Operacionales BP 4.12
- ✓ Banco Mundial. Políticas Operacionales OP 4.12
- ✓ Banco Mundial. Políticas Operacionales OP 4.12 Anexo A
- ✓ Banco Mundial/IFC Norma de Desempeño N° 1 IFC
- ✓ Banco Mundial /IFC. Norma de Desempeño N° 5 IFC

# ANEXO 1

- **LICENCIA AMBIENTAL ACTUALIZADA DEL PROYECTO.**
- **ACTAS DE REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DEL PR.**
- **CERTIFICACIÓN DEL INRA ESTADO DE SANEAMIENTO  
PREDIOS PROYECTO**

# ANEXO 2

- **PLANOS DE TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS**
- **PERSONERÍAS JURÍDICAS DE LAS COMUNIDADES**
- **CARTA DEL DIRECTOR DE RECAUDACIONES Y GESTIÓN CATASTRAL**

# ANEXO 3

- **FORMULARIOS DE EXPEDIENTES DE LAS 4 ÁREAS**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

# ANEXO 4

## ➤ DETALLE DE AFECTADOS 2016 y 2019

# ANEXO 5

- **DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE COMPENSACIÓN PARA LAS DIFERENTES AFECTACIONES.**
- **DETALLE DEL DDV Y UEDDV EN TODO EL PROYECTO**
- **EN DIGITAL ARCHIVO KML Y DWG SOBREPOSICIÓN DEL EJE DE LA CARRETERA CON DDV Y UEDDV Y SANEAMIENTO DEL INRA**